

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



**EL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA Y LA GARANTÍA
DEL DEBIDO PROCESO EN LOS REQUERIMIENTOS DE
ACUSACIÓN FISCAL DE LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA - HUANCVELICA, 2017**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO,
MENCION EN CIENCIAS PENALES**

TESISTA: MICHAEL OMAR RAMÍREZ JULCA

ASESOR: DR. ANDY CHAMOLÍ FALCÓN

HUÁNUCO - PERÚ

2018

DEDICATORIA

A mis padres, por haber guiado mis pasos e inculcado valores y principios que dieron dirección a mi vida; a mi esposa y mis niñas, por el apoyo incondicional y la confianza infinita el cual fue determinante en la concreción de mis objetivos profesionales.

El autor.

AGRADECIMIENTO

Agradezco al 1°, 2° y 4° Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancavelica, Distrito Judicial de Huancavelica, por su vital colaboración durante el tiempo de ejecución de la investigación.

Agradezco a mi familia por su apoyo incondicional, amor y confianza que me motivaron a seguir luchando hasta cumplir mis metas.

Infinito agradecimiento a mi asesor Dr. Andy Chamolí Falcón quien me brindó todas las facilidades para poder concluir con la investigación, así como por sus conocimientos impartidos.

De la misma manera agradezco a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por pensar en la población estudiantil, y en fortalecer la educación a través de sus diversas plataformas, y llegar a quienes desean escalar académicamente.

El autor

RESUMEN

La tesis lleva por título “El principio de imputación necesaria y la garantía del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los juzgados de investigación preparatoria - Huancavelica, 2017”, cuyo objetivo será determinar la relación que existe entre el principio de imputación necesaria y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal que se vienen tramitando ante los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017, Metodología: Investigación tipo aplicado, correlacional, método científico, se utilizó como técnica la encuesta e instrumento el cuestionario, la población conformado por expedientes judiciales de los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica; fueron 33 expedientes del 1°, 2° y 4° Juzgado de Investigación Preparatoria utilizados como muestra. Resultados: La imputación necesaria en cuanto a sus dimensiones no fueron eficientes como también para los principios de las Garantías del Debido Proceso, sin embargo, se encontraron correlaciones positivas entre la garantías del debido proceso y las dimensiones Propositiones fácticas, calificación jurídica y elementos de convicción con correlaciones de 0,196; 0,600 y 0,505 respectivamente y en la correlación general entre el principio de imputación necesaria y garantías del debido proceso tuvo un índice correlacional de 0,707 el cual se encuentra en una correlación positiva alta. Conclusión: existe correlación positiva entre las variables sin embargo es necesario mejorar el desarrollo de la imputación necesaria y priorizar las garantías del debido proceso para salvaguardar los derechos humanos de las partes del proceso judicial en el Distrito Judicial de Huancavelica.

Palabras Clave: Principio de Imputación Necesaria, Garantía del Debido Proceso, Requerimiento de Acusación Fiscal

ABSTRACT

The thesis is entitled "The principle of necessary imputation and the guarantee of due process in the tax accusation requirements of the courts of preparatory investigation - Huancavelica, 2017", whose objective was to determine the relationship that exists between the necessary imputation principle and the guarantees of due process in the fiscal accusation requirements of the Courts of Preparatory Investigation, 2017, Methodology: Investigation type applied, correlational, scientific method, was used as technique the survey and instrument the questionnaire, the population formed judicial records of the Courts of Preparatory Investigation of the District of Huancavelica and the sample were 33 files of the 1st, 2nd and 4th Preliminary Investigation Courts. Results: The necessary imputation regarding its dimensions were not efficient as well as for the principles of Due Process Guarantees, however, positive correlations were found between the guarantees of due process and the dimensions Factual proposals, legal qualification and elements of conviction with correlations of 0.196; 0.600 and 0.505 respectively and in the general correlation between the necessary imputation principle and guarantees of due process had a correlation index of 0.707 which is in a high positive correlation. Conclusion: There is a positive correlation between the variables, however it is necessary to improve the development of the necessary imputation and prioritize the guarantees of due process to safeguard the human rights of the parties of the judicial process in the District of Huancavelica.

Keywords: Principle of Necessary Imputation, Due Process Guarantee, Tax Prosecution Requirement

ÍNDICE

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Resumen	iv
Abstract	v
Índice	vi
Índice de tablas	viii
Índice de figuras	ix
Introducción	x

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema de investigación.....	13
1.2. Justificación	18
1.2.1. Justificación teórica	18
1.2.2. Justificación practica	18
1.2.3. Justificación metodológica.....	18
1.3. Importancia o propósito.....	19
1.4. Limitaciones.....	19
1.5. Formulación del problema de investigación.....	19
1.5.1. Problema General	19
1.5.2. Problemas Específicos	20
1.6. Formulación de objetivo general y objetivos específicos	20
1.6.1. Objetivo General	20
1.6.2. Objetivos Específicos	20
1.7. Formulación hipótesis y/o sistemas de hipótesis.....	21
1.1.1. Hipótesis General.....	21
1.1.2. Hipótesis Específicas	21
1.8. Variables.....	21
1.8.1. Operacionalización de la variable	22
1.9. Definición de términos operacionales	23

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes	25
2.1.1. Antecedentes Internacional	25

2.1.2.	Antecedentes Nacional.....	34
2.1.3.	Antecedentes Local.....	42
2.2.	Bases Teóricas.....	51
2.2.1.	Principio de Imputación Necesaria.....	51
2.2.2.	Garantía del debido proceso.....	65
2.3.	Bases conceptuales.....	76

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1.	Ámbito.....	78
3.2.	Población.....	78
3.3.	Muestra.....	78
3.4.	Nivel y tipo de investigación.....	79
3.5.	Diseño de investigación.....	80
3.6.	Técnicas e instrumentos.....	81
3.6.1.	Técnicas.....	81
3.6.2.	Instrumentos.....	82
3.7.	Validación y confiabilidad del instrumento.....	83
3.8.	Procedimiento.....	83
3.9.	Tabulación.....	83

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	Análisis descriptivo.....	84
4.1.1.	Resultado de Principio de Imputación Necesaria.....	84
4.1.2.	Resultado de la Garantía del Debido Proceso.....	92
4.2.	Análisis inferencial y contrastación de hipótesis.....	100
4.2.1.	Contraste de Hipótesis de las dimensiones de la variable Principio de Imputación con respecto a las Garantías del Debido Proceso.....	101
4.2.2.	Contraste de Hipótesis General.....	106
4.3.	Discusión de resultados.....	108
4.4.	Aporte de la investigación.....	114
CONCLUSIONES.....		115
SUGERENCIAS.....		117
BIBLIOGRAFÍA.....		118
ANEXOS.....		123

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables.....	22
Tabla 2: Muestra de expedientes del 1º, 2º y 4º Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito de Huancavelica.....	79
Tabla 3: Resultados descriptivos sobre la variable Principio de Imputación Necesaria	85
Tabla 4: Resultados descriptivos sobre la dimensión Proposición Fáctica	87
Tabla 5: Resultados descriptivos sobre la dimensión Calificación Jurídica.....	89
Tabla 6: Resultados descriptivos sobre la dimensión Elementos de Convicción	91
Tabla 7: Resultados descriptivos sobre la variable de Garantía del Debido Proceso	93
Tabla 8: Resultados - dimensión del Principio de Legalidad	95
Tabla 9: Resultados sobre la dimensión del Principio de Lesividad	96
Tabla 10: Resultados sobre la dimensión del Principio de Culpabilidad	97
Tabla 11: Resultados sobre la dimensión del Principio de Proporcionalidad	98
Tabla 12: Resultados descriptivos sobre la dimensión del Principio Acusatorio	99
Tabla 13: Grado de relación según el coeficiente de correlación de Rho de Spearman	101
Tabla 14: Correlación de la Variable Garantías del Debido Proceso y la Dimensión Proposición Fáctica.....	102
Tabla 15: Correlación de la Variable Garantías del Debido Proceso y la Dimensión Calificación Jurídica.....	104
Tabla 16: Correlación de la Variable Garantías del Debido Proceso y la Dimensión Elementos de Convicción.....	105
Tabla 17: Correlación de la Variable Garantías del Debido Proceso y la Variable Imputación Necesaria	107

ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1:</i> Diseño de investigación	81
Figura 2: Representación descriptiva de la variable Imputación Necesaria	85
Figura 3: Representación descriptiva de la dimensión Proposición Fáctica	87
Figura 4: Representación descriptiva de la dimensión Calificación Jurídica	89
Figura 5: Representación descriptiva de la dimensión Elementos de Convicción.....	91
Figura 6: Representación descriptiva de la variable Garantía del Debido Proceso.....	93
Figura 7: Representación descriptiva de la dimensión Principio de Legalidad	95
Figura 8: Representación descriptiva de la dimensión Principio de Lesividad	96
Figura 9: Representación descriptiva de la dimensión Principio de Culpabilidad.....	97
Figura 10: Representación descriptiva de la dimensión Principio de Proporcionalidad.....	98
Figura 11: Representación descriptiva de la dimensión Principio Acusatorio	99

INTRODUCCIÓN

La tesis llevó por título “El principio de imputación necesaria y la garantía del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los juzgados de investigación preparatoria - Huancavelica, 2017”, cuyo objetivo general fue determinar la relación que existe entre el principio de imputación necesaria y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017; se planteó la siguiente hipótesis general, existe relación positiva y significativa entre el principio de imputación necesaria y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017.

En este ámbito la clasificación de los delitos es amplia y tienen muchos niveles, pueden ser cometidos por una sola persona o por una pluralidad de agentes; la comisión de los diferentes delitos pueden ser cometidos por los sujetos activos de forma consciente, inconsciente, directa o indirectamente lo que usualmente complica y hace de los procesos judiciales un gran predicamento para las partes que componen un proceso judicial. Así, corresponde a la fiscalía que al presentar los requerimientos de acusación desarrollen el principio de imputación necesaria de forma clara, precisa y circunstanciada, pues de lo contrario se estaría violando implícitamente el debido proceso en su vertiente del derecho de defensa del acusado, generando injusticia para la parte acusada.

En este contexto es de gran importancia seguir de forma ininterrumpida el principio de imputación necesaria en cuanto a proposiciones fácticas que puedan narrar de forma eficiente, clara, concisa y determinante el delito y lo que compete al delito, como también es necesario colocar al delito y al sujeto activo dentro de un tipo, tipicidad y grado de participación en el delito y finalmente para que este requerimiento sea efectivo es necesario dar a conocer elementos de convicción

que tengan la capacidad de acreditar cada parte, factor y nivel del delito del que se le acusa al imputado evitando la posibilidad de contradicciones.

Este correcto proceso brinda a los imputados la capacidad de generar su defensa ya que tendrá claro el hecho que se le imputa, el tipo, tipicidad y la forma de acción. Sin embargo, en paralelo a este proceso es necesario brindar las garantías tanto legales como procesales al imputado dándole el tiempo y los recursos necesarios para que pueda defenderse; pues el imputado debe ser considerado inocente y debe ser tratado como tal, en el caso que la sentencia dicte la culpabilidad del imputado, la pena y demás consecuencias accesorias debe ser proporcional al tipo de delito cometido, así como al grado de contribución para la comisión del delito, bajo este preámbulo es de vital importancia el estudio de la imputación necesaria y las garantías para buscar la correlación que estas tengan, los cuales pueden ser usadas para el mejor desarrollo de los procesos judiciales en la ciudad de Huancavelica.

Este documento se encuentra dividido en los siguientes apartados; Capítulo I: Descripción del problema de investigación, se tratará de describir y resaltar los puntos claves del problema que incentivó la realización de esta investigación también se desarrolló la formulación del problema, objetivos e hipótesis de forma general y específicos, también se encuentra la operacionalización de variable, la justificación, importancia, viabilidad y limitaciones de la investigación. Capítulo II: Este apartado describió a los trabajos previos que tengan relación con la investigación, las bases teóricas brindará una explicación amplia sobre las variables de estudio y sus dimensiones; Capítulo III: Se describió el tipo, nivel, diseño y método de la investigación, también se describió las técnicas e instrumentos a utilizar para el recojo de datos y de forma clara se dio a conocer la población, muestra, método de muestreo y los métodos

de sistematización y procesamiento de datos; Capítulo IV: En este apartado se realizó un análisis descriptivo de los resultados de las variables y sus dimensiones, se realizó un análisis inferencial y de prueba de hipótesis, y finalmente se realizó la discusión de resultados; Finalizando el documento se realizó las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y se integró los anexos pertinentes.

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema de investigación

La red de responsabilidad criminal emitida por la ley internacional es amplia. Una persona acusada ante la Corte Penal Internacional, por ejemplo, puede ser acusada de cometer un crimen físico o de otro tipo; ordenar, solicitar o inducir su comisión o intento de comisión; o con ayudar, instigar o ayudar a la comisión de ese crimen. Además, el principio de la responsabilidad penal individual en virtud del derecho internacional abarca modos de responsabilidad penal por los cuales las personas pueden ser responsabilizadas por los actos de otros (International Criminal Court, 1998, pág. 17).

La responsabilidad penal impuesta surge bajo las doctrinas de la acción criminal conjunta y la responsabilidad superior, dos formas de responsabilidad que son fundamentales para muchos de los juicios contemporáneos ante tribunales y cortes internacionales (Shane, 2007, pág. 377).

Los participantes en un grupo criminal, pueden ser considerados responsables de crímenes que están fuera del alcance del plan acordado, donde fue una consecuencia natural y previsible de la realización del grupo criminal, mientras que la doctrina de responsabilidad superior estipula que los superiores militares o civiles pueden ser retenidos, responsables de los actos de los subordinados que sabían o deberían haber sabido, y que no

podieron evitar o reprimir. Ambos modos de responsabilidad ponen a prueba los principios fundamentales del derecho penal y evocan nociones de responsabilidad colectiva (Shane, 2007, pág. 381).

Desde el año 2004, que se promulgó el Código Procesal Penal regulado mediante Decreto Legislativo 957, se le otorga a los representantes del Ministerio Público un control jurídico estricto de la investigación de delitos, sin embargo, la práctica judicial nos viene enseñando que la construcción de la teoría del caso no se ha realizado de la mejor forma, puesto que se utilizó el principio de imputación necesaria en diversos casos, sin tener en cuenta el proceso y los tipos penales, conforme se encuentran tipificados en el Código Penal, estos sucesos tienen un efecto negativo en el resguardo de los derechos del acusado quien al no tener una idea clara sobre su imputación no tiene la capacidad de defenderse de manera eficiente (Nación, 2016, pág. 10).

El denominado principio de imputación necesaria al momento de entrar en vigencia el Código Procesal Penal ha acarreado gran atención por parte de los juristas y profesionales que se encuentran relacionados con el área del derecho a nivel internacional, nacional y local lo que tiene como producto una infinidad de explicaciones que difieren entre sí, mereciendo la intervención de muchos profesionales y especialistas del área (Binder, 1999, pág. 164).

El principio antes mencionado tiene base legal en dos normas internacionales de derechos humanos como: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos el que define que las personas a las que se les imputa un delito tienen el derecho de igualdad en aspectos como la información detallada sobre lo que se le imputa este sin demora y

comprensible para el acusado, también se le brinda tiempo suficiente para que el acusado se prepare para su defensa. Por otra parte, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos dice que un imputado tiene el derecho a la igualdad y garantías mínimas, comunicación anticipada sobre lo que se le imputa y se le brinda el tiempo y medios necesarios para preparar su defensa (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1966, pág. 6; Macri, 1969, pág. 4).

Así, se ha advertido que en los Juzgados de Investigación Preparatoria 1º, 2º y 4º de Huancavelica se conocen caso penales que revisten problemas de gran envergadura vinculada a la precaria imputación fáctica penal que trae repercusión en la etapa de juzgamiento del acusado, esto es mucho más notorio cuando se encuentra en cuestión la libertad ambulatoria del acusado, de ahí que no realizar un correcto control de acusación fiscal por parte de los jueces de garantías vulneraría el correcto desarrollo de las etapas procesales además de perderse la claridad de dichos procesos convirtiéndolo en un ambiente de desconfianza hacia la justicia impartida por los Juzgados de Investigación Preparatoria 1º, 2º y 4º de Huancavelica.

La imputación de cargos penales establece un propósito de la acusación cuya finalidad es la imposición de la sanción penal por la comisión de ilícitos penales; sin embargo, la emisión de responsabilidad penal deberá efectivizarse después actuada la prueba en atención a los principios de inmediación y concentración procesal por parte de jueces imparciales. Bajo este contexto el imputado hasta la emisión de la sentencia debe ser considerado inocente y además debe ser tratado como tal.

En congruencia con lo antes mencionado es que se sostiene que un gran número de jueces de garantías penales, la población, policías, fiscales y abogados en libre ejercicio en la ciudad de Huancavelica no comprenden este principio, posiblemente por la inexistencia de una cultura constitucional, respeto de los derechos humanos y la dignidad de los imputados, vulnerando derechos fundamentales de personas inocentes al no postularse de manera eficiente los cargos objeto de imputación y que trae como consecuencia además el dictado de la prisiones preventivas irregulares.

Esto tiene en cuenta los argumentos de los juristas y demás que se encuentren relacionado para atacar la presunción de inocencia del imputado y con ello permitir la aplicación de medidas que aseguran supuestos que van paralelamente con medidas excepcionales, precautorias o cautelares como actos preventivos para aquel sujeto que comete actos ilícitos.

La realidad de Huancavelica es un claro ejemplo de la vulneración de este principio, toda vez que no se respeta el principio de imputación necesaria como derivado del derecho de defensa, este comportamiento ha llevado a la trasgresión repetitiva de los derechos humanos y en consecuencia al debido proceso, es así que se afirma que aún existe gran diferencia y distancia entre los principios y aspiraciones garantistas con respecto a la realidad, como se menciona anteriormente es lamentable que en la realidad de Huancavelica se conviva con procesos que quebrantan la Constitución Política del Estado e incluso derechos internacionales como los de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Paralelo a ello es necesario mencionar que las garantías del debido proceso en las actividades desarrolladas por las entidades judiciales del Distrito de Huancavelica son escasas e incluso inexistentes, este comportamiento a causa de varios factores tales como el poco control del Ministerio Público al elaborar la teoría del caso en los requerimientos de acusación al no tomar en cuenta los tópicos necesarios para elaborar la imputación, la correlación con los elementos de convicción que vayan dirigidos a acreditar cada elemento objetivo del tipo penal imputado, así como la motivación de una pretensión penal acorde a la pena conminada en el delito imputado y su verificación con los alcances del artículo cuarenta y cinco y siguientes del Código Penal, lo que conlleva a un proceso desleal e inequitativo ya que el imputado en mayoría de veces no entiende con claridad la imputación que se le hace.

Al no motivarse en debida forma los elementos de convicción que sustentan la tesis acusatoria se corre el riesgo de cometer errores y vulnerar derechos y con toda seguridad la obviedad o exclusión de componentes, elementos o etapas de un correcto proceso, este ambiente ha generado gran desconfianza de la población Huancavelicana con respecto a la impartición de justicia por las entidades competentes, en la que se genera conceptos de falta de imparcialidad, falta de objetividad, juicios desleales con respecto a las entidades judiciales y los que la componen.

En razón de lo mencionado realizo la tesis “El principio de imputación necesaria y la garantía del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los juzgados de investigación preparatoria, 2017”, con el objeto de brindar información y ahondar sobre la problemática en

mención ya que es un problema latente en nuestra sociedad, que en ocasiones realiza la vulneración del debido proceso y de los requerimientos de acusación necesarias para dar un juicio de un acto delictivo en el distrito de Huancavelica.

1.2. Justificación

1.2.1. Justificación teórica

El presente trabajo de investigación se realizó en el ámbito de un desarrollo teórico doctrinal el mismo que fue sustentado de acuerdo al Neoconstitucionalismo el que precisa sobre el estado de derecho, ideología, etc. y también sustentado desde una perspectiva del Garantismo Penal, las que dieron justificación del trabajo de investigación y el consecuente desarrollo del marco teórico del trabajo de investigación en mención (Carbonell, 2007, pág. 334; Torres, 2017, pág. 144).

1.2.2. Justificación práctica

Esta investigación tiene justificación en razón de su búsqueda del análisis de problemas de práctica judicial, jurisprudenciales y normativos sobre el Principio de Imputación Necesaria con respecto a las Garantías del Debido Proceso bajo los lineamientos del Código Procesal Penal Peruano, de ahí que fueron analizados los derechos del imputado, el Principio de Imputación y las Garantías del Proceso Penal, para evidenciar cierta problemática surgida en el ámbito judicial Huancavelicano.

1.2.3. Justificación metodológica

Fueron aplicados métodos y procesos en investigación jurídica en concordancia al diseño y el tipo de investigación que conlleva la tesis, siguiendo los lineamientos metodológicos desde las etapas de planificación

hasta la ejecución del trabajo de investigación, para lo cual se usó de una encuesta estructurada, el cual se transfirió a una base de datos que fue procesada mediante el programa estadístico SPSS V23.

1.3. Importancia o propósito

El trabajo de investigación tiene importancia desde varios puntos de vista ya que contempla originalidad por la realidad y el contexto en el que se desarrolló. También se cumplió con aspectos de trascendencia ya que los resultados recabados al término en esta investigación generan una visión más ampliada sobre los hechos suscitados en esta área con respecto al principio de imputación necesaria y su relación con la garantía del debido proceso, esta investigación al margen de los aportes que brinda los que fueron mencionados antes, también brinda nuevos conocimientos y antecedentes sobre el tema antes mencionado lo que a su vez sirve como base para investigaciones futuras.

1.4. Limitaciones

En este trabajo de investigación no se encontraron limitaciones, ya que se tuvo acceso a toda la información necesaria para su desarrollo.

1.5. Formulación del problema de investigación

1.5.1. Problema General

¿Cuál es la relación que existe entre el principio de imputación necesaria y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017?

1.5.2. Problemas Específicos

- ¿Cuál es la relación que existe entre las proposiciones fácticas y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017?
- ¿Cuál es la relación que existe entre la calificación jurídica y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017?
- ¿Cuál es la relación que existe entre los elementos de convicción y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017?

1.6. Formulación de objetivo general y objetivos específicos

1.6.1. Objetivo General

Determinar la relación que existe entre el principio de imputación necesaria y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017.

1.6.2. Objetivos Específicos

- Identificar la relación que existe entre las proposiciones fácticas y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017.
- Identificar la relación que existe entre la calificación jurídica y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017.
- Identificar la relación que existe entre los elementos de convicción y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017.

1.7. Formulación hipótesis y/o sistemas de hipótesis.

1.1.1. Hipótesis General

Existe relación positiva y significativa entre el principio de imputación necesaria y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017.

1.1.2. Hipótesis Específicas

- Existe relación significativa entre las proposiciones fácticas y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017.
- Existe relación significativa entre la calificación jurídica y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017.
- Existe relación significativa entre el principio los elementos de convicción y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017.

1.8. Variables

- Variable 1: Principio de Imputación necesaria.
- Variable 2: Garantía del debido proceso.

1.9. Operacionalización de la variable.

Tabla 1:

Operacionalización de variables

Variable	Definición operacional	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Escala
El principio de imputación necesaria	En la investigación se aplicará una encuesta estructurada para la revisión de los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria.	Es una asignación o atribución que tiene la característica de ser más o menos fundada, este hacia un individuo de un hecho o acto punible (Alcócer, 2013).	Proposición fáctica	Modo de Ejecución	Nominal
				Delimitación Temporal	
				Delimitación Espacial	
			Calificación jurídica	Sujeto Activo	
				Resultado	
				Hecho Punible	
				Calificación Legal	
			Elementos de convicción	Grado de Participación	
				Pena Sugerida	
				Daños y Perjuicios	
				Legalidad	
				Utilidad	
				Pertinencia	
Garantía del debido proceso	En la investigación se aplicará una encuesta estructurada para la revisión de los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria.	El debido proceso es un derecho de vital importancia de alta complejidad y carácter instrumental, contempla un gran número de garantías para los individuos y se encuentra constituido en el derecho procesal, esta trata de una entidad incorporado en la constitución y que hace posible que individuos se adhieran en la tutela cesante de sus derechos (Hoyos, 1996).	Principio Legalidad	Garantías procesales	Nominal
				Garantías Legales	
				Garantías de Ejecución de Pena	
			Principio Lesividad	Principio de Analogía	
				Principio de retroactividad	
				Daño de bien Jurídico	
				Puesta de Peligro de Bien Jurídico	
			Principio Culpabilidad	Tipicidad	
				Antijuridicidad	
				Principio de Peligrosidad	
				Principio eximente	
				Responsabilidad	
			Principio Proporcionalidad	Personalidad	
Culpabilidad moral					
Culpabilidad criminal					
Exigencia de Adecuación					
Exigencia de Necesidad de Pena					
Principio Acusatorio	Exigencia de menor injerencia posible				
	Exigencia de Fragmentariedad				
	Exigencia de Subsidiariedad				
	Publicidad				
	Inmediación				
	Concentración				
	Continuidad				
	Contradicción				

Fuente: Elaboración propia

1.10. Definición de términos operacionales

1.10.1. Proposición Fáctica

Es una proposición de un acto o hecho que tenga que ver con un caso en concreto, dicho de otra forma, viene a ser un elemento legal que se formula de forma corriente (Ore, 2011, pág. 11).

1.10.2. Imputación Objetiva

Es la que tiene por prioridad el aporte de los lineamientos con mayor precisión con respecto a la relación del delito, la conducta y el resultado producido (Santiago, 2016, pág. 188).

1.10.3. Antijurídico

Es un hecho de quienquiera que hiera y lastime ilícita y maliciosamente en cualquier daño corporal grave a cualquier otra persona, ya sea con o sin cualquier arma o instrumento, y es te será juzgado de acuerdo a las normas establecidas en el código procesal penal (Giles, 1994, pág. 104)

1.10.4. Doctrina Penal

Se basa en intuiciones libertarias que tienen origen en datos empíricos, argumentos filosóficos (Pardo & Patterson, 2013, pág. 121).

1.10.5. Sobreseído

Es la solicitud con debido fundamento, hecha por la parte acusadora, para que el caso sea archivado al finalizar el proceso penal, por vencimiento de plazo, o haber cumplido el objetivo de dicho proceso (Salinas, 2015, pág. 1).

1.10.6. Progresividad

Se comprende como el progreso que se da respecto a los conocimientos del juez y el fiscal en el proceso penal, lo que tiene relación

directa con la presentación de la motivación bajo los lineamientos del principio de imputación necesaria (Chinchay, 2013).

1.10.7. **Dolo**

Es referido a la realización de actos ilícitos o punibles con la intención de causar el efecto típico de dicha acción, la característica principal de este es que el individuo ejecutor del acto es consciente de la antijurídica y punibilidad de la acción o del hecho consumado (Pérez, 2012, pág. 12).

1.10.8. **Lesividad**

Este esta direccionado a agravio de un bien jurídico que se encuentra protegido de manera legal en la ley y la constitución de un país (Quispe, 2015, pág. 69).

1.10.9. **Bien Jurídico**

El bien jurídico es aquel interés social que por contener importancia en el desenvolvimiento social y el progreso personal requieren del salvaguardo a través de normas que componen el derecho penal (Quispe, 2015, pág. 69)

1.10.10. **Proporcionalidad**

La proporcionalidad tiene relación directa con la aplicación de las leyes constitucionales para los imputados con respecto a la gravedad y el grado de participación que tuvo en la comisión de un hecho punible (Sloane, 2012, pág. 452).

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Internacional

Ordeñana (2016), desarrolló su trabajo de investigación con el tema “La Improcedencia del Recurso de Apelación al Auto de Llamamiento a Juicio Vulnera el Principio de Igualdad de las Partes” para optar el grado de maestría en Derecho Penal y Criminología de la Universidad Regional Autónoma de los Andes de la ciudad de Ambato-Ecuador; donde formuló como objetivo general: plantear una reforma del art 653 lo cual evidencie la impugnación, a través de la apelación para no tener vulneración en el principio de igualdad, los objetivos específicos: 1) Establecer jurídico en la constitución y en el código integral penal para la apelación del auto en llamamiento, 2) Determinar las líneas de reforma en el art 653 en el código y permita tener apelación para poder evitar la vulneración en las parte procesal; la metodología de investigación que se aplico fue: tipo: campo, descriptiva, las técnicas que se uso fue las encuestas, entrevistas y observación, la población con la que se trabajo fue conformada por un conjunto de personas lo cual tienen características comunes, lo cual se trabajó con una muestra de 115 defensores públicos en penal, 36 jueces de tribunales, 170 agentes fiscales y 2 expertos; donde se llegó a los siguientes resultados: en el conocimiento del derecho a recurrir, el 82.29% total de acuerdo, el 8.57% parcialmente de acuerdo, el 6.86% en

desacuerdo y el 2.28% totalmente desacuerdo, el recurso de apelación al auto de llamamiento a juicio, el 78.86% totalmente de acuerdo, el 5.14% parcialmente de acuerdo, el 10.29% en desacuerdo y el 5.71% totalmente desacuerdo, la motivación correcta del auto llamamiento a juicio, el 10.29% totalmente de acuerdo, el 13.71% parcialmente de acuerdo, el 50.29% en desacuerdo y el 25.71% totalmente en desacuerdo, donde se arriba las siguientes conclusiones: 1) Se demostró que la apelación tiene un propósito de progresar en la revisión de la sal superior, en la resolución de un juez en el primer grado, 2) También es un medio idóneo la apelación para una decisión judicial en las partes de proceso, 3) Lo cual también integra garantías de la personas que son involucradas en un juicio penal, 4) Tal que actualmente la legislación penal presenta un acto de injusticia en la realidad procesal de los derechos que garantiza.

Bolaños (2018), desarrolló su trabajo de investigación con el tema “Responsabilidad Penal de los Superiores por Hechos Cometidos por los Subordinados en Colombia: Aplicación del Derecho Penal Interno o del Derecho Penal Internacional” para optar el grado de Magister en Derecho Penal de la Universidad Santo Tomas de la ciudad de Bogotá; donde formuló como objetivo general: determinar para la aplicación de las teorías en lo jurídico para los procesos, los objetivos específicos: 1) Definir el análisis de la jurisprudencia para aplicar en la doctrina de forma radical, 2) Establecer los elementos de la teoría de los delitos en tercera persona por participación, 3) Determinar la garantía de los derechos al imputado en el código penal; la metodología de investigación que se aplico fue: tipo: aplicada, diseño: no experimental, métodos: general y específicos, la población con la que se trabajo fue conformada por un conjunto de

personas que estaban basadas en la investigación lo cual fueron profesionales de la carrera de derecho, las técnicas que se utilizó fue la encuesta; donde se llegó a los siguientes resultados: en las teorías del derecho penal nacional es de inciso primero lo cual maneja la actividad criminal y conlleva los requisitos especiales, ya sea en el cómplice y en el autor, la coautoría son las determinaciones de los temas en los procesos del poder en varias personas, en la necesidad de realizar un hecho delictivo es un acuerdo común y se asume con responsabilidad, en la auditoría mediata es el dominio en el proceso que desarrolle el juicio, en las teorías en derecho penal internacional es la jurisprudencia en los estatus tribunales, en el elemento esencial se diferencian a los ejecutores, lo cual no actúan con cuenta propia si no los altos dirigentes dentro de la estructura; donde se arriba las siguientes conclusiones: 1) Se demostró que el dominio es a través de la voluntad, lo cual es establecer las responsabilidades de los presentes, 2) Se definió que en el derecho penal internacional hay dos maneras de responsabilidad, lo cual son muy relevantes para el participante, 3) Se estableció que la criminalidad en conjunto es utilizada para el superior en que no delinquieran los procesados en el juicio.

Tipán (2015), desarrolló su trabajo de investigación con el tema “Vulneración de los Derechos Constitucionales de Libertad en la Detención para Fines de Investigación en las Unidades de Flagrancia de Quito en el Año 2012” para optar el grado de Maestría en Derecho Constitucional de la Universidad Regional de los Andes de la ciudad de Ambato-Ecuador; donde formuló como objetivo general: determinar si hay vulneración en los derechos son respecto a la detención, lo cual servirán para los

investigativos, los objetivos específicos: 1) Examinar y definir jurídicamente de la libertad personal, como también la vulneración de la libertad en el momento del proceso e investigar a su tiempo, 2) Establecer si hay garantía para la libertad personal al resolver los procesos, 3) Definir las fases de técnico-jurídico en el documento que proteja la detención en delitos, 4) Aprobar la estrategia por vía de expertos en Derecho penal; la metodología de investigación que se aplicó fue: métodos: descriptivo y explicativo, diseño: no experimental, tipo: transversal, la técnica que se utilizó fue la observación directa, objeto de estudio, evaluación, generación de ideas, la población con la que se trabajó fue 20 abogados especialistas, 10 jueces de unidad judicial y 15 jueces de tribunales; donde se llegó a los siguientes resultados: la detención de investigativos es aplicada por el administrador para poder dar cumplimiento de la petición fiscal en contra de la ciudadanía, el 75% si y el 25% no, la detención para investigativos en contra a la ciudadanía en defensa libertad, el 80% si y el 20% no, la detención de dar cumplimiento del fiscal vulnera en la inocencia de la ciudadanía, el 100% si, la detención de investigación tiene todos los requisitos de la prisión preventiva, el 100% no, estar privado de la libertad es de 4hrs en un centro de detención por delitos comunes, el 15% si y el 85% no; donde se arribó las siguientes conclusiones: 1) Se demostró que ningún individuo poder detenido sin una fórmula de contra, lo cual estaría vulnerando los derechos del buen vivir, 2) También es privado la libertad a un individuo detenido, tal que es metido a un calabozo y se encuentran todo tipo de delitos, 3) Se demostró que se garantiza los derecho del ciudadano, 4) Se determinó que la privación a la libertad es obligar a una investigación que no tiene prueba para poder buscar un culpable, tal que

se vio una imperfección humana en contra a la ciudadanía por un delito que no cometió y que se tiene que poner a investigar.

Alba (2016), desarrolló su trabajo de investigación con el tema “Factores que Inciden en la Reincidencia de los/as Adolescentes Infractores/as de Ley Penal” para optar el grado de Magister en Socióloga de la Universidad de Chile de la ciudad de Chile; donde formuló como objetivo general: reconocer la influencia en la residencia penal de los adolescentes que cumplieron su sanción, los objetivos específicos: 1) Examinar el comportamiento de los adolescentes que inciden en los delitos, 2) Plantear diversos factores en la residencia de los adolescentes, 3) Reconocer las variables y si cumplieron la sanción con la ley; la metodología de investigación que se aplicó fue: tipo: descriptivo-correlacional, enfoque: cuantitativo, la población con la que se trabajó fue conformada por un conjunto de jóvenes egresados de la condena ya cumplida en los centros penales, las técnicas que se utilizó fue la encuesta y el instrumento que se usó fue el cuestionario; donde se llegó a los siguientes resultados: el perfil de los adolescentes en mujer es de 56.2% no y el 43.8% si, en los hombres es de 45% no y el 55% si, los promedios de las condenas es de 4.7% 14 años, el 4% 15 años, el 3.5% 16 años, el 2.7% 17 años y el 2% de 18 a más años, en número de hermanos es de 39.9% único hijo, el 24.6% dos hermanos, el 29.5% de 3-5 hermanos, el 6% de 6 a más hermanos, los adolescentes infractores que situación de vulneración presentan es de 105 maltrato, el 8 peores formas de trabajo infantil, 240 situación de la calle y el 258 abandono, en el registro de maltrato es de 46.2% no y el 53.8% si, en las formas de trabajo infantil es de 46.1% no y el 53.9% si, en la situación de la calle es de 47.3% si y el

17.5% no, en abandono es de 47% no y el 26.4% si; donde se arriba las siguientes conclusiones: 1) Se demostró que los adolescentes provienen de una pobreza, lo cual están en tratamiento para el mejoramiento, 2) Se definió que las familias representan la socialización para los niños y relacionarse para la protección, 3) También se vio que los adolescentes están por el maltrato y el trabajo infantil lo cual son las tasas más altas en la ley penal, 4) Se definió que la vulnerabilidad se ve en los adolescentes, lo cual están excluidos de la sociedad.

Villegas (2014), desarrolló su trabajo de investigación con el tema “La Aplicación Indiscriminada de la Prisión Preventiva en Materia Penal Vulnera el Principio Constitucional de la Presunción de Inocencia” para optar el grado de maestría en Derecho de la Universidad Central del Ecuador de la ciudad Quito-Ecuador: donde se formuló como objetivo general: determinar la vulneración sobre el derecho de la libertad en la presunción de la inocencia en los procesos de la prisión preventiva, lo cual propician una reforma de normativa penal, los objetivos específicos: 1) Reconocer la inhabilidad de los que trabajan en la justicia penal de dar las garantías a los derechos de los ciudadanos, 2) Definir las responsabilidades de los administradores constitucionales que contraen el derecho, lo cual al aplicar la prisión preventiva propician sanciones, 3) Reconocer las vulneraciones de los individuos y de los principios en materia penal por falta de justicia y que han producido corrupción; la metodología de investigación que se aplicó fue: investigación: campo, documental, tipo: descriptiva, correlacional, explicativa, la población con la que se trabajó fue de 500 individuos, donde el muestreo se trabajó con 99 personas, las técnicas que se usó fue las encuestas, entrevistas y fichas;

donde se llegó a los siguientes resultados: los derechos de las personas son reconocidos por la constitución, el 57.89% si y el 42.11% no, por cuanto tiempo se encuentra en la prisión preventiva el 11.58% menos de tres meses, el 29.47% de tres a seis meses, el 16.84% de seis a un año y el 42.11% más de un año, el centro de rehabilitación cuenta con instalaciones para poder brindar vida correcta, el 5.26% si y el 94.74% no, como se encuentran los internos en la prisión preventiva, el 12.63% área separada con sentencia, el 36.84% junto con condenados de baja peligrosidad y el 50.53% junto con condenados con alta peligrosidad, se recibe una correcta alimentación y atención en la salud durante la internación, el 100% no; donde se arriba las siguientes conclusiones: 1) Se vio que se determina un uso excepcional en la prisión preventiva, 2) Lo cual también hay varios factores que incumplen, por lo que tienen temor a ser sometidos a un proceso interno, 3) También se vio que en Ecuador se puso una vigilancia electrónica que es como una herramienta para el sistema procesal.

Cuartas y Quintero (2015), desarrolló su trabajo de investigación con el tema "Formulación de Imputación: Punto de Partida del Principio de Congruencia para la Eficacia de las Garantías Constitucionales del Justiciable" para optar el grado de Magister en Derecho Procesal Penal y Derechos Humanos en la Universidad Militar Nueva Granada de la ciudad de Bogotá; donde formuló como objetivo general: determinar el derecho liberal del imputado en el proceso penal, los objetivos específicos: 1) Determinar la norma jurídica que implique en el derecho, 2) Establecer los derechos en el estado constitucional, 3) Determinar las garantías que constituyen en el estado para los procesos penales de los imputados de

cualquier estructura; la metodología de investigación que se aplicó fue: tipo: aplicada, método: general y específicas, diseño: no experimental, la población con la que se trabajó fue conformada por un conjunto de personas que estaban basadas en la investigación lo cual fueron profesionales de derecho, las técnicas que se utilizó fue la recolección de datos y análisis; donde se llegó a los siguientes resultados: la estructura en el proceso penal en el estado constitucional es en los derechos de la libertad de los imputados en el procedimiento del juicio, la importancia de las garantías constitucionales en el proceso penal es el desarrollo del proceso con límites en la real afectividad y son los materiales penales, e el debido proceso lo implica en estado constitucional, el juez natural es imparcial para poder definir la norma conforme al tribunal, la presunción de la inocencia es el condenado en el delito como culpable que se pone en inocente y se vulnera los derechos, en el nivel normativo el ordenamiento jurídico establecen las prácticas con finalidad del estado, la doctrina internacional es el fenómeno necesario para determinar el comportamiento del imputado para el proceso penal; donde se arriba las siguientes conclusiones: 1) Se demostró que las diferentes etapas son una garantía constitucional para el estado democrático, 2) Se definió que la doctrina internacional es foránea en la acusación fáctica y el sustento teórico para la posibilidad real, 3) Se determinó que la garantía para el procesado es de imputación elegida en el proceso penal para un derecho fundamental.

Terán (2016), desarrolló su trabajo de investigación con el tema “La Reformulación de Cargos Tipificada en el Coip, en Función del Principio de Defensa y Principio de Defensa y Principio de Congruencia” para optar el grado de Magister en Derecho de la Universidad Católica del Ecuador de la

ciudad de Quito-Ecuador; donde formuló como objetivo general: determinar la investigación del delito en sus etapas, los objetivos específicos: 1) Definir La sentencia con la garantías penales que el juez aplica, 2) Establecer las garantías constitucionales del imputado en las etapas, 3) Determinar el derecho penal en los principios inherentes de los procesos judiciales; la metodología de investigación que se aplicó fue: tipo: descriptivo, método: deductivo, inductivo, diseño: no experimental, la población con la que se trabajó fue conformada por un conjunto de personas basadas en la investigación lo cual son casos y profesionales en la parte jurídica como abogados, jueces y magísteres, la técnica que se utilizó fue la encuesta; donde se llegó a los siguientes resultados: en el proceso penal ejercen la defensa al derecho de las personas de manera detallada, la finalidad es inmediata con una gran complejidad en las participaciones del proceso penal para poder determinar los órganos estatales, los elementos del proceso penal se usan de manera indispensable en la investigación y acusación en el acto humano, lo cual es el primer elemento para la materialidad y tangibilidad y realizado con conciencia y voluntad a base del delito, el órgano jurisdiccional es la materia penal para el conocimiento en el delito del investigado, el órgano de investigación y acusación es intervenir los delitos en la acción pública por los funcionarios, el órgano de defensa es un derecho de la constitución que no es privado para ninguna persona que haya sido declarada culpable; donde se arriba las siguientes conclusiones: 1) Se demostró que la sentencia es la acción de protección para el imputado, 2) Se definió que los derechos de defensa en los imputados son violados porque no hay una protección, 3) Tal que se vio

que en el juicio se realiza los aspectos generales en el proceso penal para los imputados y aplicar su defensa.

2.1.2. Antecedentes Nacional

Nación (2016), desarrolló su trabajo de investigación con el tema “Vulneración al Principio de Imputación Necesaria en la Investigación Preparatoria, en el Distrito Judicial de Huánuco, Año 2013-2014” para optar el grado de Magister en Derecho y Ciencias Políticas con Mención Derecho Procesal de la Universidad de Huánuco de la ciudad de Huánuco; donde formuló como objetivo general: definir la vulneración con la imputación de la investigación y sus consecuencias, los objetivos específicos: 1) Plantear imputaciones que atentan en el proceso y defensa al imputado, 2) Determinar la cantidad de casos archivados y la correlación con la imputación necesaria, 3) Examinar la insuficiencia para hacer la imputación con el procesado; la metodología de investigación que se aplicó fue: tipo: aplicada, descriptiva, transversal, nivel: descriptiva-explicativa, método: deductivo, inductivo, analítico, sintético, diseño: descriptivo simple, la población con la que se trabajó fue conformada por 170 casos investigados de diferentes juzgados, lo cual se trabajó con una muestra de 50 carpetas fiscales, magistrados, fiscales en el tema de investigado, las técnicas que se usó fue la encuesta, fichaje y análisis de documentos; donde se llegó a los siguientes resultados: hay deficiencia en la investigación de un hecho delictivo en la acción penal en el principio de imputación el 95% si y el 5% no, la vulneración de la imputación es afectada gravemente en el proceso penal el 90% si y el 10% no, los fiscales aplican correctamente el principio de imputación en defensa al imputado, el 100% no, muchos de los fiscales fracasan en la investigación

por no hacer las imputaciones correctas el 80% si todos y el 20% si la mayoría, es importante la correcta aplicación del principio de imputación el 50% si es necesario, el 25% si relativamente, el 20% indiferente y el 5% no, es necesario que los magistrados utilicen correctamente el principio de imputación en la acción penal, el 60% si muy necesario y el 40% no es necesario; donde se arriba las siguientes conclusiones: 1) Se demostró que la imputación es fundamental en la legalidad, 2) Se definió que la imputación es un requisito primordial en la investigación para poder definir en el proceso, 3) Se estableció que la imputación es la defensa del imputado en la legalidad para la disposición del fiscal, lo cual toda audiencia mal formulada es complicidad en la imputación.

Colla (2016), desarrolló su trabajo de investigación con el tema “Inaplicación del Principio de Imputación Necesaria en las Formalizaciones y Requerimientos Fiscales de la Provincia de Chucuito-Juli en el Año 2015” en la Universidad Nacional del Altiplano de la ciudad de Puno-Perú; donde formuló como objetivo general: definir qué medida utiliza la imputación necesaria en los requerimiento y formalizaciones fiscales de las causas, y su inaplicación, los objetivos específicos: 1) Establecer la medida que se usa en la imputación de las formalizaciones, 2) Definir los efectos que hacen que la aplicación de la imputación en el principio; la metodología de investigación que se aplico fue: tipo: descriptivo, diseño: descriptivo explicativo, método: observación, la población con la que se trabajo fue conformada por 12 expedientes y 18 del distrito de desaguadero, 4 magistrados de Juli y 3 del distrito de desaguadero, las técnicas que se uso fue el cuestionario, observación; donde se llegó a los siguientes resultados: la formulación de la imputación necesario, en el hecho claro el 33% si y el

67%, en la circunstancias precisas, el 23% si y el 77% no, en los medios probables, el 27% si y el 73% no, en la individualización a persona determinada el 20% si y el 80% no, en posibilitar el derecho de defensa el 57% si y el 43% no, las formalizaciones donde se aplica la imputación necesaria, en las formalizaciones el 30% si y el 70% no, los requerimiento que se aplica en la imputación necesaria, requerimientos el 23% si y el 77% no, se utiliza adecuadamente la técnica de la teoría del caso, en el relato de hecho el 57% si y el 43% no, en la determinación jurídica el 33% si y el 67% no, en la construcción de posiciones fácticas el 27% si y el 73% no, en la determinación de las evidencias el 20% si y el 80% no, en la generación de un tema o una frase el 23% si y el 77% no; donde se arribó a las siguientes conclusiones: 1) Se demostró que no hay un correcto principio de imputación para las formalizaciones para la requisición de los acusados, 2) Se definió que la aplicación de la imputación, lo cual el 43% es inadecuado para determinar la teoría jurídica, 3) Se definió que las causas son defecto que no hay capacitaciones para los fiscales y entre otros, la imputación son desarrollados por cada caso con una formulación adecuada.

Pérez (2015), desarrolló su trabajo de investigación con el tema “Aplicación del Principio de Imputación Necesaria como Sustento del Debido Proceso Penal en el Distrito Judicial de Loreto Durante el Año 2013” para optar el grado de Magister en Derecho con Mención en Ciencias Penales de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana de la ciudad de Iquitos-Perú; donde formuló como objetivo general: examinar que grado están los fiscales en lo penal para el principio de imputación de formalización, los objetivos específicos: 1) Reconocer los instrumentos de

la imputación, 2) Examinar la deficiencia de la imputación del procesado, 3) Examinar el nivel de la imputación en la sociedad y establecer el derecho de la defensa en el proceso penal, 4) Definir de la imputación sus consecuencias que generaría; la metodología de investigación que se aplicó fue: tipo: descriptiva-explicativa, diseño: no experimental, métodos: analítico, inductivo, deductivo y dogmático, la población con la que se trabajó fue conformada por las disposiciones fiscales como también con los magistrados, abogados y especialistas, las técnicas que se utilizó fue revisión documental y normas legales, entrevistas a especialistas, los instrumentos que se usó fue la ficha bibliográfica, ficha documental, guía de análisis de datos y guía de entrevistas; donde se llegó a los siguientes resultados: en la muestra estadística el 100% de resoluciones expedidos y el 45% de resoluciones analizados, los delitos procesados es del 42% contra el patrimonio, el 7% fe pública, el 20% la vida, el cuerpo y la salud, el 10% libertad sexual, el 6% TID y el 15% otros, en número de procesados es de 63% uno, el 31% de 2 a 3, el 3.5% de 3 a 5 y el 2.5% de 5 a más, en la imputación es inadecuadamente es 79% si y el 21% no; donde se arriba las siguientes conclusiones: 1) Se demostró que el 79% no cumplen con la constitución debida y las resoluciones jurídicas en la investigación, 2) Se definió que también no cumplen con los elementos de la imputación en cada uno de los imputados, lo cual también no se precisa, 3) Se determinó que hay incumplimiento de la imputación en los actos procesales, lo cual se debe de poner en legal los derechos vulnerados.

Mandujano (2017), desarrolló su trabajo de investigación con el tema “Problemas de Imputación y Prueba en el Delito de Colusión” para optar el grado de Magister en Derecho de la Universidad de Huánuco de la ciudad

de Huánuco-Perú; donde formulo como objetivo general: reconocer el impacto de la imputación en delito colusión a la impunidad, los objetivos específicos: 1) Reconocer la correlación de la imputación con sus efectos, 2) Determinar la actividad probatoria en el delito de la colusión, 3) Definir en qué entidad el delito de colusión tiene perjuicio; la metodología de investigación que se aplico fue: tipo: básica pura, método: dogmático, la población con la que se trabajo fue conformada por un conjunto de personas que están basadas en la investigación, los instrumento que se uso fue el fichaje jurídico, recopilación del análisis documental, las técnicas que se utilizó fue el registro documental, el fichaje; donde se llegó a los siguientes resultados: en el delito la apertura es el comportamiento de la persona investigada y es ilícito para poder conceptualizarlo en los juicios penales, en los tipos de delitos es una tarea compleja en el sistema jurídico para los elementos legales y poder aplicar el juicio, los delitos contra las entidades de la administración pública es de sistema compleja lo cual el delito es de mayor interés por la incidencia, como también es el desarrollo y el crecimiento de la empresa, en el bien jurídico no hay diversidad en el panorama lo cual se determina en las implicancias jurídicamente, el bien jurídico en el bien patrimonial del estado es una clave económica en el delito de la colusión para poder proteger el patrimonio en los contratos estatales; donde se arriba las siguientes conclusiones: 1) Se definió que hay deficiencias en el delito de la colusión de una sanción penal, 2) Lo cual también se vio una deficiencia en la uniformización del bien jurídico, 3) Se demostró que en la actualidad hay una baja colusión en la técnica legislativa de la figura legal.

Martínez (2016), desarrolló su trabajo de investigación con el tema “La Vulneración del Principio de Imputación Necesaria en la Disposiciones Fiscales de Formalización de Investigación Preparatoria” para optar el grado de maestría en Derecho con Mención de Ciencias Penales y Criminológicas de la Universidad Nacional de Trujillo de la ciudad de Trujillo-Perú; donde formuló como objetivo general: definir como vulnera la imputación necesaria en la formalización de fiscales en la investigación preparatoria durante los años 2012-2014, los objetivos específicos: 1) Establecer los requisitos para las proporciones fácticas, si son adecuadas para un proceso penal como delito fiscal, 2) Determinar las imputaciones de los casos más complejos, y revisar su vinculación con las proposiciones, 3) Definir que el abogado cumpla adecuadamente con una defensa verdadera para la imputación concreta; la metodología de investigación que se aplicó fue: método: inductivo, analítico, sintético y lógico-jurídico, la población con la que se trabajó fue conformada por 70 fiscales emitidas, las técnicas que se utilizaron fueron la observación, documental o bibliográfica, síntesis, los instrumentos que se usaron fueron las fichas; donde se llegó a los siguientes resultados: la vulneración de los requisitos es observancia en la imputación necesaria, el 33.33% requisitos fácticos, el 16.67% requisitos lingüísticos y el 50% requisitos normativos, en el N° 1306215000-2014-523 se realizó una imputación individualizada con calificación jurídica, lo cual fue adecuada con la relevancia penal, en el N° 1306090602-2014-192 no se realizó los alcances normativos en el penal y no se muestra una correcta razón para la comisión de delitos; donde se arribó a las siguientes conclusiones: 1) Se demostró que las proposiciones fácticas cumplen con la imputación, 2) Se vio también que los del ministerio no tiene buenas

imputaciones para las proposiciones fácticas a pesar de tener información adecuada en investigaciones, 3) Determinar la importancia del acusatorio que sirven para subsunción a la norma penal, 4) Tal que el abogado que defiende tendrá que celar por la legalidad del derecho a la defensa.

Ordeano (2014), desarrolló su trabajo de investigación denominado “La Reparación Civil como Regla de Conducta en las Sentencias de los Juzgados Especializados en lo Penal de Huaraz 2009-2010” para optar el grado de maestría en Derecho con Mención en Ciencias Penales de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo de la ciudad de Huaraz-Perú; donde formuló como objetivo general: definir las fases que inciden a los jueces especializados en penal para poder establecer sus sentencias con la reparación civil, los objetivos específicos: 1) Examinar los conceptos jurídicos que sustentan a los jueces para definir las sentencias, 2) Definir si hay una interpretación en los siguientes artículos 45º y 46º, 3) Establecer las complicaciones que tiene la reparación civil en la regla normativa y el ordenamiento jurídico, 4) Plantear la modificación del art. 58; la metodología de investigación que se aplicó fue: diseño: no experimental, diseño general: transversal, causal-explicativo, las técnicas que se utilizaron fueron la técnica documental, fichas; donde se llegó a los siguientes resultados: el incumplimiento de la reparación civil es un problema para los procesos penales, totalmente de acuerdo 29%, acuerdo 36%, no opina 7%, desacuerdo 21% y totalmente desacuerdo 7%, el incumplimiento de la reparación es consecuencia del sentenciado en el delito afectado, totalmente de acuerdo 31%, acuerdo 34%, no opina 9%, desacuerdo 21% y totalmente desacuerdo 4%, la corte superior es el problema del incumplimiento en el pago de las reparaciones civiles en los procesos

penales, totalmente de acuerdo 34%, acuerdo 37%, no opina 3% desacuerdo 19% y totalmente desacuerdo 7%, la reparación civil se fija conjuntamente con la pena, totalmente acuerdo 14%, acuerdo 20%, no opina 9%. Desacuerdo 31% y totalmente desacuerdo 26%, es de acuerdo considerar el cumplimiento de la reparación como regla de conducta, totalmente de acuerdo 20%, acuerdo 23%, no opina 14%, desacuerdo 26% y totalmente desacuerdo 17%; donde se arriba las siguientes conclusiones:

- 1) Se demostró que los jueces tiene una correlación con la reparación civil, lo cual es inadecuado en su cobro,
- 2) Lo cual para la reparación se debe usar vía penal y juez que dicte el pago,
- 3) La reparación es una regla de conducta con el art 58, lo cual los magistrados no cumplen,
- 4) El imputado en la mayor parte no cumplen con el pago de la reparación,
- 5) También se vio en la legislación que no hay una forma ni plazo que el imputado debe pagar de la reparación civil.

Guerrero (2017), desarrolló su trabajo de investigación con el tema “La Imputación Necesaria en el Proceso de Inmediato y las Consecuencias Jurídicas en la Práctica Procesal Penal en el Distrito Judicial de Ucayali, 2015-2016” para optar el grado de Magister en Derecho con Mención Ciencias Penales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de la ciudad de Ucayali-Perú; donde formuló como objetivo general: definir en el proceso la imputación y como se correlaciona con las consecuencias jurídicas en el imputado, los objetivos específicos: 1) Examinar la garantía de los derechos en el imputado en el proceso judicial, 2) Definir la correlación de la garantía con la acusación del fiscal, 4) Reconocer el tipo de audiencia en el juicio y la correlación con la garantía del imputado, 5) Examinar el nivel que se aplica en la legislación al imputado; la

metodología de investigación que se aplicó fue: tipo: aplicada, descriptivo - explicativo, diseño: no experimental, la población con la que se trabajó fue conformada por un conjunto de profesionales en derecho, lo cual se trabajó con una muestra de 20 abogados de distintos juzgados, los instrumentos que se utilizaron fueron el cuestionario y la validez del instrumento, la técnica que se usó fue la encuesta; donde se llegó a los siguientes resultados: en la dimensión incoación del proceso inmediato por indicador, el 25% totalmente desacuerdo, el 20% en desacuerdo, el 40% indiferente, el 10% de acuerdo y el 5% muy de acuerdo, en la dimensión de la acusación del fiscal es del 15% totalmente desacuerdo, el 45% en desacuerdo, el 15% indiferente, el 20% de acuerdo y el 5% muy de acuerdo, en la dimensión de la audiencia de juicio inmediato es de 20% totalmente desacuerdo, el 25% es desacuerdo, el 30% indiferente, el 20% de acuerdo y el 5% muy de acuerdo, en la dimensión de la legislación nacional es de 25% totalmente en desacuerdo, el 25% en desacuerdo, el 20% indiferente, el 25% de acuerdo y el 5% muy de acuerdo, en la dimensión de la garantía de los derechos hacia el imputado es de 50% mala, el 50% regular; donde se arriba las siguientes conclusiones: 1) Se demostró que en el proceso inmediato los fiscales lo aplican en la audiencia de juicio, 2) Lo cual también se dio que la garantía de los derechos en el imputado es de 0.326 lo cual es baja para el proceso inmediato, 3) Se definió que en la legislación la garantía tiene un valor de 0.019 como también se ve es baja para los procesos legales.

2.1.3. Antecedentes Local

Ochoa (2018), desarrolló su trabajo de investigación con el tema "Responsabilidad por la Vulneración de Derechos Fundamentales por lo

que se Pública en la (SU) Pagina del Facebook, Huancavelica – 2016” para optar el grado de Magister en Derecho y Ciencias Políticas con Mención en Derecho Constitucional de la Universidad Nacional de Huancavelica de la ciudad de Huancavelica-Perú; donde formuló como objetivo general: reconocer la vulneración y la responsabilidad de las personas en Facebook, los objetivos específicos: 1) Examinar una correcta regulación de Facebook, 2) Reconocer la responsabilidad en el perjuicio extra patrimonial y patrimonial en la vulneración, 3) Establecer cuantas victimas que realiza en cada periodo y se pública en la página (SU), 4) Enumerar las funciones y derechos que son vulnerados por Facebook; la metodología de investigación que se aplico fue: tipo: básica o fundamental, nivel: descriptivo-explicativo, metodo9: general y específicos, diseño: no experimental tipo descriptivo, la población con la que se trabajo fue conformada por 50 alumnos de la facultad de derecho, lo cual se trabajó con una muestra de 5 jueces y 50 alumnos, las técnicas que se utilizó fue la encuesta, entrevista e investigación bibliográfica; donde se llegó a los siguientes resultados: usted tiene conocimiento de las redes sociales el 60% si y el 40% no, cuál de las redes es más utilizada en hoy en día el 80% Facebook, el 20% Twitter, usted hace uso de las redes sociales el 80% si y el 20% no, hace uso de las redes para facilitar información el 20%, en compartir publicaciones el 60% y entre otros es de 20%, la libertad de expresión tiene límites y deberían aplicarse por medios virtuales, el 80% si y el 20% no, considera que Facebook es responsable por la difusión que los usuarios publican en su página el 80% si y el 20% no, considera que la relación del derecho de la intimidad y la expresión de libertad es tratamiento personales el 80% si y el 20% no; donde se arriba las

siguientes conclusiones: 1) Se reconoció que hay mucha vulneración de los derechos y no hay responsabilidad, 2) Se determinó que hay un mal uso de las redes sociales en las personas, 3) Lo cual también se vio que no hay una responsabilidad es más en lo patrimonial y son propensas al daño de las personas y sufrir vulneración en sus derechos.

Herrerías (2015), desarrolló su trabajo de investigación con el tema “La Incidencia de la Inimputabilidad de los Menores Infractores en la Seguridad Ciudadana” en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga de la ciudad de Ayacucho-Perú; donde formuló como objetivo general: definir la medida de la inimputabilidad en las mínimas infracciones que influyen en la seguridad ciudadana, los objetivos específicos: 1) Definir el grado en el marco normativo de la inimputabilidad de infracciones, 2) Establecer el nivel de doctrina de las infracciones que influyen en la seguridad, 3) Definir el grado de la jurisprudencia de las mínimas infracciones; la metodología de investigación que se aplicó fue: tipo: básica, nivel: no experimental, descriptiva, correlacional y estudio explicativo, método: inductivo, deductivo, estadístico y comparativo, la población con la que se trabajó fue conformada por 205 expedientes, con una muestra de 100 expedientes, las técnicas que se usaron fueron documental, cuestionario y entrevista, los instrumentos que se usó fueron fichas, registros, expedientes, encuestas y guías de entrevistas; donde llegó a los siguientes resultados: cuál es la influencia de la inimputabilidad de mínimas infracciones, el 67% no y el 33% sí, la política criminal de represión penal, es adecuada para enfrentar la inseguridad ciudadana, 15% adecuada y el 85% inadecuada, que el código tiene el enfoque biológico-cronológico, la cual adaptó al código penal en la definición de la inimputabilidad, el 67% de

acuerdo y el 33% en desacuerdo, el tipo de delitos cometidos por mínimas infracciones reportadas por comisarias, delitos contra el patrimonio un 52%, en homicidios el 3%, en lesiones el 20% y en libertad sexual el 22%; donde se arribó las siguientes conclusiones: 1) Se demostró que los menores de 18 años son colocados fuera del sistema de los mayores, 2) Se vio que los adolescentes de 12-18 años están en el sistema especial de responsabilidad penal, 3) Como también se demostró que los de 12 años en algunas legislaciones están eximidos a toda manera de responsabilidad penal, 4) Lo cual se determinó que la mayor parte de las legislaciones tienen un sistema de responsabilidad penal que estén en conflicto, como también Perú se está adaptando al esquema para poder solucionar.

Arotoma (2014), desarrolló su trabajo de investigación con el tema “La Imputación de la Participación en el delito” para optar el grado de maestría en Derecho con mención de Ciencias Penales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en la ciudad de Ayacucho; donde formuló como objetivo general: reconocer las fases de imputación y que definan su intervención en el delito, como también definir el límite mínimo de la intervención, adecuadamente con la regla, los objetivos específicos: 1) Definir el grado de conocimiento de la persona que participa en las circunstancias delictivas, 2) Determinar en qué nivel de riesgo jurídico tiene en la participación del delito, 3) Como también definir de qué manera incide la comprensión en el resultado delictivo; la metodología de investigación que se aplicó fue: tipo: descriptivo-explicativo, nivel: descriptivo, método: análisis, síntesis, hipotético, deductivo, la población con la que se trabajó fue un conjunto de personas que se tuvieron en cuenta en la investigación; donde se llegó a los siguientes resultados: en la perspectiva subjetiva se

determina el comportamiento neutral que hay en el grupo de personas que están en el juicio, tal que es adecuado tener en cuenta de calificar el comportamiento neutral, donde el defensor es el maestro Claus ROXIN, tal que determina el nivel de conocimiento que la persona tiene al hacer cualquier oficio, en la perspectiva objetiva se debe a JAKOBS, lo cual es facilitar los contactos en la sociedad y la vida, tal que el jurídico es el que porta el rol en la actitud estándar, tal que la persona en derecho tiene los requisitos para que pueda ser exigido, como también hay diferentes fases de imputación jurídico penal que definan en delito, en el comportamiento que participo esta adecuadamente estructurada en lógicas mínimas para la preparación y terminación del delito; donde se arribó las siguientes conclusiones: 1) Se demostró que en el art 1º que la protección tiene una obligación de poner una responsabilidad penal que pueda ajustar a los criterios del individuo, 2) También las maneras de imputación permite ejecutar la participación en la concreción de un peligro, 3) En el dogmático jurídico no es normativo ni ontologismo para poder hacer conceptos en la lógica del derecho penal, 4) la declaración del cómplice incide en la realización y para afirmar la peligrosidad del comportamiento del cómplice al momento de hacer o actuar en un oficio.

Aponte (2015), desarrolló su trabajo de investigación con el tema “Vulneración del Derecho a la Intimidad de los Niños por la Publicación de Imágenes en las Redes Sociales” de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga de la ciudad de Ayacucho-Perú; donde formuló como objetivo general: definir en los niños de 8-12 años si se vulnera su derecho en la intimidad, los objetivos específicos: 1) Indagar las publicaciones de imágenes de los niños de 8-12 años sin consentimiento

de los padres y si vulnera en el derecho de la intimidad, 2) Investigar las fotos tomadas inapropiadas en las redes sociales; la metodología de investigación que se aplicó fue: tipo: descriptivo, método: inductivo, diseño: no experimental, la población con la que se trabajó fue conformada por niños de 8-12 años de edad de la institución educativa Abraham Valdelomar, las técnicas que se utilizó fue la observación, la observación directa, la observación indirecta y la encuesta, el instrumento que se usó fue la ficha de observación, libreta de notas; donde se llegó a los siguientes resultados: que cuenta de red social tiene es del 73% Facebook, el 3% Twitter, el 16% YouTube y el 8% ninguno, porque motivos te registraste es del 6% obtener información, el 24% subir fotografías y videos, el 8% comentar publicaciones, el 19% juegos, el 43% todos, tus padres saben que tienen red social, el 16% sabe, el 22% talvez y el 62% no sabe, has vistos fotos o videos tuyos en otras redes de personas desconocidas, el 62% si y el 38% no, cuando alguien cuelga una foto tuya en la red te pide permiso a ti o a tus padres, el 76% nunca, el 11% algunas veces y el 13% no es necesario, cómo reaccionan tus padres al ver las imágenes tuyas en las redes sociales, el 10% se molesta, el 19% no dice nada, el 60% no sabe, el 10% se ríe, el 2% se habla con el que publico y el 0% denuncia; donde se arriba las siguientes conclusiones: 1) Se demostró que las redes sociales mejora los procesos de enseñanza en las personas, en el mundo laboral y medios de comunicación, 2) Se definió que el derecho a la intimidad las redes sociales no afecta porque le corresponde a cada una de las personas, 3) Lo cual también se ve que el derecho a la intimidad en niños hace falta una protección en el caso de violación de su derecho.

Izarra (2017), desarrolló su trabajo de investigación con el tema “Permanencia de la Presunción de Inocencia del Imputado en el Proceso Penal Acusatorio Garantista en la Jurisdicción Judicial Huancavelica-2014” en la Universidad Nacional de Huancavelica de la ciudad de Huancavelica; donde formuló como objetivo general: reconocer la presunción de la inocencia del agraviado en un proceso penal garantista, los objetivos específicos: 1) Ver la presunción de la inocencia del agraviado en el proceso penal, 2) Examinar la norma penal de la inocencia del agraviado, 3) Reconocer la norma procesal, 4) Identificar la jurisprudencia en el proceso del agraviado en el acusatorio penal; la metodología de investigación que se aplicó fue: tipo: básica jurídica, diseño: estadística, nivel: descriptivo, métodos: científico, descriptivo y estadístico, método teórico: análisis-síntesis, inducción-deducción, empírico, estadístico, la población con la que se trabajó fue conformada por 20 abogados de penal, las técnicas con la que se trabajó fue: observación, encuesta y revisión bibliográfica; donde se llegó a los siguientes resultados: es permanente la presunción del agraviado con la garantía, el 90% si y el 10% no, es permanente la garantía universal en el proceso penal al imputado, el 85% si y el 15% no, es permanente el principio del imputado en el proceso el 85% si y el 15% no, es permanente la regla del tratamiento en la jurisdicción del imputado, el 80% si y el 20% no, el principio de presunción de inocencia del agraviado en el proceso penal es como regla probatoria, el 90% si y el 10% no, es permanente la protección a la dignidad humana el 95% si y el 5% no, la presunción de inocencia del imputado es como un derecho relativo, el 85% si y el 15% no; donde se arribó las siguientes conclusiones: 1) Se demostró que la presunción es permanente como

también la garantía que se dicta en el proceso, 2) Se vio que el derecho fundamental que están con los individuos en un proceso no seas consideradas como mal, 3) Se determinó que después de la sentencia no se haya dictado el resolutorio, tal que estaría confirmando culpabilidad al imputado, 4) Tal que el agraviado no debe probar su inocencia, lo cual es el estado quien lleva la aprobación de su inocencia.

Quispe (2015), desarrolló su trabajo de investigación con el tema “Vulneración al Debido Proceso, en la Sentencia Emitida por la Sala Penal de Apelaciones, sobre Violación Sexual de Menor de Edad (Expediente N° 00297-2010-1101-PE-02, Distrito Judicial de Huancavelica-2011)” en la Universidad Nacional de Huancavelica de la ciudad de Huancavelica; donde formuló como objetivo general: definir la incidencia de la vulneración en el proceso de la sentencia que se lleva en la sala penal, sobre la violación de menores de edad, los objetivos específicos: 1) Determinar de qué manera incide el incumplimiento procesal de la vulneración, la que fue emitida, 2) Establecer de tal modo de qué manera incide en el principio de proporcionalidad de aplicar la pena en la sala penal de violación; la metodología de investigación que se aplico fue: tipo: básica o pura, nivel: descriptivo y explicativo, diseño no experimental, la población con la que se trabajo fue conformada por conjunto de personas, 10 magistrados, jueces y fiscales, las técnicas que se utilizo fue: el fichaje, encuesta y observación sistemática; donde se llegó a los siguientes resultados: hay una sentencia emitida por la sala de apelaciones, el 40% si y el 60% no, la sentencia emitida por la sala es vulnerada en el proceso del acusado, el 90% si y el 10% no, la sentencia emitida es vulnerado en el proceso debido en el extremo respetándolo cual es de manera injustificada, el 90% si y el 10%

si, el proceso sería favorable al acusado, el 60% si y el 40% no, el incumplimiento del proceso ha incidido en la decisión de la sentencia emitida por la sala, el 100% si, el incumplimiento del principio de proporcionalidad para aplicar la pena, el 90% si y el 10% no, la pena privativa de la libertad está condenada al expediente N° 00297-2010-1101-PE-02, lo cual es menor a 30 años, el 90% si y el 10% no; donde se arriba las siguientes conclusiones: 1) Se definió que un 90% de magistrados tienen en cuenta la vulneración que ha incidido negativamente en la sentencia, 2) Se determinó un 90% de realizar un lectura de la sentencia y tienen un incumplimiento que está incidiendo negativamente, 3) Se demostró el 90% de casos con un injustificado incumplimiento en las sentencias emitidas, 4) Como también un 90% se determinó que los jueces tienen un nivel de aprobación.

Quinto (2015), desarrolló su trabajo de investigación con el tema “Discriminación de Género Institucionalizada con la Incorporación del Delito de Femicidio en el Código Penal con su Aplicación en la Provincia de Huancavelica” de la Universidad Nacional de Huancavelica de la ciudad de Huancavelica-Perú; donde formuló como objetivo general: definir las maneras de la discriminación en el delito del Femicidio en el penal, los objetivos específicos: 1) Examinar la discriminación de género en el delito, 2) Determinar los tipos de sanción o pena cuando mata a una mujer o al que mate a un varón, 3) Demostrar si hay personas u otros grupos vulnerables al delito; la metodología de investigación que se aplico fue: tipo: básico, descriptiva, factible, nivel: descriptiva, método: deductivo, descriptivo, estadístico, diseño: descriptivo simple, la población con la que se trabajo fue conformada por un conjunto de personas basadas en la

investigación como abogados, fiscales, administrativos, las técnicas que se utilizó fue la observación, encuesta y evaluación, test de cuestionario; donde se llegó a los siguientes resultados: el género del personal penalista que labora en la fiscalía de la provincia es de 42.9% masculino y el 57.1% mujeres, lo cual son de edad 25-35 el 28.6% y de 36-45 es el 71.4%, el personal que labora vive en vivienda alquilada el 81% y el 19% propia, la construcción de la casa es de 38.1% rustica y el 61.9% material noble, el conocimiento de la discriminación de género es de 42.9% bajo y el 57.1% alto, el conocimiento de la incorporación del delito de Femicidio con delito autónomo es de 19% medio y el 81% alto, el conocimiento de la aplicación del delito de Femicidio es del 100% alto; donde se arriba las siguientes conclusiones: 1) Se demostró que la discriminación es de 57.1% con un porcentaje alto lo cual es buen conocimiento de los trabajadores penalistas, 2) Se definió que el conocimiento del delito Femicidio es alto de los penalistas, 3) Se concluyó que la aplicación del delito es alto en los empleados penalistas de Huancavelica.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Principio de Imputación Necesaria

El Proceso Penal está relacionado con un conjunto de etapas en la que se le asigna una imputación a un individuo o inculpado, esto cuando el sujeto o inculpado tiene una conducta o realiza un acto antijurídico, punible o ilícito en el ámbito penal, de esta forma es de vital importancia que esta asociación que es mencionado como imputación que es hecho efecto en base a la normatividad no viene a ser una asociación causal ni teológica, sino más bien tiene una naturaleza especial que por llevarse bajo los

lineamientos de normas es que se puede denominar normatividad (Kelsen, 2009, pág. 22).

De acuerdo a lo anterior mencionado es pertinente realzar que es una idea y enunciado equivoco el que el principio de imputación sea en ese contexto la causalidad que el producto resultante de dicha acción fuese imputado al autor de provocarlo de manera causal.

La imputación necesaria también es denominada imputación suficiente o imputación concreta la que tiende a ser configurada y definida para la estructuración y facilitar el ejercicio del derecho de manera idónea y sin obstrucciones, en efecto no es posible realizar una imputación si no se tiene de por medio una imputación concreta, ya que bajo este contexto el imputado solo puede estructurar su defensa de una imputación definida (Sanchez, 2010, pág. 8).

2.1.1.1. *Concepto*

De acuerdo a un forma de ver doctrinal esta imputación puede tener una definición como sigue es una asignación o atribución que tiene la característica de ser más o menos fundada, este hacia un individuo de un hecho o acto punible, ilícito o antijurídico sin la necesidad de realizar el seguimiento de una acusación formal contra el individuo como consecuencia de tal hecho (Alcócer, 2013, pág. 2).

La imputación determina con alta precisión y detallada cuales y cuantos son los hechos o actos punibles se le atribuye que fue el autor, coadyuvo o estuvo relacionado, este será realizado de acuerdo a la tipificación legal que se realiza sobre los hechos, es en base a esta tipificación que serán estructurados los elementos de acusación contradicción y defensa, de esa manera dando pase a la

interposición de una gama de medios de defensa técnica, que tienden a cuestionar la validez de la acción penal (Avalos, 2013, pág. 192)

En el Derecho Procesal Penal, la calidad de un individuo imputado tiene nacimiento en el momento en el que el sujeto es señalado e indicado como autor o partícipe del hecho ilícito, cabe mencionar que esto es realizado sin dar una suposición que asegure su culpabilidad ya que en el proceso penal un imputado tiene la posibilidad de ser absuelto o sobreseído con lo que la imputación contra el individuo desaparecería, pero es vital resaltar que el imputado desde el inicio del proceso o desde que se le imputa un hecho tiene el derecho a acceder a garantías de la defensa en el juicio. Esto quiere decir que por medio de la imputación necesaria se abre un juicio de atribución de la comisión de un hecho punible sobre un individuo (Hernández, 2009, pág. 92)

Una de las principales y primeras aproximaciones para la estructuración del concepto de la imputación necesaria o imputación concreta es que esta es una afirmación que se brinda de manera circunstanciada, precisa y clara sobre un hecho en particular este en un lenguaje descriptivo con referencia al pasado, lo que da cabida a afirmaciones o negaciones en conjunto con otros elementos que conjuntamente coadyuvan a la ampliación la significancia penal (Cáseres, Lima, pág. 137)

Sin embargo, el principio de imputación necesaria no se ocupa solo y específicamente de cumplir con la descripción del hecho punible, la modalidad de conducta, precisar el aporte o los aportes

del actor o actores que pudieran tener intervención, sino que es un documento con una estructuración que contempla y especifica la diferenciación de los actores que intervienen en el hecho o trasgreden el deber institucional (Castillo, 2008, pág. 192)

La imputación necesaria también es definida como el documento en el que está de manera correcta formulada y lo que permite generar posibilidades de defensa y de esa manera permite desmentir todos o algunos de sus elementos, cabe mencionar que la imputación necesaria o concreta no puede tener base en una atribución confusa y vaga (Maier, 2000, pág. 242)

En temas jurídicos del Derecho son empleados con frecuencia el término de imputación para referirse a la estructuración de un sistema de hipótesis para atribuirle responsabilidad a un sujeto sobre un hecho reprochable.

En un sentido amplio la imputación puede ser la asignación de más o menos fundamentada que se dirige a una persona con referencia a un hecho presuntamente ilícito sin la necesidad de seguir una acusación en contra de dicha a causa de esa afirmación. Como también como el deber del ministerio público de imputar a un individuo natural de un acto ilícito o punible, afirmando supuestos facticos que tienen vínculo con la realización de los componentes del tipo penal (Mendoza, 2011, pág. 82).

La imputación es la asociación de un hecho y un individuo esta asociación realizada bajo una norma, por lo tanto, una imputación es estructurada con enunciados facticos que en parte tienen la afirmación de un hecho o acto punible y paralelamente acusan o

imputan este hecho a un individuo el que pasaría a ser el imputado, sin embargo, el hecho y su imputación están fuertemente vinculadas. Generalmente esta imputación se caracteriza por una saturación de enunciados facticos del hecho ilícito, mientras que los enunciados facticos que determinen la vinculación del individuo con el hecho punible son escasos o incluso en algunos casos ausentes (Reátegui, 2008, pág. 150)

La descripción y por lo tanto la estructuración del hecho punible con un débil direccionamiento o asociación al individuo perturba y distorsiona la imputación, el hecho de continuar con el debate solo como tema el hecho punible con vinculación al sujeto, anula y cancela el debate con respecto a los componentes de la imputación que asocien al individuo con el hecho ilícito y esto acarreado la indefensión, es vital realizar una verificación general y exhaustiva la convergencia de las proposiciones fácticas provenientes de ambas partes tanto del hecho como de la vinculación con el individuo; la generalidad o insuficiencia tienen como producto el descarrío de la intuición que es poco controlable y este tiene un efecto negativo en el desmejoramiento de la cognición (Mendoza, 2011, pág. 80).

2.1.1.2. *La imputación necesaria en las etapas del proceso penal*

El principio de la imputación necesaria es una herramienta que brinda una mejor visión sobre el caso al juez que lo desarrollara y para el acusado que con esta herramienta podrá saber de qué se le acusa de manera específica y clara, sin embargo esta herramienta fue inicialmente originada para la fase de juicio oral ya que es en esta etapa que sigue después de la parte intermedia está

íntimamente relacionada ya que en la etapa intermedia es cuando se presentan todos los cargos y seguido a ello la redacción de la imputación necesaria con el hecho del cual se le imputa al individuo, está escrita de forma clara y concisa y en un lenguaje comprensible para el imputado. Sin embargo, en la actualidad este instrumento es utilizado en todas las fases del proceso penal, esto debido a que el imputado tiene el derecho de estar informado sobre la imputación que se le hace (Chinchay, 2013, pág. 35).

No obstante, este instrumento es utilizable en todas las etapas, pero con base en la “Progresividad”, es decir que se debe tener en cuenta que la imputación necesaria no será la misma al inicio y al final del proceso, ya que en el proceso el fiscal realizara las investigaciones lo que le conllevara a nuevos datos, testigos, etc. Lo que debe ser comprendido ya que el conocimiento del juez al inicio y al final serán muy diferentes por los motivos antes dichos, es así que es posible la aplicación del principio de imputación necesaria, pero teniendo en cuenta la progresividad del caso (Chinchay, 2013, pág. 39).

2.1.1.2.1. Imputación e Investigación Preparatoria

Si en la denuncia, el informe redactado por el ente policial o procedimiento preliminar realizado, evidencian sospechas o conjeturas sobre la existencia de un hecho ilícito o delito entonces el fiscal tiene la capacidad de disponer la formalización de la investigación preparatoria la misma que debe contener la tipificación y hechos de manera específica y clara, lo que vendría a ser la imputación necesaria o imputación concreta (Figueroa, 2015, pág. 42)

En este contexto la imputación concreta delimitara los lineamientos de la investigación tales como el objeto y su finalidad, en consecuencia, su importancia y su uso de actos investigativos en favor de ambas partes para el esclarecimiento de los hechos y sus actores. Es así que, sobre los cimientos de esta hipótesis, que tanto la parte acusatoria y el imputado tienen la capacidad de controlar y conocer la investigación sobre un objeto en particular, oponer sus formas de defensa y ofrecer el desarrollo de actividades investigativas, para enervar la imputación (Castro, Villa, & Lecaros, 2012, pág. 471462)

Sin contar con una hipótesis de imputación de un hecho ilícito o antijurídico, la etapa de investigación preparatoria impugnara en una reproducción burocrática de ritualismo anquilosantes sin especificación de finalidad. En consecuencia, de esos sucesos es que se realiza una investigación inhumana, torpe, sorda y ciega lo que generalmente con lleva a un proceso autoritario por parte de sus operadores (Figuroa, 2015, pág. 42).

2.1.1.2.2. Imputación y Etapa Intermedia

Ya concluido la investigación preparatoria por parte del Juez, pasara a realizar el control de la imputación con todo sus elementos, realizara la verificación de la parte fáctica, la calificación jurídica que reciba y los elementos concluyentes y determinantes para proseguir con el enjuiciamiento del individuo imputado los medios de defensa que formen parte de la oposición en esta etapa, también encuentran su inicio en el punto de referencia de la imputación concreta (Reynaldi, 2016, pág. 9).

El problema inicial de esta etapa es la tendencia de los juzgados del área de investigación preparatoria de desarrollar de una valoración o estimación formal de la acusación, los lineamientos de esta práctica centran su interés en el dominio de la imputación y le brinda poco interés o incluso deja de lado el control sobre la imputación necesaria del acto antijurídico (Sanz, 2004, pág. 207).

El meollo de esta etapa es el dominio o control del acto antijurídico o hecho punible, pues este dicta la dirección y el objetivo del proceso, el centro de la audiencia de control de la acusación es el dominio de la imputación, es así que un juez que no tenga conocimiento sobre la estructuración básica de la imputación del acto ilícito, no tendrá la capacidad de realizar el control de manera eficaz y sustancial (Sanz, 2004, pág. 208).

Sin embargo, la posible evaluación de la construcción de la imputación necesaria es inexistente sin el uso de presupuestos procesales. En efecto estos presupuestos procesales son medios de verificación de la validez de la relación procesal jurídica en base a la indudable de la imputación fáctica. Sin embargo, el que la imputación se encuentre estructurado de forma adecuada y que procesalmente sea viable y válida, se hace de vital importancia determinar si esta imputación apunta a una causa probable, para lograr este aspecto se requiere de la verificación de los elementos de convicción, que permita dilucidar sobre su seriedad y fundamentación (Arbulu, 2011, pág. 10).

2.1.1.2.3. Imputación y Juicio Oral

En esta etapa la imputación necesaria delimita el objeto al cual apunta el proceso, mientras que con la resistencia es formado el

debate, sobre estos lineamientos se estructura el contradictorio para una actividad probatoria, este también sirve como línea direccional para el debate judicial y pauta de litigación oral tanto de la parte demandante como de la parte demandada (Mendoza, 2011, pág. 92).

2.1.1.3. *Precisión delictual*

De acuerdo a lo antes precisado, debe impugnarse las imputaciones que tengan una definición precisa del título de participación en el delito como por ejemplo a realizar de acusación de Robo agravado sin puntualizar quien conforma el autor y quienes los partícipes. Razón por la que este debe ser individualizado para mejor entendimiento y un debido proceso, lo mencionado tiene base en el código Procesal Penal en concordancia a lo señalado en el artículo 77º, como también el 336º de Nuevo Código Penal Procesal (Peña A. , 2013, pág. 15).

El hecho de no cumplir con estas exigencias se hace estrictamente con el principio de imputación individual en acuerdo a ello es que el juicio de crítica es de manera personal lo que tiene relación directa con la determinación de la pena, no se puede utilizar las penas o mismos métodos y no pueden ser tratados de igual forma los imputados por ello este proceso se dará de manera separada y personal. Esta forma de acatar el delito está en concordancia al grado en el que interviene cada actor delictivo o el grado de vinculación que tenga este con el hecho delictivo (Peña A. , 2013, pág. 15).

Con respecto a ello según Reátegui, 2010 (citado por Martínez (2016), en el recurso de nulidad Exp. N° 357-2009-

Huancavelica, se realizan serias advertencias sobre la deficiencia en la imputación en las acusaciones escritas, esto a causa de que el fiscal superior formulara la acusación sin una descripción a detalle de los hechos que conformarían la tipificación del delito con deficiente precisión de los elementos probatorios, lo que produce una vulneración al principio de imputación suficiente.

Es usual de algunos juristas así como de operadores fiscales de no realizar las imputaciones de manera detallada y realizar las vinculaciones e individualizaciones, este despropósito tiene inicio con la formalización de la denuncia y el auto de procesamiento penal, si se continua con estas falencias y omisiones durante el proceso las posibilidades de que el caso decline o caiga son altas ya que el imputado tiene la posibilidad de cuestionar la acción penal en su contra ya que este no cuenta con la información que esclarezca de lo que se le está imputando y cómo es que este participo, razón por la que no podrá hacer uso correcto y eficiente de sus derechos de defensa que tiene una vinculación directa con el principio acusatorio (Peña A. , 2013, pág. 16).

Después de mencionar lo anterior, es que se determina que debe existir una planeación de un juicio de tipicidad penal que tenga susceptibilidad a ser encajado de manera correcta de acuerdo a las bases normativas de un tipo penal, no debe obviarse que la teoría del caso figura un mecanismo jurídico, probatorio y factico de modo que este se encuentre direccionado a probar una teoría jurídica lo que conlleva a que este debe resolverse con los componente típicos del delito en cuestión para ser probados (Peña A. , 2013, pág. 16).

2.1.1.4. *Dimensiones de la imputación necesaria*

Para este apartado se encuentran dos componentes claros los que se encuentran íntimamente relacionados que son las proposiciones fácticas y su calificación jurídica. Ciertamente las proposiciones fácticas de la imputación de un acto antijurídico no son libres, ya que se encuentran bajo las bases de la aplicación de la ley, razón por la que una imputación necesaria contempla una disposición de tipo penal (San Martín, 2014)

2.1.1.4.1. *Proposiciones Fácticas*

Los requerimientos y formalidades fácticas que debe acatar una imputación concreta debe de comprenderse como la obligación de una narración precisa y detallada de los hechos con importancia penal que sea atribuida a un individuo, ya que de acuerdo al Art. 336 del Código Penal Procesal en el 2004, puntualiza que si durante el proceso penal entre las diligencias, informe policial o denuncia se encuentran hechos que deán indicio de un delito que se había percibido antes se dará continuidad a la investigación preparatoria (Kresalja, 2004, pág. 161).

Esto quiere decir que el fiscal tiene la obligación de brindar información y comunicar al imputado sobre la imputación que se le está realizando en la que incluirá el deseen lace histórico, las circunstancias, lugar, tiempo y lo elementos de convicción existentes, esta debe ser entregada sin dilaciones y previo a cualquier acto procesal. El principio de imputación suficiente debe respetar en lo más mínimo posible los elementos del tipo penal tales como la relación de causalidad o imputación objetiva, resultados (lesión o puesta en peligro), comportamiento (acción u omisión) y autor o partícipe, también

debe cumplirse el principio de legalidad con la descripción subjetiva del tipo penal (Martinez, 2016, pág. 24)

La descripción objetiva que medio el comportamiento y el resultado, debe ser razonable ya que la vulneración del principio de imputación suficiente se dará al momento en el que la descripción objetiva no es estructurada o se realiza de forma irracional. Sin embargo, la descripción subjetiva, corresponden valga la redundancia a la subjetividad de agente lo que representa dificultoso, ya que no es posible introducirse en la subjetividad de un ente y verificar su perfil psicológico en el momento del hecho antijurídico (Mendoza, 2011, pág. 80).

El dolo como voluntad y conocimiento del delito es reconstruido en la imputación necesaria teniendo como elementos a la voluntad descriptiva y normativa, los que deberán estar contemplados en la imputación necesaria. No obstante, independientemente de lo anterior se presenta un problema al imputar de manera concreta los conocimientos con que conto el individuo activo en la que se encuentras respuestas de dos formas tanto en una configuración realista y normativa (Mendoza, 2011, pág. 87).

2.1.1.4.2. Calificación Jurídica

Todos los crímenes no son similares. Hay muchos tipos de crímenes diferentes. En algunos delitos, solo una persona está involucrada y en algunos otros delitos hay muchas personas que están organizadas con el propósito de delinquir. Hay bandas de delincuentes que trabajan a nivel nacional e incluso hay bandas de delincuentes cuyo campo de delincuencia es internacional. No solo los hombres son

criminales, sino que también hay mujeres y niños en actos delictivos. Entonces, para clasificar el crimen debemos considerar la personalidad del criminal, su propósito y el tipo de su crimen. El Sr. Sutherland, criminólogo, considera la gravedad de los crímenes y se divide ampliamente en dos tipos de crímenes. Mientras que también pueden ser clasificados en cuatro tipos principales según su propósito u objetivo como sigue: Delitos monetarios, Crímenes sexuales, Crímenes políticos, Crímenes misceláneos (Vanamore, 2013, pág. 11).

En este apartado se encuentra una diferenciación entre el tipo penal y la tipicidad siendo este primero la especificación de un hecho activo u omisivo como delito bajo los lineamientos de la ley penal, los tipos penales se encuentran clasificados en el Código Penal, mientras que la tipicidad es el acondicionamiento de un acto voluntario por parte de un individuo que es descrita como hecho antijurídico bajo la ley penal, esta puede, estas pueden ser graves, menos graves y leves (Peña O. , 2010, pág. 85; Bacigalupo, 1996, pág. 133)

2.1.1.4.3. *Elementos de Convicción*

Concretar un investigación preparatoria supone tener bien delimitado la imputación necesaria, ya que cada una de los presupuestos facticos deben tener vinculación con el acto antijurídico y su imputación a un individuo, sin embargo esta proposición bien estructurada no es suficiente para una imputación necesaria ya que así como se presenta terminaría siendo una palabra vacía *Flatus vocis*, si se realiza de esta forma el imputado no tiene la posibilidad de defenderse de solo afirmaciones es entonces los medios de convicción

los que le permitirán probar una imputación necesaria y una guía eficaz en la defensa del imputado (Kresalja, 2004, pág. 14).

Esta relación entre lo factico (edificaciones) y los indicios que revelan la proposición fáctica (cimientos), da pase al desarrollo equitativo y eficiente del ejercicio del derecho de defensa, vale mencionar que sin la existencia de medios probatorios o indicios reveladores de la proposición fáctica no es posible que pueda concretarse la imputación necesaria. Es así que de acuerdo a las dimensiones del principio de imputación necesaria es que son importantes 3 elementos que son los medios de convicción, calificación jurídica y las proposiciones fácticas y de ahí que los medios de convicción y las proposiciones fácticas están íntimamente relacionados en la aproximación razonable hacia la verdad y resolución del caso (Reátegui, 2008)

Es así que para probar hacer viable el caso es que la relación de los tres elementos es crucial ya que en la imputación necesaria se hace de vital importancia tipificar correctamente el tipo penal que se comete de acuerdo al código penal, como explicar de manera clara y concisa los hechos lugar y otros elementos que contribuyeron y tuvieron relación con el hecho punible y finalmente con gran importancia se debe presentar medios probatorios para cada elemento del delito que se trate, ya que en el caso que no se pueda probar alguno se tiene grandes posibilidades de que caso tenga caída o se impugne, de igual manera para el imputado y el juez esta aclaración de los tres elementos de servirá para tomar decisiones más certeras en cuanto a la estrategia

de defensa y el juicio final que vaya a dictar el juez (Chinchay, 2013, pág. 43).

2.2.2. Garantía del debido proceso

El debido proceso es un derecho vital el contempla garantías y principios los que son indispensables para la solución justa de los procesos penales en base a un estado democrático, social y del derecho, este es un derecho innato de todas las personas para ser partícipe de un de un proceso que es alineado por individuos con funciones y cualidades concretas, estos actuando de acuerdo a reglas ya preestablecidas en el código penal.

2.2.2.1. *El proceso*

La palabra proceso es reservada para el ámbito del poder jurisdiccional, mas no para otras entidades judiciales, que tienden a ser similares, pero no iguales. En este contexto el proceso es equiparable a litigio este es una determinada controversia o conflicto de dos a más individuos las que son denominadas en el área jurisdiccional como partes, bajo este enunciad se puede asegurar que el proceso es el contenido y el ejercicio de actos jurisdiccionales sobre un supuesto (Alvarez, 2008, pág. 1).

Lindsay (2002) describe los procesos como un corte en las jerarquías tradicionales y para que tengan éxito, implican la colaboración entre individuos o grupos para lograr un objetivo. También menciona que un proceso orientado al cliente se expresa en términos de satisfacer las necesidades de un cliente individual, al concentrarse en procesos que proporcionan valor a los clientes y no

solo a otras partes del negocio, llegamos a lo que la organización debería estar haciendo (pág. 1).

2.2.2.2. *Naturaleza y concepto del debido proceso*

El debido proceso es un derecho de vital importancia de alta complejidad y carácter instrumental, contempla un gran número de garantías para los individuos y se encuentra constituido en el derecho procesal, este trata de una entidad incorporado en la constitución y que hace posible que individuos se adhieran en la tutela cesante de sus derechos (Hoyos, 1996, pág. 3).

Este es un derecho vital que es incorporado usualmente a las partes dogmáticas de las constituciones, que son identificadas como derechos de primera generación denominados políticos, civiles e individuales, también reconocidos por excelencia como los derechos fundamentales (Hoyos, 1996, pág. 3).

Previo a encaminarnos en este tema, es necesario precisar que, al ser un derecho fundamental, es concebido como derecho del ser humano, y bajo este panorama es que el debido proceso es un derecho humano el cual se reconoce en las constituciones políticas, razón por la que se le considera derecho fundamental, además que este derecho viene siendo normado por un conjunto de acuerdos y normas internacionales (Chinchilla, 2009, pág. 25).

Bajo el enunciado es que este conglomerado de garantías y principios que corresponden al debido proceso, deben ser tomados en cuenta a partir del articulado de que regula la temática y que esta está contemplado en convenios y tratados internacionales, no obstante la manera adecuada de aplicación conlleva a asesorarse

en los parámetros constitucionales brindados a partir del bloque amplio de jurisprudencia en niveles internacionales, tales como el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Corte Interamericana (European Court of Human Rights, 2010, pág. 9).

Mediante esta configuración se llega a la comprensión que el debido proceso tiene la naturaleza de un derecho fundamental, no es posible su explicación sin la intervención de una doctrina que contemple coherencia, como se mencionó con anterioridad este derecho es incorporado estrictamente en el bloque constitucional, sin embargo, es posible su mejor comprensión desde un plano constitucional suministrados por entidades supracorrientes (Agudelo, 2015, pág. 6).

En cuanto al proceso jurisdiccional, el debido proceso incluye la obligación de cumplir las condiciones y requisitos formales que tienen por objetivo la viabilización de metas concretas bajo los lineamientos en vigencia de un orden social con el objeto vital de salvaguardar la dignidad humana, mientras en que lineamientos jurídicos extranjeros como el alemán los requisitos mencionados son entendidos como el progreso del presupuesto de un conjunto de etapas de manera justa, principio que da indicio que cada uno de los participantes de estas etapas tienen el derecho a que el progreso de estas etapas se realice de manera justa. En este ámbito el juez es el encargado de brindar la transparencia y salvaguardar el proceso justo (Leible, 2014, pág. 321).

Entonces el debido proceso viabiliza que al proceso se le integre los siguientes anhelos de derecho justo, dando la obligación

de un progreso de dichas etapas de manera equitativa para todas las partes, así es entonces como es revelado un gran instrumento de tutela participativa, con prioridad en brindar protección jurídica, si permitir el imperio de los débiles por debajo de los fuertes (European Court of Human Rights, 2010, pág. 9; Ricoeur, 1997, pág. 195).

2.2.2.3. *Funciones del debido proceso*

El proceso penal tiene la finalidad servir a la aplicación del derecho penal, y este derecho penal es el conglomerado de normas jurídicas que delimitar y determinan un conjunto de conductas como antijurídicas, punibles o ilícitos en el ámbito judicial, estas hacen referencia a las circunstancias negativas y positivas con respecto a punibilidad, culpabilidad y responsabilidad a las que se le impondrá sanciones de acuerdo a las conductas que se tuviese (García, 2008, pág. 132).

Para realizar la asignación de estas penas siempre que este reglamentado de forma legal, ha de darse algún comportamiento antijurídico y que tenga una naturaleza jurídica y de forma fáctica atribuida a individuos o de forma individual como autores en diferentes grados del delito (García P. , 2008, pág. 133).

2.2.2.4. *Principios procesales relacionados con el debido proceso*

2.2.2.4.1. Principio de legalidad

Para entender completamente el significado de este principio (que usualmente se describe usando la máxima latina *nullum crimen nulla poena sine lege*), son necesarias algunas palabras de introducción.

Los sistemas jurídicos nacionales tienden a acoger y basar su legislación penal en la doctrina de la justicia sustantiva o en la de la

legalidad estricta. Bajo la doctrina anterior, el orden legal debe apuntar principalmente a prohibir y castigar cualquier conducta que sea socialmente dañina o que cause daño a la sociedad, ya sea que esa conducta ya haya sido penalizada legalmente en el momento en que se toma. El interés primordial es defender a la sociedad contra cualquier comportamiento desviado que pueda causar daños o poner en peligro el sistema social y legal. Por lo tanto, esta doctrina favorece a la sociedad sobre el individuo (*favor societatis*) (Cassese, Gaeta, Baig, & Gosnell, 2013, pág. 605)

La forma de actuar de la Policía Nacional, Ministerio Público y el Poder Judicial con respecto al proceso penal debe estar sujeta a las normas y leyes constitucionales, y esta ley solo puede ser puesta en marcha por entidades definidos para este fin, y ningún individuo puede ser procesado a exentas de este juicio legal. Es así que este principio tiene tres aspectos vitales: 1) Garantías en la ejecución de penas, 2) Garantías procesales, 3) Garantías legales. El principio de legalidad se caracteriza con: 1) Exige al legislador a evitar con leyes claras, 2) Restringe el poder omnímodo del juez al mantenerlo dentro de los lineamientos de la ley escrita, 3) Constituye el cimiento de la seguridad jurídica (Rubio, 2005, pág. 12)

2.2.2.4.2. Principio de Lesividad

Este apunta a que la determinación de un hecho como delito tiene que cumplir ciertas características tales como la existencia del agravio de un bien jurídico que se encuentra protegido de manera legal, entonces tomando en cuenta ello para que sea considerado como bien jurídico protegido un interés personal o social este debe cumplir la

obligación de estar claramente reconocido como tal en la ley y tener la protección de la misma. En congruencia de este apartado un bien jurídico es aquel interés social que por contener importancia en el desenvolvimiento social y el progreso personal requieren del salvaguardo a través de normas que componen el derecho penal (Quispe, 2015, pág. 69).

En síntesis, este principio obliga que todo hecho punible contenga la lesividad de un bien jurídico, terminado de cumplir con este requisito es que se puede dar inicio a la siguiente etapa del poder punitivo, en la doctrina es diferenciado lo que es conocido como el derecho penal de hecho o acto del individuo autor del hecho antijurídico (Solórzano & Quijano, 2004, pág. 20).

En este contexto es mencionado el termino de peligrosidad el cual hace referencia al juicio que desarrolla el juzgador con respecto a la probabilidad de que un individuo imputado sobre un hecho ilícito vuelva a reincidir en la comisión de dicho acto antijurídico en el futuro, entonces la calificación de la peligrosidad como un componente subjetivo, incluso fuera del hecho cometido, este vulnera el principio de lesividad, ya que con la implementación de la peligrosidad impulsa actos jurídicos tomando como referente a la caracterización del individuo imputado mas no del acto consumado (Milicic, 2016, pág. 1).

2.2.2.4.3. Principio de Culpabilidad

La culpabilidad tiene significados amplios y estrechos. Su significado estrecho lo confina a los estados psicológicos que deben demostrar que han acompañado la acción para que el acto sea culpable. Entonces define la culpabilidad como la conducta que una

persona realiza deliberadamente, a sabiendas, imprudentemente o negligentemente. Para un análisis detallado de los elementos de una ofensa respecto de la cual una persona debe tener los requisitos de culpabilidad requeridos (Robinson & Grall, 1983, pág. 705).

La culpabilidad en la ley penal también puede verse del ámbito moral en la que también tiene dos significados principales. En un sentido amplio, es más o menos sinónimo de culpabilidad moral. En un sentido estricto, se refiere a estados mentales (o, en el caso de negligencia, estados pseudo o cuasi métricos) que se aplican a elementos en el *actus reus*. Entonces bajo este fundamento la culpabilidad podría ser dividida en dos componentes como la culpabilidad criminal y la culpabilidad moral. Este último, más o menos, es lo que lo convierte en un blanco apto de emociones reactivas como el resentimiento y la indignación, mientras que el primero determina hasta qué punto la conducta merece ser condenada por la ley penal (Berman, 2012).

En base a lo mencionado con anterioridad se hace hincapié en la sanción, la misma que debe ser individualizada o personal estrictamente teniendo en cuenta que el alcance de esta es hacia los agresores de la ley en forma de partícipe o autor, mas no contra terceros, incluso si se encuentra una vinculación con el sujeto activo ya sea afectos, sangre, religioso o amistad, etc. Generalmente es trasgredido este componente si se dicta sentencia solo teniendo en cuenta los resultados, es decir cuando el imputado es castigado por lo que ocurre y no más bien por lo que hace. Como parte final de este componente este axioma tiende a ser vulnerado al momento en el que

no es medido el grado de culpabilidad del imputado como criterio de cálculo de la pena el cual como ya se menciona la culpabilidad es útil como referente par la medida del grado de culpabilidad (Terrazos, 2017, pág. 163).

2.2.2.4.4. Principio de Proporcionalidad de la Pena

La proporcionalidad no es una palabra clave en el derecho internacional, el canon de los principios generales de derecho bien establecidos aplicables al derecho internacional generalmente no incluye la proporcionalidad, junto con la equidad, la protección de la buena fe, las expectativas legítimas o la protección contra la aplicación retroactiva y otros principios generalmente reconocidos en la legislación nacional (Sloane, 2012, pág. 452).

Igualmente, la proporcionalidad generalmente no se ha considerado parte de los principios generales del derecho internacional consuetudinario junto a la igualdad soberana, la autodeterminación, la no intervención, la prohibición del uso o la amenaza de la fuerza, puede alcanzar tal estado en los próximos años. Su importancia es cada vez mayor, pero el estado legal en el derecho internacional aún no está claro (Thomas, 2008, pág. 715; Sloane, 2012, pág. 452).

El campo de la protección de los derechos humanos, encabezado por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos que aplica el Convenio Europeo de Derechos Humanos, desde su creación, ha aplicado consideraciones de proporcionalidad al evaluar las restricciones de los derechos fundamentales. El Tribunal Europeo de Justicia siguió el ejemplo al aplicar los derechos humanos en su propia jurisdicción, evaluando la legalidad del derecho de la Unión Europea. En derecho

europeo, el concepto de proporcionalidad implica una relación de medios y fines entre los objetivos perseguidos por una acción específica del gobierno y los medios empleados para lograr este fin (Cottier, y otros, 2012, pág. 4).

Lo mismo, aunque en menor medida, tiene validez para la protección del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y sus órganos anexos a este fin. Las restricciones de los derechos humanos se evalúan caso por caso de manera independiente sin emplear expresamente una doctrina integral de proporcionalidad en la práctica estatal (Cottier, y otros, 2012, pág. 13).

Entonces es necesario deslindar ciertos aspectos como la cuestión individual, la cuestión de interés general, o dicho de manera simple, de encontrar un equilibrio entre los derechos del individuo y los derechos de la comunidad, es un tema que ha sido acaloradamente debatido, y no solo por cuestiones constitucionales o altos tribunales. Es un desafío permanente: cómo garantizar la seguridad y, al mismo tiempo, proteger las libertades individuales (Bierlein, 2014, pág. 1).

Por definición, cualquier tratado y cualquier ley para la protección de los derechos humanos otorgan prioridad a los derechos. El objetivo es proteger ciertos intereses individuales, fundamentales, no solo del poder estatal arbitrario, sino también de los intereses colectivos. Entonces el tema que recorre son los derechos humanos y su jurisprudencia en la necesidad de encontrar un equilibrio entre el interés general de la comunidad y la protección de los derechos fundamentales del individuo (Bierlein, 2014, pág. 1).

2.2.2.4.5. Principio Acusatorio

El principio acusatorio, que otorga más importancia al acusado y sus derechos, a veces se lo denomina "sistema de justicia". En este sistema, el juez / jurado decide sobre un veredicto, después de escuchar a dos partes opuestas, la acusación y la defensa. Ambas partes presentan su caso, examinan / interrogan a los testigos, de hecho, es una competencia entre dos partes enfrentadas (Jhon, 2009, pág. 22).

Según doctrina esta etapa es una de las etapas vitales en el proceso penal y que contienen la esencia del debido proceso, la que hace referencia al objeto del proceso y delimita la distribución de roles y las condiciones del enjuiciamiento de objeto procesal. Bajo este criterio en lugar primero se encuentra el objeto del proceso el cual lo fija el Ministerio Público ya que los hechos y su respectiva valoración son realizadas por el fiscal, en segundo lugar que la acusación es netamente del Ministerio Público lo que conlleva que el juez no llevara a cabo una acusación en el caso que el fiscal no formule dicha acusación, razón por la que el juzgado no tomara acciones de acusación, comisión de rol activo, definir la evolución de los hechos, etc. ya que esta función es competencia de la Fiscalía (Carbonell, 2007, pág. 2).

2.2.2.5. *Importancia*

La doctrina convencional del debido proceso penal, aplicado en entornos civiles desde audiencias de agencias de bajo nivel hasta juicios civiles a gran escala, otorga un derecho de notificación y una audiencia siempre que la acción del gobierno amenace una pérdida.

Esta concepción del debido proceso penal es familiar para un estudiante de Derecho de primer año: sin embargo, un ciudadano enfrentado a una privación gubernamental de libertad o interés de propiedad tiene un derecho de debido proceso a "algún tipo de audiencia" (Kuckes, 2006, pág. 3).

En casos penales, sin embargo, hay aspectos en los que el debido proceso penal puede aplicarse de manera bastante diferente. Puede sorprender a aquellos que no están inmersos en las complejidades del procedimiento criminal saber que los derechos de audiencia constitucionalmente requeridos para las personas amenazadas con acciones gubernamentales adversas en entornos civiles no necesariamente son disfrutados por los acusados penales (Friendly, 2017, pág. 1268).

Es así que las cortes Superiores abordan el debido proceso penal de manera bastante diferente en sus decisiones penales y civiles, tanto en la forma en que habla del debido proceso como en la forma en que conceptualiza el debido proceso. De igual manera son significativas, las reglas procesales de debido proceso en casos criminales pueden ser bastante diferentes de sus contrapartes civiles. El cuerpo de precedentes del debido proceso penal protege a los acusados en muchos aspectos (Kuckes, 2006, pág. 14).

Esto tiene una íntima relación con la realidad que cada día se vive en las cortes superiores con respecto a los procesos Judiciales, es a razón de lo antes mencionado que se evidencia la importancia de un debido proceso ya que este debido proceso se encarga de brindarle la mayor claridad y transparencia posible a los procesos

penales, ya que el hecho de no llevar a cabo las etapas según se estipulan supondría la violación de los derechos humanos, derechos que son avalados a escala internacional y esto llevaría a conflictos y desconfianza por parte la población circundante del campo de acción de los juzgados (Gomez, 2006, pág. 345).

2.3. Bases conceptuales

La renovación del proceso penal en la actualidad le hace frente a un problema central que es la deficiencia y la debilidad de las imputaciones de hechos antijurídicos durante la formalización en la acusación como en la investigación preparatoria, las deficiencias y debilidades que son evidenciadas son de muy serias y tienen efecto directo en la realización del debate en la audiencia, por ejemplo la imputación con deficiencias en la proposiciones fácticas, conlleva indudablemente a un debate de prejuicios de conjeturas y sospechas, este producto indeseable encamina a las audiencias hacia una perversión de las sesiones con reproches éticos y desmejoro de su característica cognitiva (Binder, 1999, pág. 156).

Bajo este contexto la ideología y prejuicios de los jueces son los que determinan la sentencia, este comportamiento de justicia peligrosamente intuitiva, genera un alejamiento de la búsqueda de la verdad, esta práctica es contraria al modelo propuesto por la Constitución, el que se caracteriza por ser de estricta jurisdiccionalidad y cognoscitividad procesal, siendo estos el de tener una imputación concreta sobre un acto ilícito en base a elementos probatorios, mientras que esta imputación deba ser descrito de forma clara y concisa, y finalmente este tiene la capacidad de

verificabilidad y reusabilidad del supuesto de acusación (Binder, 1999, pág. 318).

Entonces en congruencia a lo mencionado la imputación necesaria tiene que ser configurada y definida bajo los lineamientos de salvaguardar el correcto ejercicio del derecho de defensa estructurando de esa manera una resistencia idónea y el correcto proceso en su totalidad, es así que el imputado solo tiene la capacidad de generar una defensa eficaz al enfrentarse hacia una imputación necesaria correctamente formulada y con todos los elementos estructurados de manera idónea. Bajo este proceso idóneo cabe la posibilidad del ejercicio de un Debido Proceso ya que no se vulneran los derechos de ambas partes y se generan con la vinculación de estos un sinergismo de potencia en la búsqueda de la verdad sobre el caso, con lo que se llega a soluciones verdaderas en las que tanto la parte acusatoria, del acusado y el juzgado tiene plena confianza en los juicios que sea producto de este proceso idóneo (San Martín, 2014, pág. 40).

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Ámbito

La investigación se realizó en la ciudad de Huancavelica en 1°, 2° y 4° Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica.

3.2. Población

La población viene a ser el conjunto o conglomerado de elementos, cosas o seres que compartan características ya sean infinitos o finitos, es así que este puede ser usado en el conjunto de familias objetos, empresas, personas, etc. También es denominado como todas las unidades de análisis en los que el trabajo de investigación tendrá intervención en un espacio temporal dado (Valderrama, 2002, pág. 64).

La población para el desarrollo del trabajo de investigación estuvo constituida por los expedientes judiciales del 1°, 2° y 4° Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica.

3.3. Muestra

La muestra es considerada como parte representativa de la población valga decir que lo componentes que integran esta muestra reflejaron las características de la población a la que hace referencia esta se halla por medio de un muestreo que contempla medidas de confianza, varianza de

los datos y la confiabilidad que esta tiene con respecto a su población a la que quiere inferir (Valderrama, 2002, pág. 57)

La muestra se conformó por 33 expedientes 1°, 2° y 4° Juzgado de Investigación Preparatoria.

Tabla 2:

Muestra de expedientes del 1º, 2º y 4º Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito de Huancavelica

Nº	Juzgado	Número de expedientes
1	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria	9 expedientes
2	Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria	12 expedientes
4	Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria	12 expedientes

Fuente: Elaboración Propia

3.4. Muestreo

Para este apartado se realizó un muestreo no probabilístico por conveniencia, esto debido a la escasa población que no supera los 50 individuos y de acuerdo a la pertinencia para el estudio de los trabajadores que se encuentren relacionados directamente con el desarrollo de los procesos penales del 1º, 2º y 4º Juzgados de investigación preparatoria del Distrito de Huancavelica (Hernández, Fernandez, & Baptista, 2006, pág. 91).

3.5. Nivel y tipo de investigación

El trabajo de investigación se encuentra delimitado dentro de una investigación aplicada ya que se estructuró con el objeto de obtener la resolución de problemas prácticos en la actualidad del ámbito de estudio.

Es así que también es definida como una investigación de nivel correlacional ya una prueba de relaciones y asociaciones entre variables es una de las técnicas estadísticas más importantes empleadas en estudios científicos sociales (Maiwada & Lawrence, 2015, pág. 23; Gulbrandsen, 2015, pág. 691).

3.6. Diseño de investigación

La investigación es no experimental ya que es una investigación que carece de la manipulación de una variable independiente, la asignación aleatoria de participantes a condiciones u órdenes de condiciones, o ambas (Price, Rajiv, & Chiang, 2013, pág. 128)

La investigación no experimental es generalmente conocida porque no se tiene control de las variables o los elementos, razón por la que usualmente se limita a la toma de datos por medio de la observación o medios indirectos para obtener información sobre el fenómeno que se desea investigar.

Esta investigación requirió que el investigador tiene una pregunta o hipótesis de investigación específica sobre una relación causal entre dos variables, razón a que cumple con los requisitos para encontrar respuestas sin la necesidad de manipular la variable independiente y asignar aleatoriamente a los participantes a condiciones o a órdenes de condiciones, este trabajo de investigación también cumple con las

características bajo los lineamientos de una investigación transversal ya que los datos que tiene por objeto recabar se tomarán en un momento dado (Price, Rajiv, & Chiang, 2013, pág. 128; Hernández, Fernández, & Baptista, 2006, pág. 149).

De acuerdo a lo mencionado líneas arriba se consideró como una investigación de nivel correlacional en la que se busca la relación entre dos variables por lo que en adelante se mostrara el esquema para este nivel de investigación.

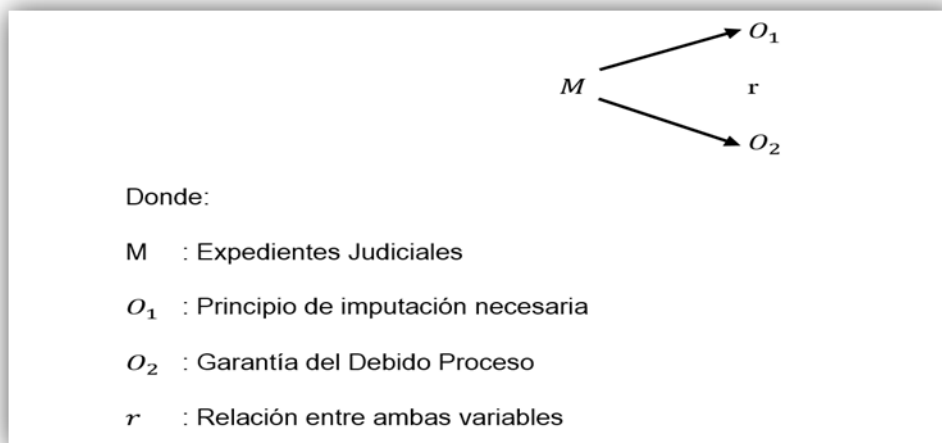


Figura 1: Diseño de investigación

Nota: Fuente: Elaboración propia.

3.7. Técnicas e instrumentos

3.7.1. Técnicas

3.7.1.1. Registro documentario

El registro de documentos es una forma de recopilar datos mediante la revisión de documentos existentes. Los documentos pueden ser internos a un programa u organización (como registros de qué componentes de un programa de control del asma se

implementaron en las escuelas) o pueden ser externos (como los registros de visitas a la sala de emergencia de los estudiantes atendidos por un programa de control del asma). Los documentos pueden ser impresos o electrónicos y pueden incluir informes, registros de programas, clasificaciones de desempeño, propuestas de financiación, actas de reuniones, boletines informativos y materiales de marketing entre otros (Centers for Disease Control and Prevention, 2009, pág. 1).

3.7.2. Instrumentos

3.7.2.1. Ficha de registro

Las fichas de registro son una forma de recopilar datos observando el comportamiento, los eventos o señalando las características físicas de un fenómeno. Las observaciones pueden ser abiertas (todos saben que están siendo observadas) o encubiertas (nadie sabe que están siendo observadas y el observador está oculto). El beneficio de la observación encubierta es que las personas tienen más probabilidades de comportarse de forma natural si no saben que están siendo observadas. Sin embargo, normalmente necesitará realizar observaciones abiertas debido a problemas éticos relacionados con la ocultación de su observación (Division of Adolescent and School Health, 2008, pág. 1).

Este instrumento también fue aplicable a la observación de expedientes penales y realizar apreciaciones que puedan permitir encontrar respuestas de los objetos de investigación.

3.8. Validación del instrumento

La validación de los instrumentos en el presente trabajo de investigación fue el juicio de expertos, conformada por 3 profesionales que conocen el fenómeno de estudio.

3.9. Procedimiento

El análisis de los datos se desarrolló de acuerdo a la naturaleza de las variables en nuestro estudio dividiéndolas así en: variables cualitativas para las cuales se usaron tablas de medias de frecuencias y sus porcentajes y también se realizarán diagramas de barras dependiendo del tipo de respuesta y variable. Para las variables cuantitativas se utilizó estadísticos de tendencia central y dispersión para seguidamente generar sus respectivos gráficos histogramas o diagrama de cajas.

El procesamiento de datos se realizó con el programa estadístico SPSS. v23. "Paquete estadístico para las ciencias sociales", el cual es un software ahora utilizado ampliamente para el análisis de datos y la generación de informes en todas las disciplinas. v23.

3.10. Tabulación

Los datos fueron previamente sistematizados y tabulados en el software Excel v.16.0 de forma ordenada y que permita un análisis eficaz, para seguidamente ser cargados al programa estadístico SPSS.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis descriptivo

En la presente investigación se realizó el análisis y descripción de los resultados obtenidos por medio de la aplicación del instrumento que tuvo por objetivo ahondar los conocimientos sobre la relación existente entre la Imputación Necesaria y las Garantías del Debido Proceso en 1°, 2° y 4° Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, los datos fueron obtenidos mediante una encuesta de respuesta binomial, los datos recogidos por el cuestionario se organizó y sistematizó con el apoyo del software estadístico Excel v16.0, para generar mayor facilidad en el análisis y procesamiento de los datos, es así que los datos sistematizados se procesaron y se realizaron las pruebas de hipótesis con el apoyo del software estadístico IBM SPSS Statistics v 23.

4.1.1. Resultado del Principio de Imputación Necesaria

Se presenta el análisis descriptivo de la variable Principio de Imputación Necesaria, en la que dará una descripción amplia de la variable en su conjunto y también especificada en sus dimensiones las cuales se da mayor detalle en adelante.

Tabla 1:

Resultados descriptivos sobre la variable Principio de Imputación Necesaria

PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA	Fi	Fi%	Fi% acumulado
INEFICIENTE	0	0	0
REGULAR	21	63,6	63,6
EFICIENTE	12	36,4	100,0
TOTAL	33	100,0	

Fuente: Elaboración propia

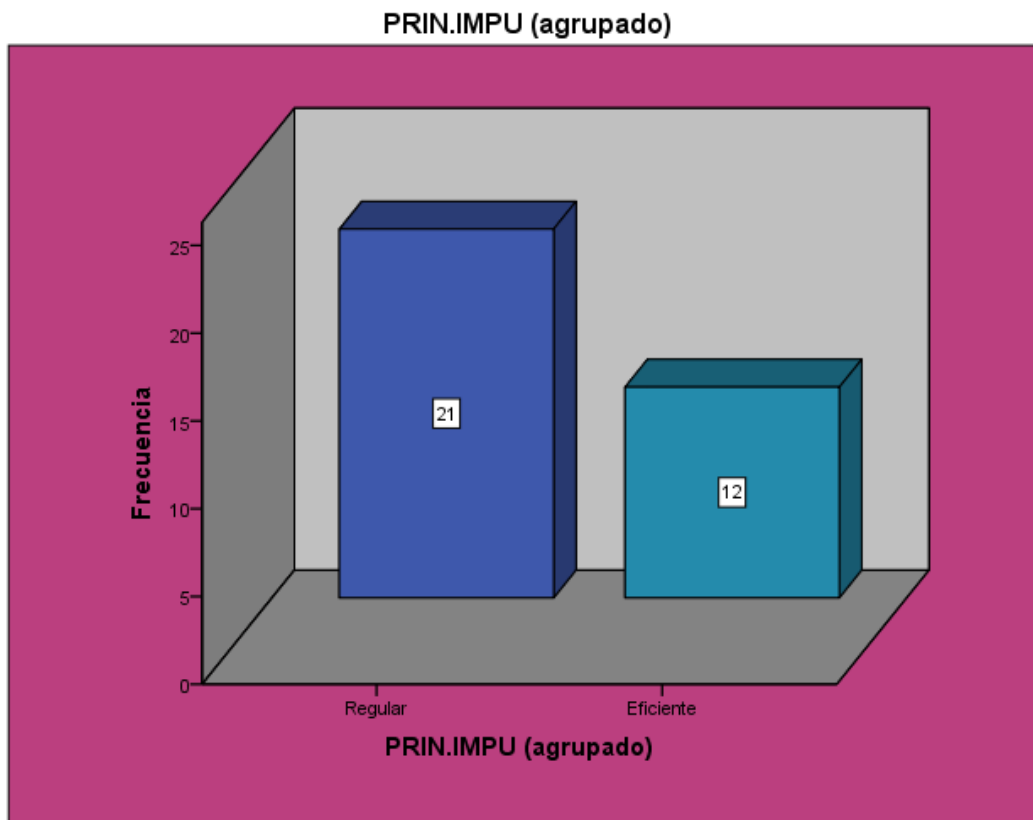


Figura 1: Representación descriptiva de la variable Imputación Necesaria

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 1 se puede observar un comportamiento favorable, esto debido a una cantidad significativa de casos y un porcentaje alentador que infiere sobre la eficiencia en cuanto al principio de imputación necesaria, lo que puede traducirse en la realización de las proposiciones fácticas de manera eficiente, con una calificación jurídica acorde al delito y con los elementos de convicción necesarios para probar la acusación o imputación del delito, sin embargo una mayor proporción con 21 casos y el 63,6% del total

muestran que el desarrollo del principio de imputación necesaria se encuentra en un nivel regular lo que es indicador de posibles falencias o debilidades en cuanto a las proposiciones fácticas, calificación jurídica y elementos de convicción, pudiendo ser este indicios de posibles violaciones a los Derechos Humanos de los imputados o la absolución de casos en forma injusta para alguna de las partes del proceso judicial. Es así también en la Figura 1, se puede observar que no se dieron casos en los que el principio de imputación necesaria se diera en forma ineficiente lo que podría dar indicio de buenas prácticas en cuanto a la aplicación de este principio fundamental en cuanto al desarrollo de un imputación en un proceso judicial, no obstante estos resultados dan indicios de ciertas debilidades de la aplicación de este principio ya que se observó tanto en la Tabla 1 y Figura 1 el alto porcentaje de casos en los que el principio de imputación necesaria se desarrolla de forma regular, lo que motiva a realizar mejoras en este proceso.

4.1.1.1. *Proposición Fáctica*

Tabla 2:

Resultados descriptivos sobre la dimensión Proposición Fáctica

PROPOCISIÓN FÁCTICA	Fi	Fi%	Fi% acumulado
INEFICIENTE	16	48,5	48,5
REGULAR	17	51,5	100,0
EFICIENTE	0	0	100,0
TOTAL	33	100,0	

Fuente: Elaboración propia

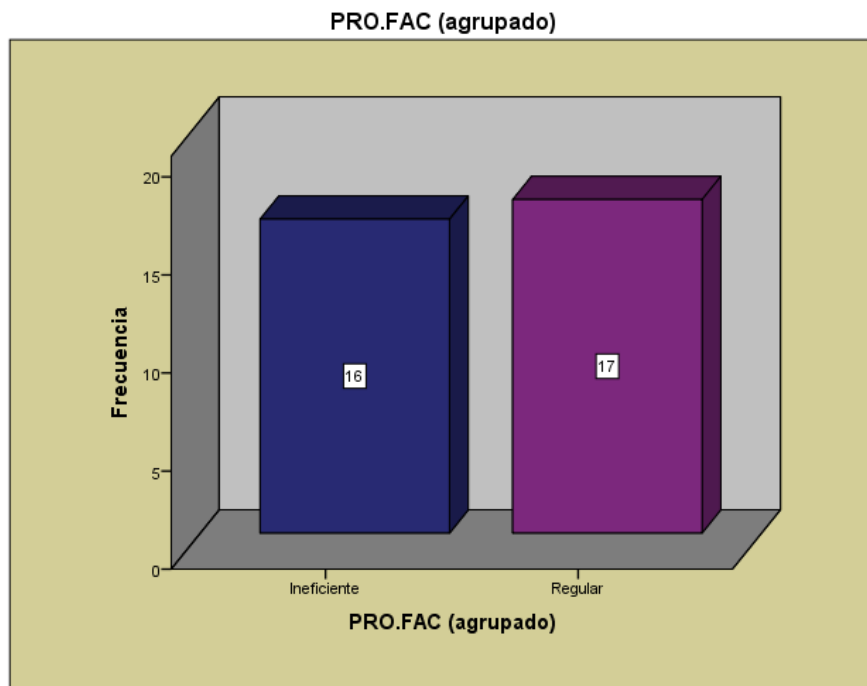


Figura 2: Representación descriptiva de la dimensión Proposición Fáctica

Fuente: Elaboración propia

En cuanto a la Tabla 2, muestran que el 100% de los casos se encuentran debajo de una proposición fáctica regular, los que evidencia una pobre descripción sobre el modo de ejecución del acto antijurídico del que es acusado el imputado, estos problemas también podrían estar influenciados por una delimitación espacio-temporal incoherente con el resultado del hecho punible o del sujeto activo, también estos resultados son evidenciados de forma gráfica en la Figura 2, observándose que una gran cantidad de casos menciona que las proposiciones fácticas se dan de forma ineficiente o de

forma regular con 48,5% y 51.5% respectivamente no encontrándose ningún caso que determine una proposición fáctica adecuada o que sea eficiente en el proceso judicial, este suceso podría contribuir de forma negativa al correcto proceso debido a que el Juez no podría dar una decisión certera y veraz con respecto al caso ya que no se encontraría coherencia en cuanto a los componentes que forman una proposición fáctica, dando lugar así a la emisión de sentencia de inocentes o la liberación de culpables.

4.1.1.2. Calificación Jurídica

Tabla 3:

Resultados descriptivos sobre la dimensión Calificación Jurídica.

CALIFICACIÓN JURÍDICA	Fi	Fi%	Fi% acumulado
INEFICIENTE	16	48,5	48,5
REGULAR	17	51,5	100,0
EFICIENTE	0	0	100,0
TOTAL	33	100,0	

Fuente: Elaboración propia

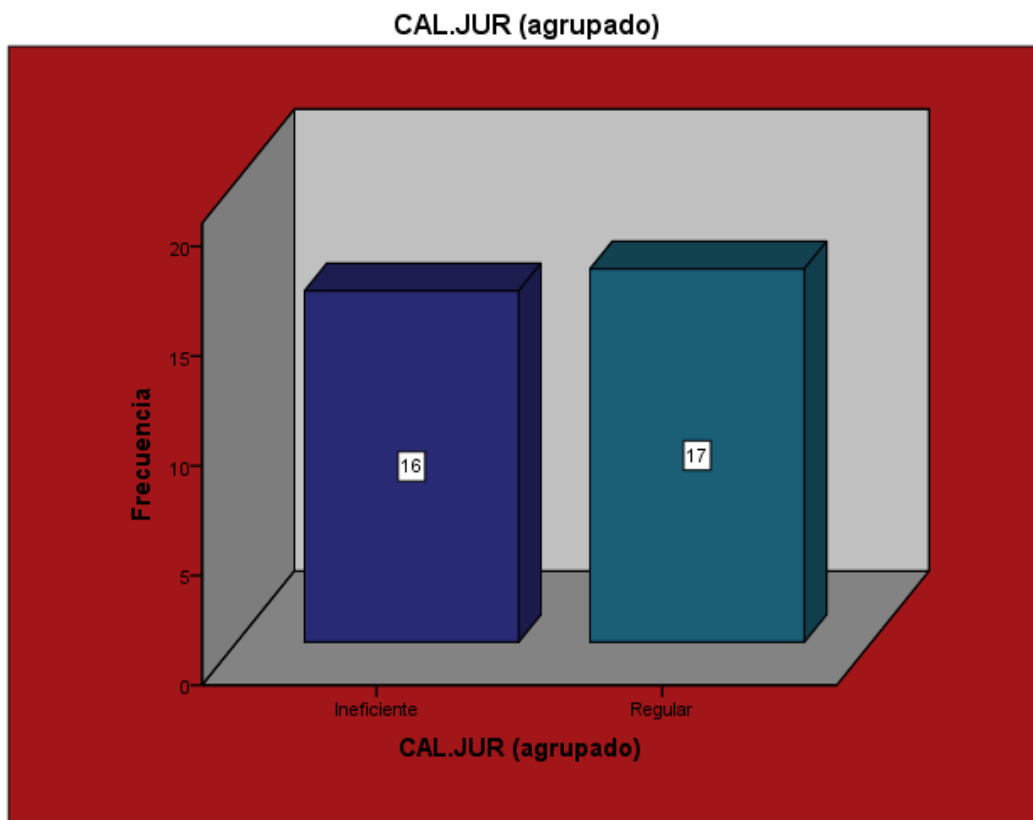


Figura 3: Representación descriptiva de la dimensión Calificación Jurídica

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 3 y la Figura 3 se puede observar que el 48,5% y 51,5% pertenecientes a calificaciones jurídicas ineficientes y regulares respectivamente, tienen cantidad de casos y porcentajes equiparables, lo que evidencia un gran problema en cuanto a la descripción del delito, también se observa, el 100% de los casos se encuentran dentro de una calificación jurídica regular o están debajo de este nivel dando así que ningún caso se

haya podido encontrar un calificación que pueda ser eficiente en la descripción del delito siendo así que posiblemente, la calificación legal, el grado de participación del imputado, la pena sugerida por la fiscalía y los daños y perjuicios solicitados al juez no estén siendo direccionados de manera correcta, influyendo así a la comisión de abusos hacia los derechos de los imputados, permitiendo de esa forma la imposición de sentencias que no se encuentren en concordancia con el grado de participación y el hecho punible realizado, como también el cobro de daños y perjuicios extravagantes.

4.1.1.3. Elementos de Convicción

Tabla 4:

Resultados descriptivos sobre la dimensión Elementos de Convicción

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN	Fi	Fi%	Fi% acumulado
INEFICIENTE	4	12,1	12,1
REGULAR	29	87,9	100,0
EFICIENTE	0	0	100,0
TOTAL	33	100,0	

Fuente: Elaboración propia

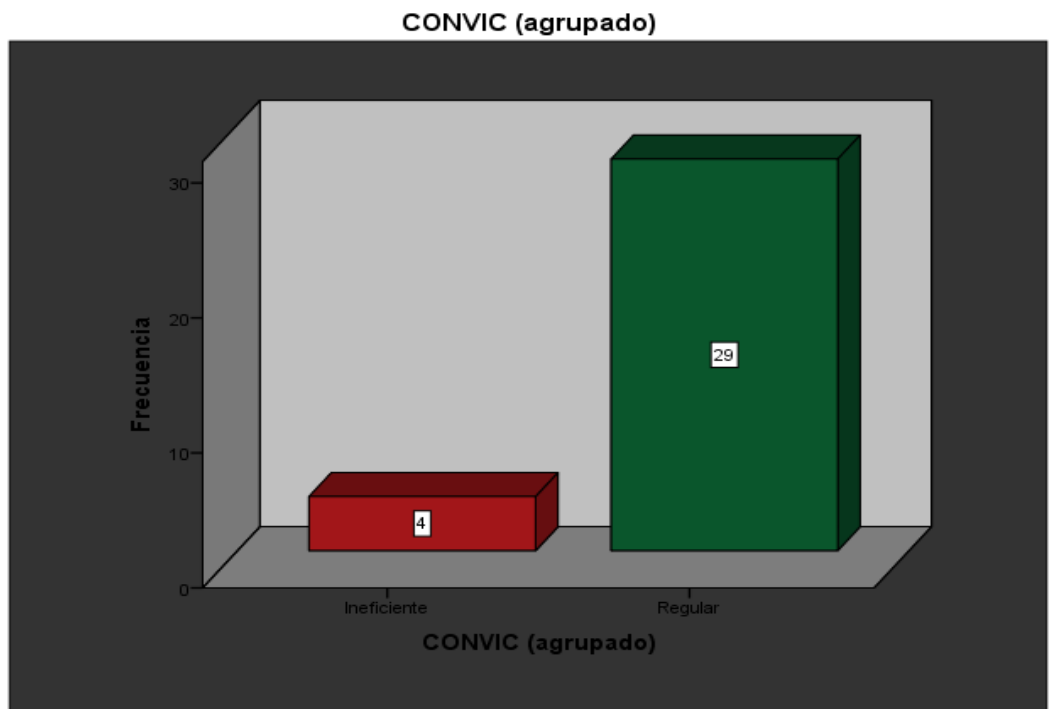


Figura 4: Representación descriptiva de la dimensión Elementos de Convicción

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 4 y la Figura 4 se observa que el mayor porcentaje muestra que los elementos de convicción que se presentan en los procesos judiciales se realizan de forma regular y que el restante de casos que en total son el 12,1% del total muestra que se desarrollan de forma ineficiente, no encontrándose casos en los que se determine el desarrollo de este; problema que podría tener explicación en la falta de eficacia para encontrar o mostrar elementos de convicción dentro de la ley, que se utilice para poder probar el

delito en cuanto a su tipicidad, tipificación el nivel de intervención, estos elementos de convicción deben tener medios probatorios que puedan demostrar su veracidad y confiabilidad de lo contrario no serían pertinentes con respecto al caso o incluso podrían generar contradicciones en el caso dando así a la utilización de situaciones oportunistas que permitan el escape del culpable como también el caso contrario que se sentencie a inocentes al no tomarse en cuenta los elementos de convicción con todas sus dimensiones.

4.1.2. Resultado de la Garantía del Debido Proceso

En este apartado se presenta el análisis descriptivo de la variable Garantía del Debido Proceso, en la que dará una descripción amplia de la variable en su conjunto como también se brindará una descripción amplia y de forma específica sobre los resultados obtenidos de cada dimensión de la variable mencionada líneas arriba.

Tabla 5:

Resultados descriptivos sobre la variable de Garantía del Debido Proceso

GARANTIA DEL DEBIDO PROCESO	Fi	Fi%	Fi% acumulado
INEFICIENTE	14	42,4	42,4
REGULAR	19	57,6	100,0
EFICIENTE	0	0	100,0
TOTAL	33	100,0	

Fuente: Elaboración propia

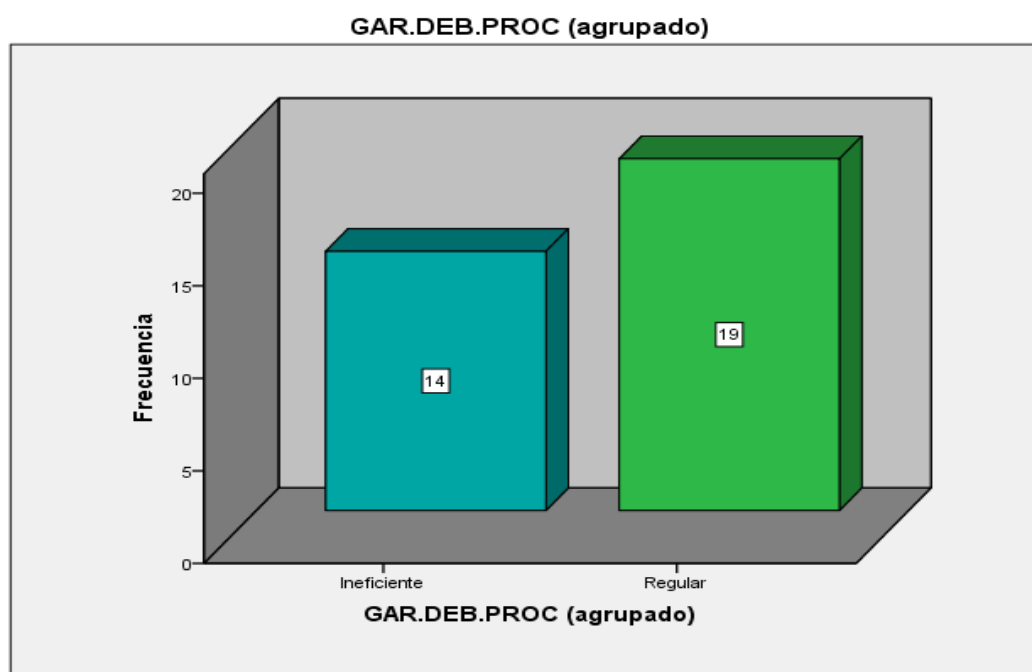


Figura 5: Representación descriptiva de la variable Garantía del Debido Proceso

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la Tabla 5 que el 100% de los casos se encuentra entre un nivel regular e ineficiente, lo que muestra que no se está llevando de forma adecuada la garantía de un debido proceso para los imputados, dando así la posibilidad de la comisión de faltas por parte de la Policía Nacional, Ministerio Público y el Poder Judicial en cuanto a los principios que rigen la garantía del debido proceso, como los son que exista legislación pertinente para la acción de la que se le acusa al imputado sea motivo de un proceso judicial y que se cumpla la característica que el imputado actuado en agravio de un bien jurídico protegido por la legislación del país, lo que también contempla que el

imputado lo haya cometido de forma consciente y la pena y las medidas cautelares tengan equivalencia al delito imputado, estos y entre otros factores tienen efecto negativo el cumplimiento de forma eficiente de las garantías del debido proceso así como lo verifica y grafica la Figura 5, en la que se observa que ningún caso pudo ser caracterizado como un proceso en el que se dio las garantías del debido proceso de forma eficiente.

4.1.2.1. Principio de Legalidad

Tabla 6:

Resultados descriptivos sobre la dimensión del Principio de Legalidad

PRINCIPIO DE LEGALIDAD	Fi	Fi%	Fi% acumulado
INEFICIENTE	32	97,0	97,0
REGULAR	1	3,0	100,0
EFICIENTE	0	0	100,0
TOTAL	33	100,0	

Fuente: Elaboración propia

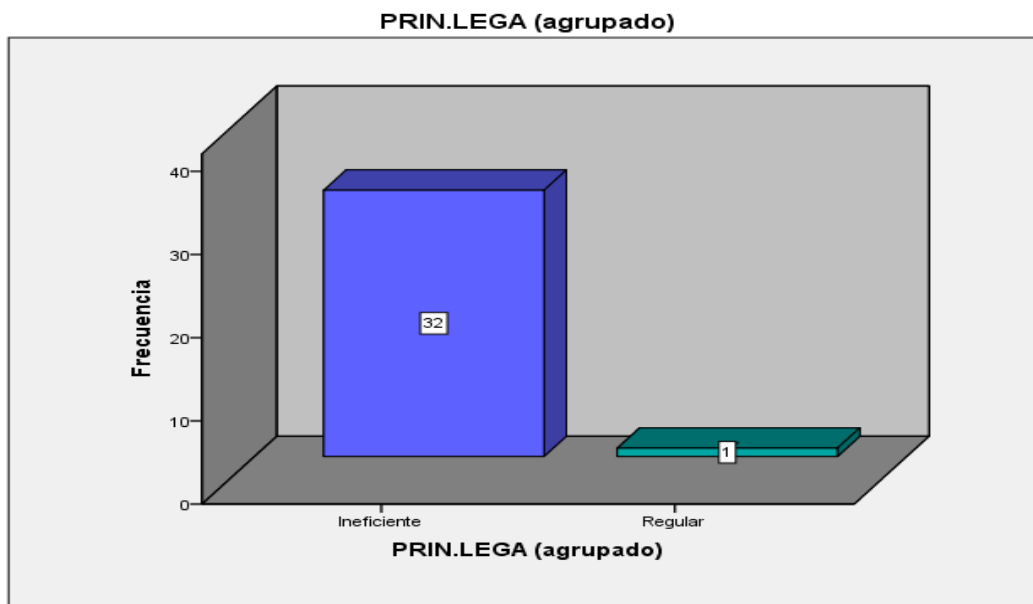


Figura 6: Representación descriptiva de la dimensión Principio de Legalidad

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la Tabla 6 y Figura 6 que la mayoría de los casos muestra que el principio de legalidad es realizado de manera ineficiente con 97% del total de casos y sólo un caso que representa el 3% del total de casos muestra un desarrollo regular teniendo así que no se tiene ningún caso en el que muestren un desarrollo eficiente, lo que brinda evidencia sobre el mal manejo en cuanto las garantías procesales, legales y penales las cuales no se están brindando de forma correcta, de igual forma los principios de analogía y retroactividad están siendo un impedimento para brindar de manera eficiente las garantías del debido proceso, lo que está dando pase a la violación de derechos de los imputados.

4.1.2.2. Principio de Lesividad

Tabla 7:

Resultados descriptivos sobre la dimensión del Principio de Lesividad

PRINCIPIO DE LESIVIDAD	Fi	Fi%	Fi% acumulado
INEFICIENTE	12	36,4	36,4
REGULAR	21	63,6	100,0
EFICIENTE	0	0	100,0
TOTAL	33	100,0	

Fuente: Elaboración propia

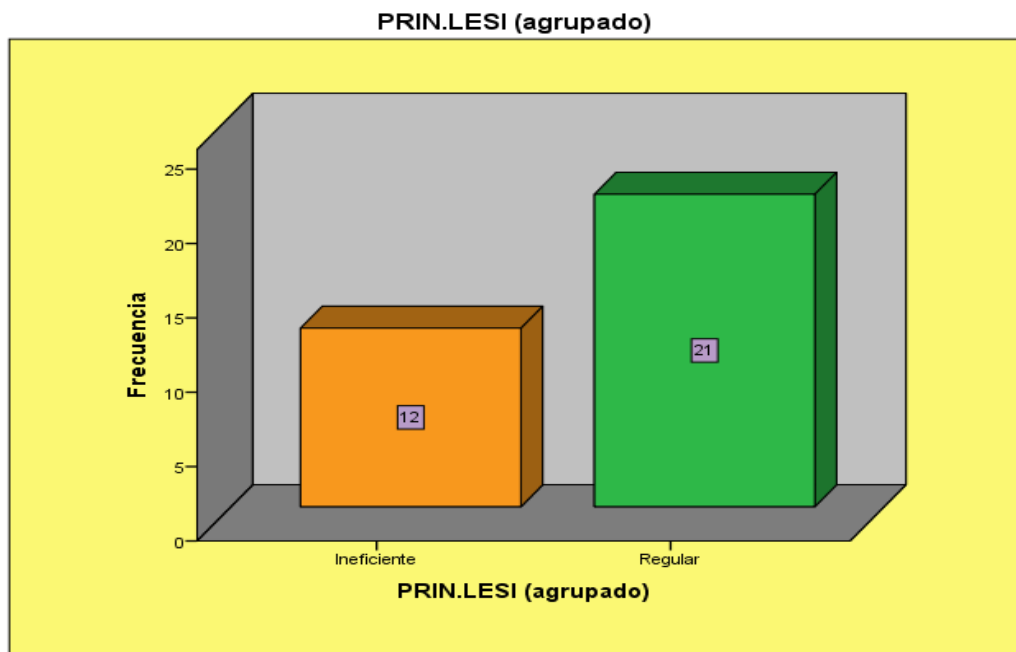


Figura 7: Representación descriptiva de la dimensión Principio de Lesividad

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 7 se puede observar que todos los procesos analizados no alcanzan un desarrollo eficiente en cuanto al principio de lesividad teniendo así en primer lugar con 21 casos y 63,6 % del total de casos a un desarrollo regular del principio de lesividad y en segundo lugar a 12 casos con 36,4% del total, este resultado tienen una relación alta con respecto a la falta de fundamentación sobre el daño o puesta en peligro de un bien jurídico protegido por la legislación del país, en el caso de una mala tipificación del delito o antijuricidad del delito, utilizando incluso de forma imprudente, autoritaria y abusiva el principio de peligrosidad haciendo de los procesos judiciales, procesos ineficientes, desleales, corruptos en los que se vulneran derechos humanos.

4.1.2.3. Principio de Culpabilidad

Tabla 8:

Resultados descriptivos sobre la dimensión del Principio de Culpabilidad

PRINCIPIO DE CULPABILIDAD	Fi	Fi%	Fi% acumulado
INEFICIENTE	33	100,0	100,0
REGULAR	0	0	100,0
EFICIENTE	0	0	100,0
TOTAL	33	100,0	

Fuente: Elaboración propia

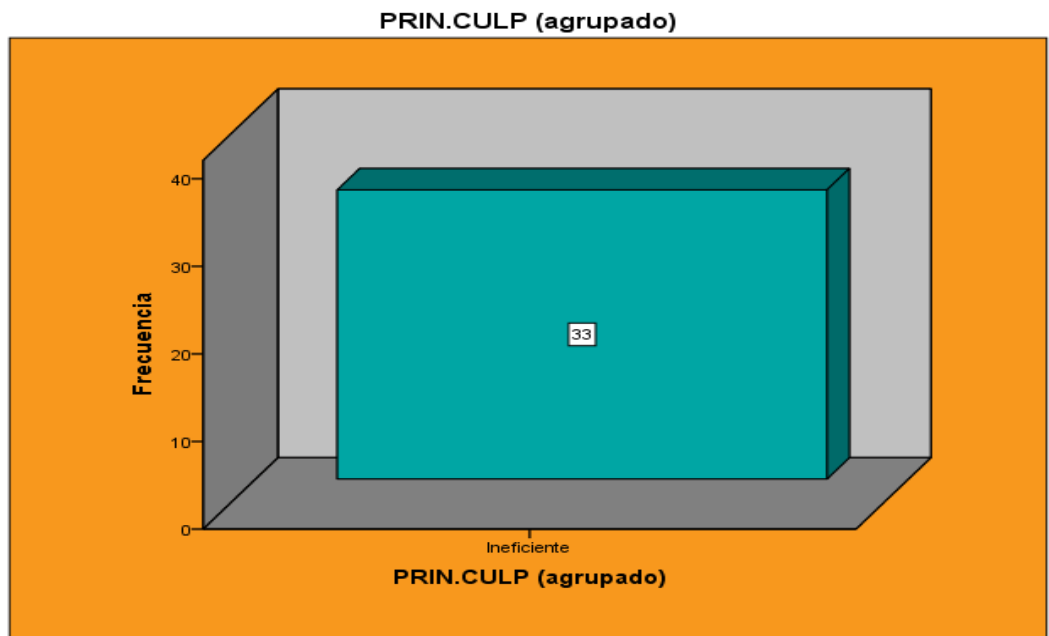


Figura 8: Representación descriptiva de la dimensión Principio de Culpabilidad

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 8 y la Figura 8 se observa que el 100% de los casos de expedientes se observó que el principio de culpabilidad se ha estado desarrollando de forma ineficiente, esto a consecuencia de la capacidad de usar de forma correcta el principio eximente, o de adjudicar de forma correcta la responsabilidad del delito como también la determinación del tipo de culpa que se da al imputado ya sea como culpabilidad moral o criminal, este comportamiento atenta contra los derechos humanos y el debido proceso en un juicio.

4.1.2.4. Principio de Proporcionalidad

Tabla 9:

Resultados descriptivos sobre la dimensión del Principio de Proporcionalidad

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD	Fi	Fi%	Fi% acumulado
INEFICIENTE	33	100,0	100,0
REGULAR	0	0	100,0
EFICIENTE	0	0	100,0
TOTAL	33	100,0	

Fuente: Elaboración propia

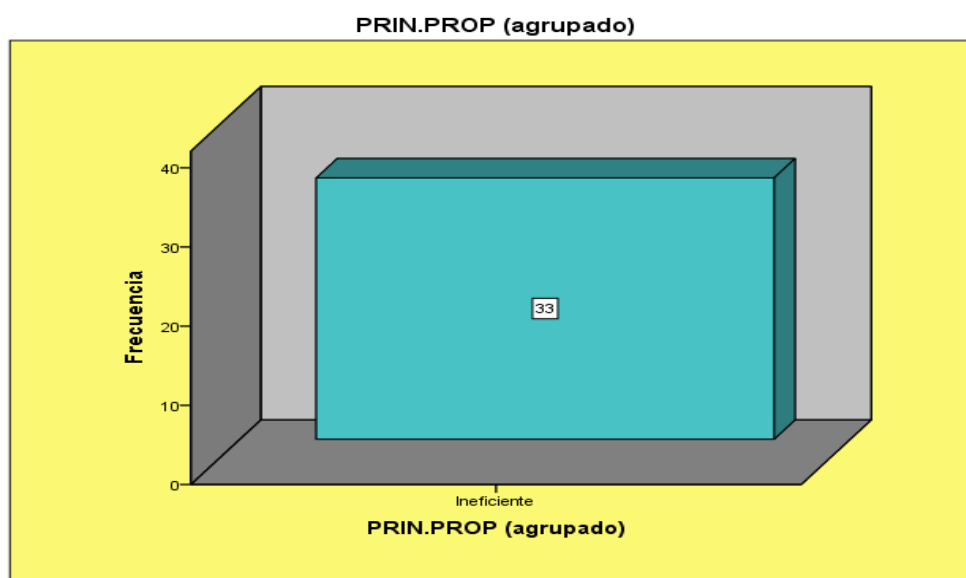


Figura 9: Representación descriptiva de la dimensión Principio de Proporcionalidad

Fuente: Elaboración propia

Es mostrado en la Tabla 9 que el 100% de frecuencia acumulada pertenece a un nivel ineficiente, con una frecuencia de 33 casos en los que determinan que el principio de proporcionalidad en los 1°, 2° y 4° Juzgado de Investigación Preparatoria se desarrolla de forma inocua dando así un juicio de forma desproporcional, ya que no se cumple a cabalidad ciertas exigencias que denota la garantía del debido proceso para tener un proceso proporcional en las que se puede mencionar las exigencias de adecuación, necesidad de pena, menor injerencia posible, fragmentariedad y de subsidiariedad, es así que en procesos que no se respetan a cabalidad este principio es que se vulneran los derechos humanos tanto de la parte imputada como de la parte acusatoria.

4.1.2.5. Principio Acusatorio

Tabla 10:

Resultados descriptivos sobre la dimensión del Principio Acusatorio

PRINCIPIO ACUSATORIO	Fi	Fi%	Fi% acumulado
INEFICIENTE	22	66,7	66,7
REGULAR	11	33,3	100,0
EFICIENTE	0	0	100,0
TOTAL	33	100,0	

Fuente: Elaboración propia

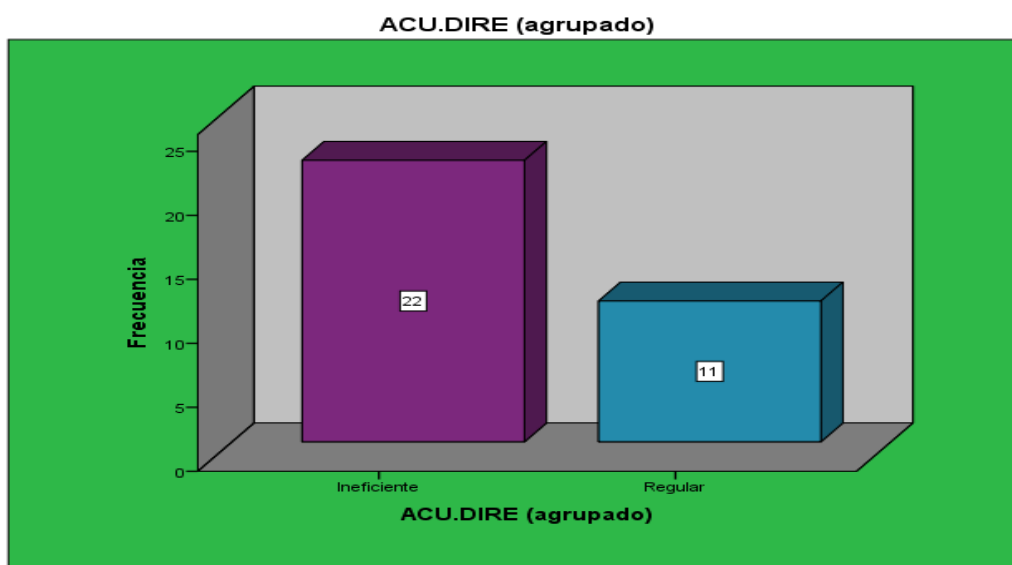


Figura 10: Representación descriptiva de la dimensión Principio Acusatorio

Fuente: Elaboración propia

En cuanto a la Tabla 10 deja ver que la frecuencia acumulada del 100% de los casos recae en el nivel regular dividiéndose así entre el nivel ineficiente y regular con 66,7% y 33,3% respectivamente lo que evidencia grandes falencias con respecto a este importante principio que rige las garantías del debido proceso, ya que como se muestra en la Figura 10, la ineficiencia recae de forma mayoritaria con 22 casos con respecto al total, este alarmante resultado deja evidenciar que en muchos casos las audiencias no se realizan de forma pública, con falta de la presencia de ambas partes, dilaciones en cuanto a la cantidad de actos procesales por audiencia o suspensiones entre otros, esto genera un proceso judicial en la que no se da claridad de los hechos y presta a mayores errores al momento de dictar sentencia sobre el caso.

4.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis

Para el contraste de Hipótesis se realizó procesamientos estadísticos para la elaboración de tablas y figuras que evidenciaran el nivel y los factores que influyen en la Imputación necesaria, la variable en contraste será la Variable Garantías del Debido Proceso la que será contrastada con las dimensiones de la variable imputación necesaria y finalmente con la variable en las hipótesis específicas se conformaron por las dimensiones las que serán como sigue

- Propositiones Fáticas
- Calificación Jurídica
- Elementos de Convicción

Para el desarrollo de la prueba de las hipótesis planteadas se determinó la relación existente entre las variables y sus respectivas dimensiones, estas relaciones serán evidenciadas mediante el índice de correlación de Rho de Spearman.

Tabla 11:

Grado de relación según el coeficiente de correlación de Rho de Spearman

Valor	Significado
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0,9 a -0,99	Correlación negativa muy alta
-0,6 a -0,89	Correlación negativa alta
-0,3 a -0,59	Correlación negativa moderada
-0,01 a -0,29	Correlación negativa baja
0	Correlación nula
0,01 a 0,29	Correlación positiva baja
0,3 a 0,59	Correlación positiva moderada
0,7 a 0,89	Correlación positiva alta
0,9 a 0,99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

4.2.1. Contraste de Hipótesis de las dimensiones de la variable

Principio de Imputación con respecto a las Garantías del Debido

Proceso

4.2.1.1. Contraste de hipótesis de la Proposición Fáctica

En esta parte nuestra inquietud se presenta mediante la siguiente pregunta: ¿Cuál es la relación que existe entre las proposiciones fácticas y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017?

a) Planteamiento de Hipótesis:

Hipótesis Nula (H0): No existe relación significativa entre las proposiciones fácticas y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017.

Hipótesis Alternativa (H1): Existe relación significativa entre las proposiciones fácticas y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017.

b) Nivel de significancia o riesgo:

Las relaciones se determinaron a un nivel de significancia del $\alpha = 0.01$, por lo tanto, el nivel de confianza con el que se está trabajando es del 99 por ciento.

El nivel de significancia: define la zona de rechazo de H_0 . Su valor representa la probabilidad o el área de la zona de rechazo. Por la naturaleza de la investigación se vio por conveniente utilizar un $\alpha = 0.01$.

Tabla 12:

Correlación de la Variable Garantías del Debido Proceso y la Dimensión Proposición Fáctica

PROPOSICIÓN FÁCTICA		Valores
GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO	Coefficiente de Correlación Rho de Spearman	,196
	Significancia Bilateral a 0,01	,274
	N	33

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la Tabla 12 la relación de mediante el coeficiente de correlación Rho Spearman que es 0,196, colocándola en una correlación positiva baja, lo que quiere decir que cuanto el las Proposiciones fácticas tienden a ser más eficientes cuanto mayor sean las garantías del debido proceso y viceversa.

c) Decisión Estadística

Se observó de acuerdo a la correlación hallada con el software estadístico SPSS v23, un coeficiente de relación de 0,196, y en concordancia con el nivel de significancia el que es menor a la significancia se rechaza la hipótesis H_0 , y se acepta la hipótesis planteada por el

investigador, el que menciona que existe una relación significativa entre la dimensión Proposiciones Fáticas y las Garantías del Debido Proceso.

d) Conclusión Estadística

Se concluye que existe una correlación positiva significativa entre Proposiciones Fáticas y las Garantías del Debido Proceso en el 1°, 2° y 4° Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito de Huancavelica, con un 99% de confianza y con nivel de significancia bilateral 0,274 y $Rho = 0,196$

4.2.1.2. Contrate de hipótesis de la Calificación Jurídica

En esta parte nuestra inquietud se presenta mediante la siguiente pregunta: ¿Cuál es la relación que existe entre la calificación jurídica y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017?

a) Planteamiento de Hipótesis:

Hipótesis Nula (H0): No existe relación significativa entre la calificación jurídica y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017.

Hipótesis Alternativa (H1): Existe relación significativa entre la calificación jurídica y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017.

b) Nivel de significancia o riesgo:

Las relaciones se determinaron a un nivel de significancia del $\alpha = 0.01$, por lo tanto, el nivel de confianza con el que se está trabajando es del 99 por ciento.

El nivel de significancia: define la zona de rechazo de H0. Su valor representa la probabilidad o el área de la zona de rechazo. Por la naturaleza de la investigación se vio por conveniente utilizar un $\alpha = 0.01$.

Tabla 13:

Correlación de la Variable Garantías del Debido Proceso y la Dimensión Calificación Jurídica

CALIFICACIÓN JURÍDICA		Valores
GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO	Coefficiente de Correlación Rho de Spearman	,600**
	Significancia Bilateral a 0,01	,000
	N	33

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la Tabla 13 la relación de mediante el coeficiente de correlación Rho Spearman que es 0,600, colocándola en una correlación positiva moderada, lo que quiere decir que cuanto la calificación jurídica tiende a ser más eficientes cuanto mayor serán las garantías del debido proceso y viceversa.

c) Decisión Estadística

Se observó de acuerdo a la correlación hallada con el software estadístico SPSS v23, un coeficiente de relación de 0,600, y en concordancia con el nivel de significancia el que es menor a la significancia se rechaza la hipótesis Ho, y se acepta la hipótesis planteada por el investigador, el que menciona que existe una relación significativa entre la calificación jurídica y las Garantías del Debido Proceso.

d) Conclusión Estadística

Se concluye que existe una correlación positiva significativa entre la calificación jurídica y las Garantías del Debido Proceso en el 1°, 2° y 4° Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito de Huancavelica, con un 99% de confianza y con nivel de significancia 0,000 y Rho= 0,600

4.2.1.3. *Contrate de hipótesis de los Elementos de Convicción*

En esta parte nuestra inquietud se presenta mediante la siguiente pregunta: ¿Cuál es la relación que existe entre los elementos de convicción y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017?

a) **Planteamiento de Hipótesis:**

Hipótesis Nula (H0): No existe relación significativa entre el principio los elementos de convicción y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017.

Hipótesis Alterna (H1): Existe relación significativa entre el principio los elementos de convicción y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017.

b) **Nivel de significancia o riesgo:**

Las relaciones se determinaron a un nivel de significancia del $\alpha = 0.01$, por lo tanto, el nivel de confianza con el que se está trabajando es del 99 por ciento.

El nivel de significancia: define la zona de rechazo de H0. Su valor representa la probabilidad o el área de la zona de rechazo. Por la naturaleza de la investigación se vio por conveniente utilizar un $\alpha = 0.01$.

Tabla 14:

Correlación de la Variable Garantías del Debido Proceso y la Dimensión Elementos de Convicción

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN		Valores
GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO	Coefficiente de Correlación Rho de Spearman	,550**
	Significancia Bilateral a 0,01	,001
	N	33

Fuente: *Elaboración propia*

Se observa en la Tabla 14 la relación de mediante el coeficiente de correlación Rho Spearman que es 0,550, colocándola en una correlación positiva moderada, lo que quiere decir que cuanto más sean los elementos de convicción o se desarrollen de forma concisa las garantías del debido proceso serán más eficientes en salvaguardar los derechos humanos de las personas que un proceso judicial.

c) Decisión Estadística

Se observó de acuerdo a la correlación hallada con el software estadístico SPSS v23, un coeficiente de relación de 0,550, y en concordancia con el nivel de significancia el que no tiene a ser mayor que la significancia se rechaza la hipótesis H_0 , y se acepta la hipótesis planteada por el investigador, el que menciona que existe una relación significativa entre la dimensión Elementos de Convicción y las Garantías del Debido Proceso en el petitorio de una acusación.

d) Conclusión Estadística

Se concluye que existe una correlación positiva significativa entre los Elementos de Convicción y las Garantías del Debido Proceso en el 1°, 2° y 4° Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito de, con un 99% de confianza y con nivel de significancia 0,001 y $Rho = 0,550$

4.2.2. Contraste de Hipótesis General

En esta parte nuestra inquietud se presenta mediante la siguiente pregunta: ¿Cuál es la relación que existe entre el principio de imputación necesaria y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017?

a) Planteamiento de Hipótesis:

Hipótesis Nula (H0): No existe relación positiva y significativa entre el principio de imputación necesaria y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017.

Hipótesis Alterna (H1): Existe relación positiva y significativa entre el principio de imputación necesaria y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017.

b) Nivel de significancia o riesgo:

Las relaciones se determinaron a un nivel de significancia del $\alpha = 0.01$, por lo tanto, el nivel de confianza con el que se está trabajando es del 99 por ciento.

El nivel de significancia: define la zona de rechazo de H0. Su valor representa la probabilidad o el área de la zona de rechazo. Por la naturaleza de la investigación se vio por conveniente utilizar un $\alpha = 0.01$.

Tabla 15:

Correlación de la Variable Garantías del Debido Proceso y la Variable Imputación Necesaria

IMPUTACIÓN NECESARIA		Valores
GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO	Coeficiente de Correlación Rho de Spearman	,707**
	Significancia Bilateral a 0,01	,000
	N	33

Fuente: Elaboración propia

Se observa en la Tabla 15 la relación de mediante el coeficiente de correlación Rho Spearman que es 0,707, colocándola en una correlación positiva alta, lo que quiere decir que cuanto la imputación se desarrolle de forma eficiente las garantías del debido proceso tendrán también la capacidad de dar los alcances necesarios para brindar garantías eficientes

y así salvaguardar los derechos humanos en un proceso judicial; al tener una correlación alta ambas variables son indicadores de cada una con un alto porcentaje de confianza razón por la que puede realizarse inferencias de una de las variables sin tener que estudiar ambas.

c) Decisión Estadística

Se observó de acuerdo a la correlación hallada con el software estadístico SPSS v23, un coeficiente de relación de 0,707, y en concordancia con el nivel de significancia el que es menor a la significancia se rechaza la hipótesis H_0 , y se acepta la hipótesis planteada por el investigador, el que menciona que existe una relación significativa entre la Imputación Necesaria y Las Garantías del Debido Proceso.

d) Conclusión Estadística

Se concluye que existe una correlación positiva significativa entre la Imputación Necesaria y Las Garantías del Debido Proceso en el 1°, 2° y 4° juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, con un 99% de confianza y con nivel de significancia 0,000 y $Rho = 0,707$.

4.3. Discusión de resultados

El propósito principal de esta investigación fue determinar la relación que existe entre en la Imputación necesaria y las Garantías del Debido Proceso en el 1°, 2° y 4° juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, bajo esa premisa es necesario mencionar que los resultados encontrados fueron de gran relevancia e importancia en contraste con autores de trabajos de investigación previos al presente trabajo y en el ámbito en el que se desarrolló el trabajo de investigación

afianzando y difiriendo sobre algunas teorías que plantean dichos trabajos de investigación previos.

Con respecto a el objetivo específico, Identificar la relación que existe entre las proposiciones fácticas y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017, se tiene que Martínez (2016), determinó los factores que vulneran los requisitos para la imputación necesaria con el 33.33% requisitos fácticos, el 16.67% requisitos lingüísticos y el 50% requisitos normativos, concluyendo que la proposiciones fácticas tienen un efecto en la imputación y esta tiene relación con las garantías del debido proceso con respecto al imputado, con lo que concluyo, que las proposiciones fácticas del Ministerio Público no son eficientes al margen de tener información pertinente lo que por consiguiente tiene relación con las garantías del debido proceso ya que se vulnera el principio de proporcionalidad. por otro lado en la investigación se muestran que el 100% de los casos se encuentran debajo de una proposición fáctica regular, de forma ineficiente y de forma regular con 48,5% y 51.5% respectivamente, los que evidencia una pobre descripción del delito, delimitación espacio-temporal incoherente, la que al ser contrastada con las garantías del debido proceso arrojaron un nivel correlación de Rho de Spearman de 0,196, la que es considerada como una correlación positiva baja, de acuerdo a este contraste aún se mantiene la teoría ya que las proporciones fácticas tienen relación positiva con las Garantías del debido proceso. Es así como también menciona Kresalja (2004) Los requerimientos y formalidades fácticas que debe acatar una imputación concreta con la obligación de una narración precisa y detallada de los hechos con importancia penal que sea

atribuida a un individuo. La descripción objetiva que medió el comportamiento y el resultado, debe ser razonable ya que la vulneración del principio de imputación suficiente se dará al momento en el que la descripción objetiva no es estructurada o se realiza de forma irracional (Mendoza, 2011).

En cuanto al objetivo específico, Identificar la relación que existe entre la calificación jurídica y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017, se tiene que Arotona (2014), en la que determinó que en la fase de imputación jurídico penal no se realizó adecuadamente estructurada en lógicas mínimas para la preparación y terminación del delito, con los que arribo a la siguiente conclusión, que la forma de participación incide en la realización del delito y permite afirmar la peligrosidad del comportamiento de sujeto activo, esto podría tener relación con las garantías del debido proceso ya que al utilizar el principio de peligrosidad podrían estar vulnerando las garantías que ampara al acusado; por otro lado en la investigación se pudo evidenciar que el 48,5% y 51.5% pertenecientes a calificaciones jurídicas ineficientes y regulares respectivamente, no teniendo contundencia en cuanto a la calificación legal, el grado de participación del imputado, la pena sugerida por la fiscalía y los daños y perjuicios solicitados al juez no estén siendo direccionados de manera correcta, lo que llevó a la comisión de la vulneración de delitos y de las garantías del debido proceso tal y como es demostrado con la correlación Rho Spearman de 0,600, colocándola en una correlación positiva moderada, lo da a conocer una relación entre la calificación jurídica y los procesos garantistas, siendo así que se mantiene

la teoría propuesta por el autor mencionado líneas arriba ya que ambos mencionaron la relación existente entre la calificación jurídica y las garantías del debido proceso. En este contexto, todos los crímenes no son similares y hay muchos tipos de crímenes los cuales son diferenciados en cuanto al tipo penal y la tipicidad siendo este primero la especificación de un hecho activo u omisivo como delito bajo los lineamientos de la ley penal, sin embargo, el hecho de realizar un mal direccionamiento de estos puntos violarían y vulnerarían las garantías que el imputado merece por derecho (Bacigalupo, 1996; Vanamore, 2013).

Con respecto al objetivo específico: Identificar la relación que existe entre los elementos de convicción y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017, se tiene que Mandujano (2017), en la que se concluyó que existe relación en cuanto a los medios probatorio y por consiguiente con los procesos garantistas, se definió también que hay deficiencias en la sanción penal, lo cual también se vio una deficiencia en la uniformización del bien jurídico, por otro lado en la investigación se demostró que en mayor porcentaje muestra que los elementos de convicción que se presentan en los procesos judiciales se realizan de forma regular y que el restante de casos que en total son el 12,1% del total muestra que se desarrollan de forma ineficiente, los que están vinculados de manera directa con encontrar o mostrar elementos de convicción dentro de la ley, que prueben el delito en todo sus factores en cuanto a su tipo, tipicidad, nivel de intervención, es así que al contrastar con las garantías del debido proceso se encontró un coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0,550, lo que es traducido como una relación positiva moderada el cual

tiene concordancia con el autor mencionado líneas arriba; así, los resultados encontrados en comparación con los resultados de Mandujano son equiparables y se mantiene la teoría. Así como menciona Kresalja (2004), estos elementos de convicción para concretar un investigación preparatoria supone tener bien delimitado la imputación necesaria, ya que cada una de los presupuestos fácticos deben tener vinculación con el acto antijurídico y su imputación a un individuo, sin embargo esta proposición bien estructurada no es suficiente para una imputación necesaria ya que así como se presenta terminaría siendo una palabra vacía *Flatus vocis*, si se realiza de esta forma el imputado no tiene la posibilidad de defenderse de sólo afirmaciones es entonces los medios de convicción los que le permitirán probar una imputación necesaria y una guía eficaz en la defensa del imputado.

Finalmente, con respecto al objetivo general que persigue la investigación, Determinar la relación que existe entre el principio de imputación necesaria y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017, se encontró que Pérez H (2015), determino que el 79% no cumplen con la constitución debida y las resoluciones jurídicas en la investigación, también no cumplen con los elementos de la imputación en cada uno de los imputados, lo cual también no se precisa, también determinó que hay incumplimiento de la imputación en los actos procesales, lo cual vulnera los derechos de los imputados dando así una ineficiente garantía del debido proceso lo que demuestra la relación de la imputación necesaria y las garantías del debido proceso, también Guerrero (2017), concluyo que el proceso inmediato los fiscales no aplican la

audiencia de juicio y no se realiza el principio de imputación necesaria de forma correcta, lo cual también se dio como correlación entre la acusación y la garantía de los derechos en el imputado de 0.326 lo cual es baja para el proceso inmediato, esta correlación se encuentra dentro de una correlación positiva, sin embargo esta baja correlación podría deberse a la cantidad reducida de 20 abogados de muestra, bajo este contexto en la investigación presente se puede observar que la correlación Rho Spearman del Principio de Imputación necesaria y las garantías del debido proceso es 0,707, lo que demuestra que es una correlación positiva alta colocándola en una correlación positiva alta, lo que corrobora los resultados recabados por Pérez H (2015) y Guerrero (2017), razón que permite determinar la vigencia de la teoría propuesta por estos autores ya que la investigación también encontró una correlación positiva en ambas variables, lo que demuestra que en cuanto se desarrolle una imputación necesaria eficiente también permitirá brindar las garantías del debido proceso pertinentes para cada parte de un proceso judicial, en el caso contrario también cuando la imputación sea ineficiente también las garantías no tendrán la capacidad de ser eficientes. Así como menciona Kuckes (2006) Las cortes de justicia abordan el debido proceso penal de manera bastante diferente en sus decisiones penales y civiles, tanto en la forma en que habla del debido proceso como en la forma en que conceptualiza el debido proceso. Sin embargo, para que estos puedan darse de manera eficaz es necesario realizar una acusación contundente que pueda dar una visión clara sobre el delito para así tanto las garantías como la pena sean proporcionales al delito o el grado de participación del implicado.

4.4. Aporte de la investigación

El aporte del trabajo de investigación yace en su importancia desde varios puntos de vista ya que contempla originalidad por la realidad y el contexto en el que se desarrolla el problema, ya que los resultados apuntan a ineficiencias en cuanto a la imputación que se realiza a los implicados y la vulneración de su derecho al no poder acceder a las garantías que por derecho les pertenece. Es así que también el aporte de la investigación son de trascendencia ya que los resultados recabados amplían la visión sobre la forma en la que se está llevando los proceso judiciales en el 1º, 2º y 4º Juzgados de Investigación Preparatoria de Huancavelica y finalmente da como resultado el nivel de correlación de la imputación necesaria y la garantía del debido proceso, lo que convierte tanto a la imputación necesaria como la garantía del debido proceso en indicadores veraces y confiables para predecir los valores de ambas, razón por la que podrán ser usadas en futuros trabajos de investigación como indicadores de la imputación necesaria con respecto a las garantías del debido proceso y viceversa.

CONCLUSIONES

- Se llega a la conclusión general que existe una relación positiva y significativa entre las variables imputación necesaria y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017, ya que se evidenció la ineficiencia de las garantías del debido proceso a razón de imputaciones inconsistentes que dejaron espacios libres en los que el nivel e incertidumbre fue desmesurado lo que provocó acciones judiciales inadecuadas y la vulneración de las garantías que por derecho tienen los imputados, apreciándose que el 100% de expedientes revisados la imputación es deficiente y por ende se vulneró garantías.
- Las proporciones fácticas tienen una correlación positiva baja con respecto a las garantías del debido proceso, esto debido a que se observó deficiencias en cuanto a las garantías y los principio que rigen las garantías del debido proceso como también se evidenció deficiencias en cuanto a la descripción del hecho, delimitación espacio-temporal, el resultado y el sujeto activo; al respecto, se tiene que el 51.5% de los expedientes materia de investigación no presentaron una buena proposición fáctica.
- La calificación jurídica y las garantías del debido proceso tiene una correlación positiva moderada debido a la evidencia encontrada en cuanto a las inconsistencias del cumplimiento de las garantías del debido proceso y las falencias en cuanto a calificar el delito en relación al hecho punible, calificación legal, grado de participación, la pena sugerida y los daños y perjuicios propuestos por el demandante; por lo que la calificación jurídica se encuentra por debajo del nivel con un 48.5% evidenciándose la vulneración del debido proceso.

- Las garantías del debido proceso con respecto a los elementos de convicción tienen un nivel de correlación moderado con relación a la inconsistencia de los medios probatorios en cuanto a legalidad, pertinencia, utilidad, contradicción en el caso, también por los resultados ineficientes de las garantías del debido proceso; el 87.9% de los expedientes revisados, se tiene que la identificación de los elementos de convicción fue regular, por lo que no fue sencillo probar la culpabilidad del imputado.

SUGERENCIAS

- Que, se tome en cuenta cada factor determinante en cuanto a la imputación necesaria como las proposiciones fácticas, calificación jurídica, elementos de convicción y los principios que rigen las garantías del debido proceso para lograr sentencias justas sin el agravio de derechos humanos fundamentales.
- Que, se de mayor énfasis en aclarar de forma detallada los hechos, que concuerden con la delimitación espacio temporal y con los actores del acto antijurídico para permitir juicios en los que el imputado tenga conocimiento preciso del hecho materia de acusación, con ello permitirá en mejor medida preparar su defensa efectiva.
- Que, se postule una calificación jurídica y grado de participación eficientemente para poder dictar sentencias que reflejen una proporción justa entre las partes del proceso judicial.
- Que, los elementos probatorios tengan la capacidad de probar cada parte y factor del delito que se le imputa ya que de esa forma se podrá realizar el proceso sin dilaciones o contradicciones.

BIBLIOGRAFÍA

- Agudelo, M. (2015). El debido proceso. *Universidad de la Rioja*, 89-105.
- Alba, A. (2016). *Factores que Inciden en la Reincidencia de los/as Adolescentes Infractores/as de Ley Penal*. Chile: Universidad de Chile.
- Alcócer, E. (2013). El principio de imputación necesaria. Aproximación al tema desde una perspectiva penal. *Red de Reforma Procesal Penal*.
- Alvarez, A. (2008). Proceso y Procedimiento. *apuntes de Derecho Procesal Laboral*, 1-15.
- Arbulu, V. (2011). El control de la acusación fiscal en la etapa intermedia. *Université de Fribourg*, 1-17.
- Arotona, R. (2014). *Imputación de la participación en el delito*. Ayacucho: Universidad San Cristobal de Huamanga.
- Avalos, C. (2013). Tutela Judicial de Derecho e Imputación Necesaria. *Gaceta Jurídica*, 105-147.
- Bacigalupo, E. (1996). *Manual de Derecho Penal*. Bogotá: Editorial TEMIS.
- Berman, M. (2012). Introduction: Punishment and Culpability. *The Ohio State University*, 441-448.
- Bierlein, B. (2014). The principle of proportionality. *Curtea Constituțională. Libra Justa Justitiam Servat*.
- Binder, A. (1999). *Introducción al Derecho Penal*. Buenos Aires: AD-HOC.
- Bolaños, M. (2018). *Responsabilidad Penal de los Superiores por Hechos Cometidos por los Subordinados en Colombia: Aplicación del Derecho Penal Interno o del Derecho Penal Internacional*. Colombia: Universidad de Santo Tomas.
- Carbonell, M. (2007). *Teoría del neoconstitucionalismo*. Madrid: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Cáseres, R. (Lima). Habeas corpus contra el auto apertoriode institucion. 2008, Grilley.
- Cassese, A., Gaeta, P., Baig, L., & Gosnell, C. (2013). Cassese's international criminal law. *Oxford University Press*.
- Castillo, J. (2008). El derecho a ser informado de la imputación. *Temas en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Anuario de Derecho Penal*, 189-222.
- Castro, C., Villa, J., & Lecaros, J. (2012). Acuerdo plenario en materia penal sobre audiencia de tutela e imputación suficiente. *Normas Legales. El Peruano*, 471461-471463.
- Centers for Disease Control and Prevention. (2009). Data Collection Methods for Evaluation: Document Review. *Centers for Disease Control and Prevention*.
- Chinchay, A. (24 de Mayo de 2013). *Imputación necesaria y la ley N° 28117, para legislar y comer pescado, hay que tener mucho cuidado*. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=ob8VGzVgU1U>
- Chinchilla, T. (2009). *¿Que son y cuáles son los derechos fundamentales?* Bogota: Editorial TEMIS.

- Colla, J. (2016). *Inaplicación del Principio de Imputación Necesaria en las Formalizaciones y Requerimientos Fiscales de la Provincia de Chucito-Juli en el Año 2015º*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.
- Cottier, R., Ehandi, R., Arcas, R., Liechti, T., Payosova, C., & Sieber, G. (2012). The Principle of Proportionality in International Law. *NCCR Trade Regulation*, 1-34.
- Cuartas, L., & Quintero, J. (2015). *Formulación de Imputación: Punto de Partida de Principio de Congruencia para la Eficacia de las Garantías Constitucionales del Justiciable*. Bogota: Universidad Militar nueva Granada.
- Division of Adolescent and School Health. (2008). Data collection Methods for Program Evaluation: Observation. *Department of Health and Human services*.
- European Court of Human Rights. (2010). Convenio Europeo de Derechos Humanos. *Tribunal Europeo de Derechos Humanos*.
- Figueroa, I. (2015). El principio de imputación necesaria y el control de la formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal peruano. *Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo*.
- Friendly, H. (2017). Some Kind of Hearing. *Legal Scholarship Repository*, 1267-1317.
- García, P. (2008). La relacion de conexidad en el habeas corpus conexo. *Univerité de Fribourg*, 123-144.
- García, T. (2009). El cuestionario como instrumento de evaluación /investigación. *Centro Universitario Santa Ana*.
- Giese, D., Meertens, V., Vis-Visschers, R., & Beukenhorst, D. (2012). Questionnaire development. *Centraal Bureau voor de Statistiek*.
- Giles, M. (1994). Consensual Harma and the Public Interest. *The Modem Law Review Limited*, 101-110.
- Gomez, C. (2006). El debido proceso como derecho humano. *Universidad Nacional Mayoe de San Marcos*, 341-357.
- Guerrero, F. (2017). *La Imputación Necesaria en el Proceso de Inmediato y las Consecuencias Jurídicas en la Práctica Procesal Penal en el Distrito Judicial de Ucayali, 2015-2016*. Ucayali: Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Gulbrandsen, M. (2015). The relationship between basic and applied research in universities. *High Educ*, 689-709.
- Hernández, A. (2009). Imputacion factica y Juridica. *Universidad de la Rioja*, 87-107.
- Hernandez, R., & Fernandez, C. (1995). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill.
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2006). *Medología de la Investigación Científica*. Mexico: McGRAWHILLIINTERAMERICMA EDITORES, SA DE C.V.
- Hoyos, A. (1996). *El debido proceso*. Bogota: Editorial TEMIS.
- International Criminal Court. (1998). Rome Statute of the International Criminal Court. 90.
- Jhon, P. C. (2009). The investigative machinery in the accusatorial system: Problems and perspectives. *Mahatma Gandhi University*, 19-62.
- Kelsen, H. (2009). *Teoría del Derecho*. Eudeba: Buenos Aires.

- Kresalja, B. (2004). Nuevo Código Procesal Penal. *More rights for more people*.
- Kuckes, N. (2006). Civil Due Process, Criminal Due Process. *Yale Law & Policy Review*.
- Leible, S. (2014). Las costas en el proceso civil alemán. *Universidad de Talca - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 319-334.
- Lindsay, K. (2002). Business Processes – Attempts to Find a Definition. *School of Computing and Engineering, University of Huddersfield*, 1-5.
- Macri, M. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. *Congreso de la República de Perú*.
- Maier, J. (2000). *Derecho procesal penal*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Maiwada, S., & Lawrence, E. O. (2015). The relevance and significance of correlation in social science research. *European Centre for Research Training and Development UK*, 22-28.
- Mandujano, J. (2017). *Problemas de Imputación y Prueba en el Delito de Colusión*. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- Martinez, J. (2016). *La Vulneración del Principio de Imputación Necesaria en la Disposiciones Fiscales de Formalización de Investigación Preparatoria*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.
- Mendelsohn, M., & Brent, J. (2007). Understanding Polling Methodology. *Queen's University*, 131-136.
- Mendoza, F. (2011). Imputación concreta aproximación razonable a la verdad. *Poder Judicial del Perú*, 79-95.
- Milicic, A. (2016). *El principio de Lesividad y la peligrosidad en nuestro Código Penal*. Obtenido de Terragnijurista: <https://www.terragnijurista.com.ar/>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*.
- Nacion, C. (2016). *Vulneración al Principio de Imputación Necesaria en la Investigación Preparatoria, en el Distrito Judicial de Huanuco, Año 2013-2014*. Huanuco: Universidad de Huanuco.
- Ordeano, D. (2014). *La Reparación Civil como Regla de Conducta en las Sentencias de los Juzgados Especializados en lo Penal de Huaraz 2009-2010*. Huaraz: Universidad Nacional Antúñez de Mayolo.
- Ordeñana, M. (2016). *La Improcedencia del Recurso de Apelación al Auto de Llamamiento a Juicio Vulnera el Principio de Igualdad de las Partes*. Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Ore, A. (2011). Teoría del Caso. *Ministerio Público. Gerencia General*.
- Pardo, M., & Patterson, D. (2013). Minds, Brains, and Law: The Conceptual Foundations of Law and Neuroscience. *Oxford University Press*.
- Peña, A. (2013). El principio de Imputación Necesaria: Una garantía procesal y sustantiva a la vez derivada del diseño de un sistema penal. *Ministerio Público Fiscalía de la Nación*.

- Peña, O. (2010). *Teoría del Delito. Manual Practico para su Aplicación en la Teoría del Caso*. Lima: Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación - APECC.
- Pérez, G. (2012). El concepto de Dolo en el derecho Penal hacia un abandono definitivo de la idea de Dolo como estado mental. *Escola de Direito de São Paulo*, 11-49.
- Pérez, H. (2015). *Aplicación del Principio de Imputación Necesaria como Sustento del Debido Proceso Penal en el Distrito Judicial de Loreto Durante el Año 2013*. Iquitos: Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.
- Price, P., Rajiv, S. J., & Chiang, C. A. (2013). *Research Methods in Psychology*. Kwantlen Polytechnic University.
- Quispe, S. (2015). *Vulneración al debido proceso en la sentencia emitida por la sala penal de apelaciones, sobre violación sexual de menor de edad (Expediente N° 00297-2010-1101-PE-02, Distrito Judicial de Huancavelica-2011)*. Huancavelica: Universidad Nacional de Huancavelica.
- Reátegui, J. (2008). *El Control Constitucional en la Etapa de Calificación del Proceso Penal*. Lima: Editorial la Palestra.
- Reynaldi, R. (2016). ¿Imputación concreta o contador de palabras? Ensayo sobre la construcción de una imputación razonable, dentro del marco de un proceso penal garantista. *Legis.pe*.
- Ricoeur, P. (1997). Lo justo. *Editorial Juridica de Chile*.
- Robinson, P., & Grall, J. (1983). Element Analysis in Defining Criminal Liability: The Model Penal Code and Beyond. *Legal Scholarship Repository*.
- Rubio, F. (2005). El principio de legalidad. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 9-42.
- Salinas, R. (2015). Sobreseído en el Código Penal de 2004. *Ministerio Publico. Fiscalía de la Nación*.
- San Martín, C. (2014). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Editorial Jurídica Grijley.
- Sanchez, A. (2010). Sentencia del Tribunal Constitucional. *Tribunal Constitucional del Perú*.
- Santiago, N. (2016). El concepto de imputación en el Derecho penal. *Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Nacional del Litoral*.
- Sanz, J. (2004). La formación de la imputación y sus grados de exigibilidad en las distintas etapas del proceso penal. *Biblioteca Digital de la academia de la Magistratura*, 322-349.
- Shane, D. (2007). Imputed Criminal Liability and the Goals of International Justice. *Leiden Journal of International Law*, 377-404.
- Sloane, R. (2012). On the use and abuse of necessity in the law of state responsibility. *Boston University*, 447-508.
- Solórzano, A., & Quijano, H. C. (2004). Principio de Lesividad. *Universidad Francisco Gavida*.
- Terán, I. (2016). *La Reformulación de Cargos Tipificada en el Coip, en Función del Principio de Defensa y Principio de Defensa y Principio de Congruencia*. Quito: Universidad Católica de Ecuador.

- Terrazos, J. (2017). El Debido Proceso y sus Alcances en el Perú. *Facultad de Derecho de la*, 160-168.
- Thomas, F. (2008). On Proportionality of Countermeasures in International Law. *Cambridge University Press*, 715-767.
- Tipán, J. (2015). *Vulneración de los Derechos Constitucionales de Libertad en la Detención para Fines de Investigación en las Unidades de Flagrancia de Quito en el Año 2012*. Ecuador: Universidad Regional de los Andes.
- Torres, J. (2017). La teoría del Garantismo: poder y constitución en el Estado contemporáneo. *Universidad del Norte*, 138-166.
- Valderrama, S. (2002). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Lima, Perú: San Marcos.
- Vanamore, H. (2013). Spatial patterns of Crimes in Maharashtra (a geographical perspective). *Shri Jagdishprasad Jhabarmal Tibarewala University*.
- Villegas, E. (2014). *La Aplicación Indiscriminada de la Prisión Preventiva en Materia Penal Vulnera el Principio Constitucional de la Presunción de Inocencia*. Quito: Universidad Central del Ecuador.

ANEXOS

Anexo 01



Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE Y DIMENSION	MÉTODO	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICA E INSTRUMENTO
<p>Problema General: ¿Cuál es la relación que existe entre el principio de imputación necesaria y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017?</p> <p>Problemas Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es la relación que existe entre las proposiciones fácticas y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017? • ¿Cuál es la relación que existe entre la 	<p>Objetivo General: Determinar la relación que existe entre el principio de imputación necesaria y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definir la relación que existe entre las proposiciones fácticas y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017 • Definir la relación 	<p>Hipótesis General: Existe relación positiva y significativa entre el principio de imputación necesaria y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017.</p> <p>Hipótesis Específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existe relación positiva y significativa entre las proposiciones fácticas y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017. La calificación jurídica y la garantía del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los juzgados de investigación preparatoria, 2017. • Existe relación positiva y significativa entre la calificación jurídica y las 	<p>Variable 1: Principio de Imputación Necesaria</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proposición Fáctica • Calificación Jurídica • Elementos de Convicción <p>Variables 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantía del Debido Proceso <p>Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Principio de Legalidad • Principio de Lesividad • Principio de Culpabilidad • Principio de 	<p>Tipo de Investigación: Aplicativo</p> <p>Nivel de Investigación: Correlacional</p> <p>Método General: Método Científico</p> <p>Diseño: No experimental</p>	<p>Población: Expedientes de los juzgados del distrito de Huancavelica</p> <p>Muestra: • 33 expedientes de los juzgados del distrito de Huancavelica</p> <p>Muestreo: Muestreo no probabilístico</p>	<p>Técnicas: Encuesta</p> <p>Revisión documentaria</p> <p>Instrumentos: Cuestionario</p> <p>Ficha de Observación</p>

<p>calificación jurídica y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017?</p>	<p>que existe entre la calificación jurídica y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017</p>	<p>garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017.</p>	<p>Proporcionalidad Principio Acusatorio</p>
<p>• ¿Cuál es la relación que existe entre los elementos de convicción y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017?</p>	<p>• Definir la relación que existe entre los elementos de convicción y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017</p>	<p>• Existe relación positiva y significativa entre el principio los elementos de convicción y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria, 2017</p>	

Anexo 02

INSTRUMENTO

	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN ESCUELA DE POST GRADO ESCUELA DE POST GRADO		
FICHA DE OBSERVACIÓN: EL PRINCIPIO DE IMPUTACION NECESARIA Y LA GARANTIA DEL DEBIDO PROCESO EN LOS REQUERIMIENTOS DE ACUSACION FISCAL DE LOS JUZGADOS DE INVESTIGACION PREPARATORIA - HUANCVELICA, 2017.			
		Código: <input style="width: 50px;" type="text"/>	
I. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1. No. Expediente:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
1.2. Imputado:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
1.3. Agraviado:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
1.5. Duración del proceso:	<input style="width: 50%;" type="text"/>	meses	
1.6. Delito, Actividad Delictiva o Criminal:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
1.7. Medios probatorios:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Marque con un aspa (X) la respuesta adecuada de las siguientes preguntas:			
		SI	NO
EL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA			
I. PROPOSICIÓN FÁCTICA			
1.1.	¿En la estructuración de la Proposición Fáctica se tomo en cuenta el Modo de Ejecución?		
1.2.	¿Se realizo la Delimitacion Temporal de manera correcta y clara?		
1.3.	¿Se realizo la Delimitacion Espacial de manera correcta y clara?		
1.4.	¿Fue Delimitado de acuerdo al grado y tipo de comportamiento?		
1.5.	¿La proposición tomo en cuenta los aspectos de hecho punible y resultado del mismo?		
II. CALIFICACIÓN JURÍDICA			
2.1.	¿Se delimito el hecho punible de manera correcta?		
2.2.	¿La calificación legal del hecho punible fue la mas idonea?		
2.3.	¿Se tomaron en cuenta aspectos relacionados al grado de participación del imputado?		
2.4.	¿La pena sugerida por el fiscal estuvo acorde al hecho, calificación legal y participacion?		
2.5.	¿El monto sugerido a concepto de daños y perjuicio fue idonea con respecto al caso?		
III. ELEMENTOS DE CONVICCIÓN			
3.1.	¿Los elementos de convicción se encontraban bajo los lineamientos legislativos?		
3.2.	¿Los elementos de convicción tenían utilidad para para el progreso del proceso penal?		
3.3.	¿Los elementos de convicción fueron pertinentes con respecto al caso?		
3.4.	¿La información brindada fue oportuna?		
3.5.	¿Los elementos de convicción fueron entregados de manera directa, inmediata y simultanea a los sujetos procesales		
		SI	NO
GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO			
I. PRINCIPIO DE LEGALIDAD			
1.1.	¿Durante el proceso se brindaron las Garantías Procesales		
1.2.	¿Durante el proceso se brindaron las Garantías Legales		
1.3.	¿Durante el proceso se brindaron las Garantías Penales?		
1.4.	¿El Proceso Penal se intervino con aspectos del Principio de Analogía?		
1.5.	¿En el Proceso Penal tuvo intervencion el Principio de Retroactividad?		
II. PRINCIPIO DE LESIVIDAD			
2.1.	¿El imputado daño algun bien Jurídico protegido por ley?		
2.2.	¿El imputado puso en peligro un bien jurídico protegido por ley?		
2.3.	¿La Tipicidad del acto punible estuvo en concordancia con el Tipo Penal?		
2.4.	¿La imputacion en contra del acusado fue un acto antijuridico bajo ley?		
2.5.	¿Se mantuvo en custodia a imputados bajo el concepto del principio de peligrosidad?		

III.	PRINCIPIO DE CULPABILIDAD		
3.1.	¿Se eximio al imputado por no estar apto en sus capacidades Físico-Mentales?		
3.2.	¿El imputado fue juzgado por delitos que no cometió?		
3.3.	¿El imputado fue castigado por aspectos de personalidad o forma de ser?		
3.4.	¿En la sentencia del imputado se tomaron aspectos referentes a Culpabilidad Moral?		
3.5.	¿En la sentencia del imputado se tomaron aspectos referentes a Culpabilidad Criminal?		
IV.	PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD		
4.1.	¿La pena impuesta fue cualitativa y cuantitativamente adecuada de acuerdo al caso?		
4.2.	¿Se impuso penas innecesarias al caso?		
4.3.	¿Se impuso la pena menos grave de las que se tuvo a disposición?		
4.4.	¿Se castigaron solo delitos que generaron agravio de un bien jurídico?		
4.5.	¿El Derecho Penal solo tuvo una intervención residual en el caso ?		
V.	¿Se determinó como acusación directa el proceso penal?		
5.1.	¿La audiencia se realizó de manera pública o puerta abierta?		
5.2.	¿El Proceso Penal se realizó con la presencia de las partes que se requiere para el caso?		
5.3.	¿Se busco producir la mayor cantidad de actos procesales posibles por audiencia?		
5.4.	¿Se dio continuidad con el caso sin dilaciones o suspensiones del debido proceso?		
5.5.	¿Se permitió la contradicción de argumentos y elementos de prueba de ambas aparte?		
FIN			

ANEXO 03

VALIDACIÓN POR JUECES



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO



ANEXO 10
VALIDACIÓN POR JUECES

Hoja de instrucciones para la evaluación

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión
	2. Bajo nivel	El ítem tiene una alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide este
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que están midiendo	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión
	2. Bajo nivel	El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión
	3. Moderado nivel	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo
	4. Alto nivel	El ítem tiene relación lógica con la dimensión
SUFICIENCIA Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta.	1. No cumple con el criterio	Los ítems no son suficientes para medir la dimensión
	2. Bajo nivel	Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden con la dimensión total
	3. Moderado nivel	Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente
	4. Alto nivel	Los ítems son suficientes
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, sus sintácticas y semánticas son adecuadas	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras que utilizan de acuerdo a su significado o por la ordenación de los mismos
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos términos de ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ

ESCUELA DE POSGRADO



**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO - PRINCIPIO IMPUTACIÓN NECESARIA -
EXPEDIENTES**

Nombre del experto: MAXIMO ALVARADO SOTO Especialidad: PENAL

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
PROPOSICIÓN FÁCTICA	¿En la estructuración de la Proposición Fáctica se tomo en cuenta el Modo de Ejecución?	4	4	3	4
	¿Se realizo la Delimitación Temporal de manera correcta y clara?	3	4	4	4
	¿Se realizo la delimitación Espacial de manera correcta y clara?	4	4	4	4
	¿Fue Delimitado de acuerdo al grado y tipo de comportamiento?	4	3	4	4
	¿La proposición tomo en cuenta los aspectos de hecho punible y resultado del mismo?	4	4	4	4
CALIFICACIÓN JURÍDICA	¿Se delimito el hecho punible de manera correcta?	4	4	4	4
	¿La calificación legal del hecho punible fue la mas idónea?	3	4	3	4
	¿Se tomaron en cuenta aspectos relacionados al grado de participación del imputado?	4	4	4	4
	¿La pena sugerida por el fiscal estuvo acorde al hecho, calificación legal y participación?	3	4	4	4
	¿El monto sugerido a concepto de daños y perjuicio fue idónea con respecto al caso?	3	4	4	4
ELEMENTOS DE CONVICCIÓN	¿Los elementos de convicción se encontraban bajo los lineamientos legislativos?	4	4	4	4
	¿Los elementos de convicción tenían utilidad para el progreso del proceso penal?	4	4	4	4
	¿Los elementos de convicción fueron pertinentes con respecto al caso?	4	4		4



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ

ESCUELA DE POSGRADO



¿La información brindada fue oportuna?	4	4	4	4
¿Los elementos de convicción fueron entregados de manera directa, inmediata y simultanea a los sujetos procesales?	3	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()

Firma y Sello del juez



Mg. Máximo T. Avarado Romero
PRESIDENTE
2da. SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Huancavelica



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ

ESCUELA DE POSGRADO



**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO – GARANTIA DEL DEBIDO PROCESO -
EXPEDIENTES**

Nombre del experto: MAXIMO ALVARADO DOMENO Especialidad: PENAL

“Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
PRINCIPIO DE LEGALIDAD	¿Durante el proceso se brindaron las Garantías Procesales	4	3	4	4
	¿Durante el proceso se brindaron las Garantías Legales	4	4	4	3
	¿Durante el proceso se brindaron las Garantías Penales?	4	4	3	4
	¿El Proceso Penal se intervino con aspectos del Principio de Analogía?	3	4	4	3
	¿En el Proceso Penal tuvo intervención el Principio de Retroactividad?	4	4	4	4
PRINCIPIO DE LESIVIDAD	¿El imputado daño algún bien Jurídico protegido por ley?	4	4	4	4
	¿El imputado puso en peligro un bien jurídico protegido por ley?	4	3	4	4
	¿La Tipicidad del acto punible estuvo en concordancia con el Tipo Penal?	3	4	4	4
	¿La imputación en contra del acusado fue un acto antijurídico bajo ley?	4	4	4	4
	¿Se mantuvo en custodia a imputados bajo el concepto del principio de peligrosidad?	4	4	3	4
PRINCIPIO DE CULPABILIDAD	¿Se eximio al imputado por no estar apto en sus capacidades Físico-Mentales?	3	4	4	4
	¿El imputado fue juzgado por delitos que no cometió?	4	4	3	4
	¿El imputado fue castigado por aspectos de personalidad o forma de ser?	4	4	4	4
	¿En la sentencia del imputado se tomaron aspectos referentes a	4	4	4	4



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ



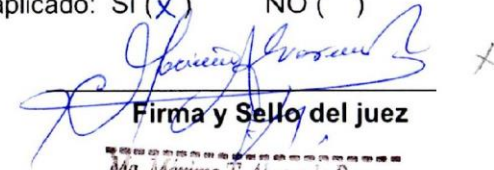
ESCUELA DE POSGRADO

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD	Culpabilidad Moral?				
	¿En la sentencia del imputado se tomaron aspectos referentes a Culpabilidad Criminal?	3	4	4	4
	¿La pena impuesta fue cualitativa y cuantitativamente adecuada de acuerdo al caso?	4	4	3	4
	¿Se impuso penas innecesarias al caso?	4	4	4	4
	¿Se impuso la pena menos grave de las que se tuvo a disposición?	4	4	3	4
PRINCIPIO ACUSATORIO	¿Se castigaron solo delitos que generaron agravio de un bien jurídico?	4	3	4	4
	¿El Derecho Penal solo tuvo una intervención residual en el caso ?	4	4	3	4
	¿La audiencia se realizo de manera publica o puerta abierta?	4	4	4	4
	¿El Proceso Penal se realizo con la presencia de las partes que se requiere para el caso?	4	4	4	4
	¿Se busco producir la mayor cantidad de actos procesales posibles por audiencia?	4	4	3	4
	¿Se dio continuidad con el caso sin dilaciones o suspensiones del debido proceso?	3	4	4	4
	¿Se permitió la contradicción de argumentos y elementos de prueba de ambas aparte?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (x) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (x) NO ()



Firma y Sello del juez

Mg. Maximo T. Alvarado Romero
PRESIDENTE
2da. SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Huancavelica



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ

ESCUELA DE POSGRADO



**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO - PRINCIPIO IMPUTACIÓN NECESARIA -
TRABAJADORES**

Nombre del experto: MAXIMO ALVARADO ROMERO

Especialidad: PENAL

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
PROPOSICIÓN FÁCTICA	¿En la estructuración de la Proposición Fáctica se toman en cuenta el Modo de Ejecución?	4	4	4	4
	¿Se realiza la Delimitación Temporal de manera correcta y clara?	3	4	3	4
	¿Se realiza la delimitación Espacial de manera correcta y clara?	3	3	4	4
	¿Los hechos son delimitado de acuerdo al grado y tipo de comportamiento?	4	4	4	4
	¿Las proposiciones toman en cuenta los aspectos del hecho punible y resultado del mismo?	4	3	4	4
CALIFICACIÓN JURÍDICA	¿Los hechos punibles son delimitados de manera correcta?	4	4	4	4
	¿La calificación legal del hecho punibles se realizan de manera idónea?	4	4	4	4
	¿Son tomados en cuenta aspectos relacionados al grado de participación del imputado?	4	4	3	4
	¿Las penas sugeridas por el fiscal tienen concordancia con el hecho, calificación legal y participación?	4	4	4	3
	¿El monto sugerido a concepto de daños y perjuicio son idóneos con respecto al caso?	4	4	4	4
ELEMENTOS DE CONVICCIÓN	¿Los elementos de convicción se rigen bajo los lineamientos legislativos?	4	4	3	4
	¿Los elementos de convicción son útiles para el progreso del proceso penal?	4	4	4	4
	¿Los elementos de convicción tienen pertinencia con respecto al	4	4	3	3



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ

ESCUELA DE POSGRADO



**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO - PRINCIPIO IMPUTACIÓN NECESARIA -
TRABAJADORES**

Nombre del experto: MAXIMO ALVARADO ROMERO Especialidad: PENAL

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
PROPOSICIÓN FÁCTICA	¿En la estructuración de la Proposición Fáctica se toman en cuenta el Modo de Ejecución?	4	4	4	4
	¿Se realiza la Delimitación Temporal de manera correcta y clara?	3	4	3	4
	¿Se realiza la delimitación Espacial de manera correcta y clara?	3	3	4	4
	¿Los hechos son delimitado de acuerdo al grado y tipo de comportamiento?	4	4	4	4
	¿Las proposiciones toman en cuenta los aspectos del hecho punible y resultado del mismo?	4	3	4	4
CALIFICACIÓN JURÍDICA	¿Los hechos punibles son delimitados de manera correcta?	4	4	4	4
	¿La calificación legal del hecho punibles se realizan de manera idónea?	4	4	4	4
	¿Son tomados en cuenta aspectos relacionados al grado de participación del imputado?	4	4	3	4
	¿Las penas sugeridas por el fiscal tienen concordancia con el hecho, calificación legal y participación?	4	4	4	3
	¿El monto sugerido a concepto de daños y perjuicio son idóneos con respecto al caso?	4	4	4	4
ELEMENTOS DE CONVICCIÓN	¿Los elementos de convicción se rigen bajo los lineamientos legislativos?	4	4	3	4
	¿Los elementos de convicción son útiles para el progreso del proceso penal?	4	4	4	4
	¿Los elementos de convicción tienen pertinencia con respecto al	4	4	3	3



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ

ESCUELA DE POSGRADO



**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO – GARANTIA DEL DEBIDO PROCESO –
TRABAJADORES**

Nombre del experto: MAXIMO ALVARADO ROMERO Especialidad: PENAL

“Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
PRINCIPIO DE LEGALIDAD	¿Durante el proceso se brindan las Garantías Procesales	4	4	4	4
	¿Durante el proceso se brindan las Garantías Legales	4	4	3	4
	¿Durante el proceso se brindan las Garantías Penales?	4	3	4	4
	¿El Proceso Penal intervienen aspectos del Principio de Analogía?	4	4	3	4
	¿En el Proceso Penal interviene el Principio de Retroactividad?	4	4	4	4
PRINCIPIO DE LESIVIDAD	¿Los imputados generalmente dañan algún bien Jurídico protegido por ley?	4	4	4	4
	¿Los imputados ponen en peligro un bien jurídico protegido por ley?	4	4	3	4
	¿La Tipicidad del acto punible tienen concordancia con el Tipo Penal?	3	3	4	3
	¿La imputación en contra del acusado son actos antijurídico bajo ley?	4	4	4	3
	¿Se mantuvieron en custodia a imputados bajo el concepto del principio de peligrosidad?	4	4	4	4
PRINCIPIO DE CULPABILIDAD	¿Han sido eximidos imputados por no estar apto en sus capacidades Físico-Mentales?	4	4	4	4
	¿Algún imputado fue juzgado por delitos que no cometió?	4	4	3	4
	¿Algún imputado fue castigado por aspectos de personalidad o forma de ser?	4	4	4	4



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ

ESCUELA DE POSGRADO



PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD	¿Se toman en cuenta aspectos referentes a Culpabilidad Moral en la sentencia ?	4	4	4	3
	¿Se toman en cuenta aspectos referentes a Culpabilidad Criminal en la sentencia ?	4	3	4	3
	¿La pena impuesta son cualitativas y cuantitativamente adecuadas de acuerdo al caso?	4	4	4	3
	¿Hay casos en los que se dieron penas innecesarias al caso?	4	4	4	4
	¿Generalmente se impone la pena menos grave de las que se tenga a disposición?	4	4	4	4
	¿Se castigan solo delitos que generan agravio de un bien jurídico?	3	4	3	4
PRINCIPIO ACUSATORIO	¿El Derecho Penal generalmente tiene una intervención residual en el caso?	4	4	4	3
	¿Las audiencias son realizadas de manera publica o puerta abierta?	3	4	4	4
	¿Los Procesos Penales son realizados con presencia de las partes que requiere el caso?	4	4	4	4
	¿Se busca producir la mayor cantidad de actos procesales posibles por audiencia?	4	4	4	4
	¿Se da continuidad con el caso sin dilaciones o suspensiones del debido proceso?	4	4	4	4
	¿Se permite la contradicción de argumentos y elementos de prueba de ambas aparte?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (x) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (x) NO ()


Firma y Sello del juez

Mg. Máximo T. Alvarado Romero
PRESIDENTE
2da. SALA PENAL DE APELACIONES
Corte Superior de Justicia de Huancavelica



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO



**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO - PRINCIPIO IMPUTACIÓN NECESARIA -
EXPEDIENTES**

Nombre del experto: Waldo Abraham Gonzalez Apaza Especialidad: Penal

“Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
PROPOSICIÓN FÁCTICA	¿En la estructuración de la Proposición Fáctica se tomo en cuenta el Modo de Ejecución?	4	3	2	4
	¿Se realizo la Delimitación Temporal de manera correcta y clara?	3	4	4	3
	¿Se realizo la delimitación Espacial de manera correcta y clara?	4	3	3	4
	¿Fue Delimitado de acuerdo al grado y tipo de comportamiento?	3	4	4	4
	¿La proposición tomo en cuenta los aspectos de hecho punible y resultado del mismo?	4	4	4	3
CALIFICACIÓN JURÍDICA	¿Se delimito el hecho punible de manera correcta?	3	4	4	4
	¿La calificación legal del hecho punible fue la mas idónea?	4	4	4	4
	¿Se tomaron en cuenta aspectos relacionados al grado de participación del imputado?	4	4	3	3
	¿La pena sugerida por el fiscal estuvo acorde al hecho, calificación legal y participación?	3	3	4	4
	¿El monto sugerido a concepto de daños y perjuicio fue idónea con respecto al caso?	4	4	4	3
ELEMENTOS DE CONVICCIÓN	¿Los elementos de convicción se encontraban bajo los lineamientos legislativos?	3	4	4	3
	¿Los elementos de convicción tenían utilidad para el progreso del proceso penal?	4	4	3	4
	¿Los elementos de convicción fueron pertinentes con respecto al caso?	4	4	4	4



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO



¿La información brindada fue oportuna?	4	3	4	4
¿Los elementos de convicción fueron entregados de manera directa, inmediata y simultánea a los sujetos procesales?	3	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (x) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (x) NO ()

Firma y Sello del juez

WALDO GONZÁLEZ APAZA
JUEZ (T)
PROFESOR DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
Corte Superior de Justicia de Huancavelica



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO



**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO – GARANTIA DEL DEBIDO PROCESO -
EXPEDIENTES**

Nombre del experto: Waldo Abraham Gonzales Apeza Especialidad: Penal

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
PRINCIPIO DE LEGALIDAD	¿Durante el proceso se brindaron las Garantías Procesales	4	4	4	3
	¿Durante el proceso se brindaron las Garantías Legales	4	4	3	4
	¿Durante el proceso se brindaron las Garantías Penales?	3	4	4	4
	¿El Proceso Penal se intervino con aspectos del Principio de Analogía?	4	4	4	4
	¿En el Proceso Penal tuvo intervención el Principio de Retroactividad?	3	3	4	4
PRINCIPIO DE LESIVIDAD	¿El imputado dañó algún bien Jurídico protegido por ley?	4	4	3	4
	¿El imputado puso en peligro un bien jurídico protegido por ley?	4	3	4	4
	¿La Tipicidad del acto punible estuvo en concordancia con el Tipo Penal?	3	4	3	4
	¿La imputación en contra del acusado fue un acto antijurídico bajo ley?	4	3	4	4
	¿Se mantuvo en custodia a imputados bajo el concepto del principio de peligrosidad?	4	4	4	3
PRINCIPIO DE CULPABILIDAD	¿Se eximio al imputado por no estar apto en sus capacidades Físico-Mentales?	3	4	4	4
	¿El imputado fue juzgado por delitos que no cometió?	4	4	4	4
	¿El imputado fue castigado por aspectos de personalidad o forma de ser?	3	4	4	3
	¿En la sentencia del imputado se tomaron aspectos referentes a	4	3	4	4



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ



ESCUELA DE POSGRADO

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD	Culpabilidad Moral?				
	¿En la sentencia del imputado se tomaron aspectos referentes a Culpabilidad Criminal?	I	3	I	I
	¿La pena impuesta fue cualitativa y cuantitativamente adecuada de acuerdo al caso?	3	I	I	I
	¿Se impuso penas innecesarias al caso?	I	I	I	I
	¿Se impuso la pena menos grave de las que se tuvo a disposición?	I	I	3	I
PRINCIPIO ACUSATORIO	¿Se castigaron solo delitos que generaron agravio de un bien jurídico?	I	3	I	I
	¿El Derecho Penal solo tuvo una intervención residual en el caso ?	3	I	I	I
	¿La audiencia se realizó de manera pública o puerta abierta?	I	I	I	3
	¿El Proceso Penal se realizó con la presencia de las partes que se requiere para el caso?	I	3	I	I
	¿Se busco producir la mayor cantidad de actos procesales posibles por audiencia?	3	I	I	I
¿Se dio continuidad con el caso sin dilaciones o suspensiones del debido proceso?	I	I	3	I	
¿Se permitió la contradicción de argumentos y elementos de prueba de ambas aparte?	I	3	I	I	

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()

[Firma manuscrita]
Firma y Sello del juez

WALDO ABRAHAM GONZALES APARZA
JUEZ (T)
PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
Corte Superior de Justicia de Huancavelica



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ

ESCUELA DE POSGRADO



**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO - PRINCIPIO IMPUTACIÓN NECESARIA -
TRABAJADORES**

Nombre del experto: Wilda Abraham Gonzales Apaza Especialidad: Penal

“Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
PROPOSICIÓN FÁCTICA	¿En la estructuración de la Proposición Fáctica se toman en cuenta el Modo de Ejecución?	4	4	4	4
	¿Se realiza la Delimitación Temporal de manera correcta y clara?	3	4	4	4
	¿Se realiza la delimitación Espacial de manera correcta y clara?	4	4	3	4
	¿Los hechos son delimitado de acuerdo al grado y tipo de comportamiento?	4	4	4	4
	¿Las proposiciones toman en cuenta los aspectos del hecho punible y resultado del mismo?	3	4	4	4
CALIFICACIÓN JURÍDICA	¿Los hechos punibles son delimitados de manera correcta?	4	3	4	3
	¿La calificación legal del hecho punibles se realizan de manera idónea?	4	3	3	4
	¿Son tomados en cuenta aspectos relacionados al grado de participación del imputado?	4	4	3	3
	¿Las penas sugeridas por el fiscal tienen concordancia con el hecho, calificación legal y participación?	4	4	3	4
	¿El monto sugerido a concepto de daños y perjuicio son idóneos con respecto al caso?	3	3	4	4
ELEMENTOS DE CONVICCIÓN	¿Los elementos de convicción se rigen bajo los lineamientos legislativos?	4	4	4	4
	¿Los elementos de convicción son útiles para el progreso del proceso penal?	3	4	3	4
	¿Los elementos de convicción tienen pertinencia con respecto al	3	4	4	4



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ



ESCUELA DE POSGRADO

caso?				
¿La información que se brinda es oportuna?	4	3	4	4
¿Los elementos de convicción son entregados de manera directa, inmediata y simultanea a los sujetos procesales	3	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (x) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (x) NO ()


Firma y Sello del juez
 WALDO ABRAHAM GONZALEZ RIVERA
 JUEZ (T)
 PRIMER JUEGO DE INVESTIGACIÓN PREPARADA
 Corte Superior de Justicia de Huancayo



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ

ESCUELA DE POSGRADO



**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO – GARANTIA DEL DEBIDO PROCESO –
TRABAJADORES**

Nombre del experto: Waldo Abraham Gonzales Apaza Especialidad: Penal

“Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
PRINCIPIO DE LEGALIDAD	¿Durante el proceso se brindan las Garantías Procesales	4	3	F	F
	¿Durante el proceso se brindan las Garantías Legales	F	F	F	F
	¿Durante el proceso se brindan las Garantías Penales?	3	3	F	F
	¿El Proceso Penal intervienen aspectos del Principio de Analogía?	F	F	F	3
	¿En el Proceso Penal interviene el Principio de Retroactividad?	F	F	F	F
PRINCIPIO DE LESIVIDAD	¿Los imputados generalmente dañan algún bien Jurídico protegido por ley?	3	3	F	F
	¿Los imputados ponen en peligro un bien jurídico protegido por ley?	F	F	F	3
	¿La Tipicidad del acto punible tienen concordancia con el Tipo Penal?	3	F	F	F
	¿La imputación en contra del acusado son actos antijurídico bajo ley?	F	3	F	F
	¿Se mantuvieron en custodia a imputados bajo el concepto del principio de peligrosidad?	F	F	3	F
PRINCIPIO DE CULPABILIDAD	¿Han sido eximidos imputados por no estar apto en sus capacidades Físico-Mentales?	F	F	F	F
	¿Algún imputado fue juzgado por delitos que no cometió?	3	F	F	F
	¿Algún imputado fue castigado por aspectos de personalidad o forma de ser?	F	F	3	F



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ



ESCUELA DE POSGRADO

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD	¿Se toman en cuenta aspectos referentes a Culpabilidad Moral en la sentencia ?	F	3	F	F
	¿Se toman en cuenta aspectos referentes a Culpabilidad Criminal en la sentencia ?	3	F	F	F
	¿La pena impuesta son cualitativas y cuantitativamente adecuadas de acuerdo al caso?	F	F	F	3
	¿Hay casos en los que se dieron penas innecesarias al caso?	F	F	F	3
	¿Generalmente se impone la pena menos grave de las que se tenga a disposición?	F	3	F	F
PRINCIPIO ACUSATORIO	¿Se castigan solo delitos que generan agravio de un bien jurídico?	F	F	F	3
	¿El Derecho Penal generalmente tiene una intervención residual en el caso?	F	F	3	F
	¿Las audiencias son realizadas de manera publica o puerta abierta?	3	F	F	F
	¿Los Procesos Penales son realizados con presencia de las partes que requiere el caso?	F	3	3	F
	¿Se busca producir la mayor cantidad de actos procesales posibles por audiencia?	F	F	F	3
	¿Se da continuidad con el caso sin dilaciones o suspensiones del debido proceso?	F	F	F	F
	¿Se permite la contradicción de argumentos y elementos de prueba de ambas aparte?	3	3	F	F

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (x) En caso de Si, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (x) NO ()

Firma y Sello del juez

WALDO ABRAHAM GONZALES AVALOS
JUEZ (T)
PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
Corte Superior de Justicia de Huánuco



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ

ESCUELA DE POSGRADO



**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO - PRINCIPIO IMPUTACIÓN NECESARIA -
EXPEDIENTES**

Nombre del experto: JINNY RONALD ARRUÉ CALHAY Especialidad: Penal

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
PROPOSICIÓN FÁCTICA	¿En la estructuración de la Proposición Fáctica se tomo en cuenta el Modo de Ejecución?	4	4	4	4
	¿Se realizo la Delimitación Temporal de manera correcta y clara?	4	3	4	2
	¿Se realizo la delimitación Espacial de manera correcta y clara?	4	4	4	4
	¿Fue Delimitado de acuerdo al grado y tipo de comportamiento?	4	4	3	3
	¿La proposición tomo en cuenta los aspectos de hecho punible y resultado del mismo?	3	4	4	4
CALIFICACIÓN JURÍDICA	¿Se delimito el hecho punible de manera correcta?	4	4	3	4
	¿La calificación legal del hecho punible fue la mas idónea?	4	4	4	4
	¿Se tomaron en cuenta aspectos relacionados al grado de participación del imputado?	3	4	4	3
	¿La pena sugerida por el fiscal estuvo acorde al hecho, calificación legal y participación?	4	3	4	4
ELEMENTOS DE CONVICCIÓN	¿El monto sugerido a concepto de daños y perjuicio fue idónea con respecto al caso?	4	4	4	4
	¿Los elementos de convicción se encontraban bajo los lineamientos legislativos?	3	4	4	4
	¿Los elementos de convicción tenían utilidad para el progreso del proceso penal?	4	4	4	4
	¿Los elementos de convicción fueron pertinentes con respecto al caso?	4	3	3	4



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ

ESCUELA DE POSGRADO



¿La información brindada fue oportuna?				
¿Los elementos de convicción fueron entregados de manera directa, inmediata y simultánea a los sujetos procesales?	4	4	4	3

¿ Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()


Firma y Sello del juez

JIMMY RONALD ARRUE CACHAY
Juez Especializado Penal (T)
TERCER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
Corte Superior de Justicia de Huancavelica



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO



**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO – GARANTIA DEL DEBIDO PROCESO -
EXPEDIENTES**

Nombre del experto: Jenny Ronald Arave Cachay Especialidad: Penal

“Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
PRINCIPIO DE LEGALIDAD	¿Durante el proceso se brindaron las Garantías Procesales	4	4	4	4
	¿Durante el proceso se brindaron las Garantías Legales	4	3	4	3
	¿Durante el proceso se brindaron las Garantías Penales?	4	4	4	4
	¿El Proceso Penal se intervino con aspectos del Principio de Analogía?	4	4	3	3
	¿En el Proceso Penal tuvo intervención el Principio de Retroactividad?	3	4	4	4
PRINCIPIO DE LESIVIDAD	¿El imputado dañó algún bien Jurídico protegido por ley?	4	4	3	4
	¿El imputado puso en peligro un bien jurídico protegido por ley?	4	4	4	4
	¿La Tipicidad del acto punible estuvo en concordancia con el Tipo Penal?	3	4	4	3
	¿La imputación en contra del acusado fue un acto antijurídico bajo ley?	4	3	4	4
	¿Se mantuvo en custodia a imputados bajo el concepto del principio de peligrosidad?	4	4	4	4
PRINCIPIO DE CULPABILIDAD	¿Se eximio al imputado por no estar apto en sus capacidades Físico-Mentales?	3	4	4	4
	¿El imputado fue juzgado por delitos que no cometió?	4	4	4	4
	¿El imputado fue castigado por aspectos de personalidad o forma de ser?	3	3	3	3
	¿En la sentencia del imputado se tomaron aspectos referentes a	4	4	3	4



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ



ESCUELA DE POSGRADO

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD	Culpabilidad Moral?	4	3	4	4
	¿En la sentencia del imputado se tomaron aspectos referentes a Culpabilidad Criminal?	4	4	3	3
	¿La pena impuesta fue cualitativa y cuantitativamente adecuada de acuerdo al caso?	3	3	4	4
	¿Se impuso penas innecesarias al caso?	4	3	3	4
	¿Se impuso la pena menos grave de las que se tuvo a disposición?	4	3	4	4
PRINCIPIO ACUSATORIO	¿Se castigaron solo delitos que generaron agravio de un bien jurídico?	3	3	4	4
	¿El Derecho Penal solo tuvo una intervención residual en el caso ?	4	4	4	3
	¿La audiencia se realizo de manera publica o puerta abierta?	4	4	4	4
	¿El Proceso Penal se realizo con la presencia de las partes que se requiere para el caso?	3	4	4	3
	¿Se busco producir la mayor cantidad de actos procesales posibles por audiencia?	4	3	3	4
	¿Se dio continuidad con el caso sin dilaciones o suspensiones del debido proceso?	4	4	3	4
	¿Se permitió la contradicción de argumentos y elementos de prueba de ambas aparte?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (x) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (x) NO ()

Firma y Sello del juez

JIMMY RONALD ARRUE CACHAY
Juez Especializado Penal (T)

TERCER JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA
Corte Superior de Justicia de Huancavelica



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ

ESCUELA DE POSGRADO



**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO - PRINCIPIO IMPUTACIÓN NECESARIA -
TRABAJADORES**

Nombre del experto: JIMMY RONALD ARAVE CAHUAY Especialidad: PENAL.

“Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
PROPOSICIÓN FÁCTICA	¿En la estructuración de la Proposición Fáctica se toman en cuenta el Modo de Ejecución?	4	4	4	3
	¿Se realiza la Delimitación Temporal de manera correcta y clara?	4	4	4	3
	¿Se realiza la delimitación Espacial de manera correcta y clara?	4	4	4	4
	¿Los hechos son delimitado de acuerdo al grado y tipo de comportamiento?	4	3	3	4
	¿Las proposiciones toman en cuenta los aspectos del hecho punible y resultado del mismo?	4	4	4	4
CALIFICACIÓN JURÍDICA	¿Los hechos punibles son delimitados de manera correcta?	3	4	4	4
	¿La calificación legal del hecho punibles se realizan de manera idónea?	4	3	4	4
	¿Son tomados en cuenta aspectos relacionados al grado de participación del imputado?	3	3	3	3
	¿Las penas sugeridas por el fiscal tienen concordancia con el hecho, calificación legal y participación?	4	3	4	4
	¿El monto sugerido a concepto de daños y perjuicio son idóneos con respecto al caso?	4	4	4	4
ELEMENTOS DE CONVICCIÓN	¿Los elementos de convicción se rigen bajo los lineamientos legislativos?	4	4	3	4
	¿Los elementos de convicción son útiles para el progreso del proceso penal?	4	3	3	4
	¿Los elementos de convicción tienen pertinencia con respecto al	4	4	4	4



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ



ESCUELA DE POSGRADO

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD	¿Se toman en cuenta aspectos referentes a Culpabilidad Moral en la sentencia ?	4	4	4	3
	¿Se toman en cuenta aspectos referentes a Culpabilidad Criminal en la sentencia ?	3	3	4	4
	¿La pena impuesta son cualitativas y cuantitativamente adecuadas de acuerdo al caso?	4	4	4	4
	¿Hay casos en los que se dieron penas innecesarias al caso?	4	4	3	3
	¿Generalmente se impone la pena menos grave de las que se tenga a disposición?	3	3	3	4
	¿Se castigan solo delitos que generan agravio de un bien jurídico?	3	4	4	4
PRINCIPIO ACUSATORIO	¿El Derecho Penal generalmente tiene una intervención residual en el caso?	4	3	3	3
	¿Las audiencias son realizadas de manera publica o puerta abierta?	4	4	4	4
	¿Los Procesos Penales son realizados con presencia de las partes que requiere el caso?	4	3	4	3
	¿Se busca producir la mayor cantidad de actos procesales posibles por audiencia?	4	3	3	4
	¿Se da continuidad con el caso sin dilaciones o suspensiones del debido proceso?	4	4	4	4
	¿Se permite la contradicción de argumentos y elementos de prueba de ambas aparte?	4	4	3	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()


Firma y Sello del juez

JIMMY RONALD ARRUE CACHAY
Juez Especializado Penal (T)
TERCER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
Corte Superior de Justicia de Huancavelica

NOTA BIOGRÁFICA**MICHAEL OMAR RAMÍREZ JULCA**

Juez Especializado Penal Titular del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica; habiendo aprobado satisfactoriamente el 17° Programa de Capacitación para el Ascenso de la carrera judicial en la Academia de la Magistratura. Ex Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular en el Distrito fiscal de Junín. Integrante de la Comisión Distrital de Capacitación de Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica para el año judicial 2017 - 2018; integrante de la Coordinación de Plenos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica para el año judicial 2017 - 2018. Conformó el Comité Consultivo de la Revista Institucional del Ministerio Público, Distrito Fiscal de Junín, así como la Coordinación General de Actividades Académicas de Capacitación del Ministerio Público, Distrito Fiscal de Junín durante los años 2012 a 2014. Secretario de confianza en la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República en el año 2010. Juez de Paz Letrado Supernumerario en la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2009. Laborando en diferentes cargos en la Corte Superior de Justicia de Lima desde el año 2002.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

Huánuco – Perú

ESCUELA DE POSGRADO

Campus Universitario, Pabellón V "A" 2do. Piso – Cayhuayna
Teléfono 514760 – Pág. Web. www.posgrado.unheval.edu.pe



ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En el Auditorio de la Escuela de Posgrado, siendo las **11:00h**, del día **jueves 27 DE DICIEMBRE DE 2018**, ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Armando PIZARRO ALEJANDRO	Presidente
Dr. Ciró Angel LAZO SALCEDO	Secretario
Dr. Humberto MONTENEGRO MUGUERZA	Vocal

Asesor de Tesis: Dr. Andy CHAMOLÍ FALCON (Resolución N° 02111-2018-UNHEVAL/EPG-D)

El aspirante al Grado de Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales, Don, Michael Omar RAMIREZ JULCA.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: **"EL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA Y LA GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO EN LOS REQUERIMIENTOS DE ACUSACIÓN FISCAL DE LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA – HUANCVELICA, 2017"**.

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- a) Presentación personal.
- b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y Recomendaciones.
- c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- d) Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

.....
.....

Obteniendo en consecuencia el Maestría la Nota de Dieciseis (16)
Equivalente a Bueno, por lo que se declara Aprobado
(Aprobado ó desaprobado)

Los miembros del Jurado, firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 12:40 horas del 27 de diciembre de 2018.


PRESIDENTE
DNI N° 22449878


SECRETARIO
DNI N° 22415868


VOCAL
DNI N° 22401506

Leyenda:
19 a 20: Excelente
17 a 18: Muy Bueno
14 a 16: Bueno

(Resolución N° 03200-2018-UNHEVAL/EPG-D)

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICA DE POSGRADO

1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Apellidos y Nombres: RAMIREZ JULCA MICHAEL OMAR

DNI: 10731671

Correo electrónico: omar35271@gmail.com

Teléfono de casa:

Celular: 969696000

Oficina:

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

POSGRADO	
Maestría:	DERECHO
Mención:	CIENCIAS PENALES

Grado Académico obtenido:

MAESTRO

Título de la tesis:

"EL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA Y LA GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO EN LOS REQUERIMIENTOS DE ACUSACIÓN FISCAL DE LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA-HUANCAVELICA, 2017".

Tipo de acceso que autoriza el autor:

Marcar "X"	Categoría de acceso	Descripción de acceso
X	PÚBLICO	Es público y accesible el documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
	RESTRINGIDO	Solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo.

Al elegir la opción "Público" a través de la presente autorizo de manera gratuita al Repositorio Institucional – UNHEVAL, a publicar la versión electrónica de esta tesis en el Portal Web repositorio.unheval.edu.pe, por un plazo indefinido, consintiendo que dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita, pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla, siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

En caso haya marcado la opción "Restringido", por favor detallar las razones por las que se eligió este tipo de acceso:

Asimismo, pedimos indicar el periodo de tiempo en que la tesis tendría el tipo de acceso restringido:

() 1 año () 2 años () 3 años () 4 años

Luego del periodo señalado por usted(es), automáticamente la tesis pasará a ser de acceso público.

Fecha de firma: 27/12/2018


Firma del autor